REF: OFICIO No.AC2R-SEM-45-2020 / AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S – CONTRATO DE OBRA No 2019-1874- OBJETO "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA NUEVAS INTERSECCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DE BOGOTA D.C."

VERSION 1

Bogotá D.C. 30 de Junio de 2020

AC2R-SEM-45-2020

Señores
PIV INGENIERIA SAS
Atn. IVAN GARCÍA DE ANGÚLO
DIRECTOR INTERVENTIRÍA
Bogota D.C.
Ciudad

REF: OFICIO No. AC2R-SEM-45-2020 / AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S – CONTRATO DE OBRA No 2019-1874- OBJETO "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA NUEVAS INTERSECCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DE BOGOTAD.C."
ASUNTO: PRESENTACION PLAN DE SST -ATENCIÓN OBSERVACIONES

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas al Plan de SST enviadas por correo electrónico el 23 de Junio de 2020 mediante el Oficio No. PIV-IMS-20191810-0208

1. El perfil de la persona que diseña e implementa el sistema de Gestion y seguridad en el trabajo (SG-SST) no cumple con la Resolucion 0312 de 2020, capitulo III, Articulo 16, el cual menciona lo siguiente:

 ´´El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.Asignación de persona que diseña el Sistema de Gestión de SST´´.

 Rta: Se completan los documentos en carpeta ***1. Responsable del SG-SST***

2. No cuenta con certificación del SG-SST de la ARL

 Rta: Se adjunta documento ***8. CERTIFICADO SST AC2R***

3. No se encuentran firmados con firma autógrafa (puño y letra) los siguientes documentos:

 Asignación del responsable del SG SST
 Roles y Responsabilidades
 Las políticas
 Acta de Vigía
 El plan de emergencia
 El presupuesto SG SST

 Rta: Se adjunta documentos firmados según la solicitud en carpeta

 Asignación del responsable del SG SST – ***Carpeta 1. Responsable del SG-SST***
 Roles y Responsabilidades – ***Carpeta 1.1. 2. Roles y responsabilidades***
 Las políticas – ***Carpeta 2.1.1. Políticas***
 Acta de Vigía – ***Carpeta 1.1.6. Vigía SST***
 El plan de emergencias – ***Carpeta 5.1.1. Plan de emergencias***
 El presupuesto SG SST – ***Carpeta 1.1.3. Recursos***

4. El certificado de custodia de las historias clínicas es para la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS PABLO GABRIEL HERNANDEZ y no para AC2R.

 Rta: Se adjunta certificado de custodia correspondiente a AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS ***Carpeta 3.1.5. Custodia H.C***

5. No hay ningún registro en el perfil sociodemográfico.

 Rta: Se adjunta las últimas encuestas de perfil sociodemográfico ***Carpeta 3.1.1. Descripción sociodemográfica***

6. No hay ninguna planificación en actividades de promoción y prevención.

 En cuanto a las actividades de promoción y prevención se tienen las siguientes:

- Exámenes médicos ocupacionales (Pendiente de ejecutar)
- Entrega de Elementos de protección personal (EPP) (Se ha realizado entrega al personal de oficina, en cuanto al personal de obra se hará la entrega al momento de iniciar actividades)
- Programa de capacitaciones. (Se ha realizado capacitación al personal de oficina, en cuanto al personal de obra se hará la capacitación al momento de iniciar actividades)
- Mantenimiento (Equipos de oficina y vehículos – Programado)
- Programa de vigilancia epidemiológica (Pendiente de ejecutar)

7. Se debe remitir el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, documento completo con sus respectivos anexos.

 De acuerdo con las observaciones realizadas por ARL BOLIVAR en la auditoria del 20/01/2020 y el compromiso de AC2R de mejorar el puntaje de 85.25 % del SG-SST se inició la programación de los análisis de puestos de trabajo como primer paso para su desarrollo, los cuales se planearon, pero no se ejecutaron por la medida sanitaria decretada por el gobierno nacional, es así que esta actividad se realizará gradualmente durante el transcurso del año con el apoyo de la ARL.

8. La matriz de riesgos esta incompleta, esta debe incluir cada uno de los cargos y la cantidad de trabajadores, que estarán en el contrato.

 Rta: Se completa la matriz de riesgos en ***Carpeta 4.1.3. Identificación Peligros***

9. La matriz de requisitos legales está desactualizada, aun no se incluye toda la normativa de bioseguridad

 Rta: Se actualiza la matriz de requisitos legales en ***Carpeta 2.7.1. Matriz requisitos legales***

10. No hay perfiles de cargo.

 Rta: Se adjunta la información en ***Carpeta 3.1.3. Perfiles de cargo***

11. Se reitera que no se evidencian procedimientos, hojas de vida, ni preoperacionales de maquinaria y herramientas de trabajo, como, por ejemplo, pulidoras, taladros, demoledores, sierras, extensiones, herramientas manuales, etc

Se solicitó al subcontratista las hojas de vida de los equipos y herramientas disponibles para la ejecución del contrato en formato *hoja de vida herramientas y equipos,* carpeta 4.2.1 (Información pendiente)

Se relaciona formato de inspección y pre operacional *Carpeta 4.2.1 Formatos inspecciones y pre operacional Libro Excel N° 15*

- Equipo oxicorte
- Compresor
- Equipo soldadura
- Taladro
- Pulidora
- Canguro- rana
- Demoledor de concreto
- Escalera

Las inspecciones de herramientas eléctricas y/o manuales que no estén con formato individual se realizarán mediante formato *Inspección herramientas eléctrica inspección herramientas manuales Carpeta 4.2.1 Formatos inspecciones y pre operacional. Libro Excel N° 7 y 8.*

12. El plan de emergencias se debe actualizar, pues se encontró lo siguiente: • Extintores vencidos con fecha correspondiente a abril de 2020. • Ajustar todos los contactos de atención a emergencias, asi como de bomberos y de clínicas mas cercanas, correspondiente a zona mas cercana a la oficina y bodega. • Se debe crear un formato anexo para implementar en cada uno de los puntos de trabajo, con el fin de poder identificar como actuar en caso de emergencia. • No menciona tiempo teórico de salida en caso de evacuación.

Rta: Se atienden las observaciones de acuerdo a lo indicado ***Carpeta 5.1.1. Plan de emergencias.***

13. Actualizar la presentación de la inducción y reinduccion, dado que aparece una dirección diferente y los requisitos legales no están actualizados

Rta: Se actualiza la información en carpeta ***1.2.2. Inducción Re inducción***

Agradecemos atender nuestra solicitud.

Cordialmente,

ING.CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT. 830.123.577-7
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 80.228.570 de BOGOTÁ D.C.

PROYECTO	Arq. María Camila Gamba Ospina	
REVISO	Ing. Camilo Andrés Rosario Rubio	
APROBO	Ing. Camilo Andrés Rosario Rubio	

SEGUROS BOLÍVAR

DNPRL- 22080678 - 2020

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020

Señores
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S A S
Dirección: CR 71A # 52A 17
Teléfono: 3102880634
Bogotá, Colombia

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. – ARL DE SEGUROS BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la empresa **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S A S** identificada con Nit. **830.123.577**, se encuentra afiliada a esta Administradora de Riesgos Laborales desde el 01 de junio de 2019, de igual forma, recibe asesoría y capacitación en Promoción y Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por parte de esta Administradora de Riesgos y según Autoevaluación de los Estándares Mínimos SGSST definidos en la Resolución 0312/2019 y validada por esta ARL el 20 de enero de 2020, la cual se encuentra en un avance del **85.25 %** de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de junio de 2020.

Cordialmente,



ANA MARÍA TORRES GÓMEZ
Asesor de Gestión del Riesgo
ARL de Seguros Bolívar
Copia: Carpeta Empresa Póliza:1505888925901



NOMBRE Y APELLIDO: Luz Stella Pineda Bustos

EMAIL: pinedabustos@gmail.com

DIRECCION: Calle 63 sur n° 64 – 90 Apto 217 – Torre 3

TELEFONO: CEL: 310 2880634 / 031 9065364

PROFESION 1: Ingeniera Industrial

PROFESION 2: Tecnóloga en Salud Ocupacional

PERFIL LABORAL

Ingeniera Industrial, Tecnóloga en salud ocupacional con licencia Resolución 2751 del 17/03/2011, para desempeñar actividades en las áreas de seguridad industrial, higiene industrial capacitación y educación, administración y ejecución de programas de salud ocupacional. Certificada como auditora interna en Sistemas de gestión en las normas ISO 9001:2015, 14001:2015 y OHSAS 18001:2007, por el INLAC (Instituto Latinoamericano de la calidad – Colombia), coordinadora en trabajo seguro en alturas. Actualmente cuento con siete (7) años de experiencia en la implementación y ejecución de actividades de los sistemas integrados de gestión, cinco de los cuales los he ejecutado en el sector hidrocarburos, en las áreas de producción y perforación de pozos y dos en el sector de obras civiles y prestación de servicios.

Me caracteriza la disciplina y la responsabilidad con el trabajo, cualidades por las cuales me identifican en los diferentes escenarios en los cuales me he desempeñado, cuento con valores bien definidos los cuales he adquirido a lo largo de mi formación familiar, académica y laboral.

FORMACIÓN ACADEMICA

INGENIERIA INDUSTRIAL:
UNAD Universidad Nacional Abierta y a Distancia
FECHA: Agosto de 2011, Noviembre 2017.

TECNOLOGIA: Salud ocupacional
SENA Centro de Gestión industrial.
FECHA: Febrero de 2009, noviembre de 2010.

SECUNDARIA: Bachillerato
Colegio Antonio Nariño El Peñón Cundinamarca.
FECHA: Enero de 1999 - diciembre de 2005

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

AUDITOR INTERNO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE ISO14001:2015.
Cámara de Comercio de Bogotá – Acreditado por INLAC (Instituto Latinoamericano de la calidad – Colombia).
FECHA: 22 de Agosto al 29 de Noviembre de 2017.
INTENSIDAD: 120 Horas.

AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS DE GESTIÓN ISO 9001:201, OHSAS 18001:2007.
Cámara de Comercio de Bogotá – Acreditado por INLAC (Instituto Latinoamericano de la calidad – Colombia).
FECHA: 22 de Agosto al 29 de Noviembre de 2017.
INTENSIDAD: 120 Horas.

CURSO GESTIÓN DEL RIESGO QUÍMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
FECHA: 05 al 09 de Junio de 2017.
INTENSIDAD: 40 Horas.

CURSO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SENA
FECHA: 28 de Marzo de 2016.
INTENSIDAD: 50 HORAS VIRTUAL

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL RE-ENTRENAMIENTO

Empresa Prevenir A.R.P. S.A.S.

FECHA: 14 DE Agosto de 2017.

INTENSIDAD: 20 horas

CURSO COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Empresa Global Energy

FECHA: 22 AL 29 DE Junio de 2015.

INTENSIDAD: 80 horas

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO INTEGRAL DE INGENIERÍA
CARGO: ASESOR SISOMA
FECHA: Septiembre a Diciembre de 2017.
CONTRATO: Contrato de interventoría N° 308 DE 2017.
OBJETO DE CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa jurídica, financiera de los contratos de obra que tiene por objeto el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de la infraestructura física de las obras contratadas en Jamundí y Ubaté de la ANM**.**
JEFE INMEDIATO: Ehida Juliet Ramírez Guina
TELEFONO: 311 8091853

EMPRESA: CONSORCIO INTERVENTORIA COLEGIOS
CARGO: ASESOR SISOMA
FECHA: Junio a Noviembre de 2017.
CONTRATO: Contrato de interventoría N° 1831 de 2017.
OBJETO DE CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa jurídica, financiera y ambiental a la realización de las obras de mejoramientos de los espacios en los colegios de la secretaria de educación del distrito en los que se atienden niños y niñas de primera infancia en las diferentes localidades de Bogotá.
JEFE INMEDIATO: Ehida Juliet Ramírez Guina
TELEFONO: 311 8091853

EMPRESA: LOGIA TRES ASOCIADOS S.A.S
CARGO: ASESOR SISOMA
FECHA: Enero a Marzo de 2017
CONTRATO: Contrato de interventoría N° 586 del 21 de Diciembre de 2011.
OBJETO DE CONTRATO: Interventoría técnica, financiera, administrativa, legal, social y ambiental de las reparaciones locativas, requeridas en el sótano, primer nivel, archivo y demás zonas priorizadas de la sede Caja de vivienda popular, ubicada en la calle 54 N° 13 – 30, en la ciudad de Bogotá DC. De acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada.
JEFE INMEDIATO: Ehida Juliet Ramírez Guina
TELEFONO: 311 8091853

EMPRESA: CONSORCIO INTEGRAL DE INGENIERIA
CARGO: ASESOR SISOMA
FECHA: Noviembre a Diciembre de 2016
CONTRATO: Contrato de interventoría N° 1688 de 2016.
OBJETO DE CONTRATO: Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y jurídica al contrato cuyo objeto es: "contratar, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, las obras para la realización de la impermeabilización y mantenimiento de las cubiertas de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.
JEFE INMEDIATO: Ehida Juliet Ramírez Guina
TELEFONO: 311 8091853

EMPRESA: QMAX SOLUTIONS COLOMBIA

CARGO: TECNICO HSEQ

TIEMPO: 40 MESES

JEFE INMEDIATO: Ing. Margarita Montaño.

TELEFONO: 312 4782605 - 6169022

FUNCIONES:

Ejecutar actividades de salud, seguridad industrial y medio ambiente para los procesos de control de sólidos y fluidos de perforación, ósmosis inversa y completamiento.

Preparar y ejecutar auditorías internas del sistema de gestión de integral y RUC.

Preparar y ejecutar auditorías externas del sistema de gestión de integral a contratistas y proveedores.

Realizar investigación de accidentes bajo metodología TapRoop

Presentar informes de gestión mensual, trimestral y anual a los clientes

Realizar inspecciones de seguridad química en el área de fluidos de perforación bajo estándares NFPA, HMISIII y SGA.

Verificar condiciones de seguridad eléctrica de acuerdo a los lineamientos RETIE y requisitos de los clientes.

Acompañar y supervisar actividades críticas en alturas, izaje de cargas y espacios confinados para las actividades de control de sólidos.

Implementar las acciones necesarias para mantener y mejorar continuamente el Sistema de

Gestión de Calidad establecido por la empresa con el fin de alcanzar los resultados planificados y la mejora continua.

Elaborar procedimientos de actividades críticas, divulgación y seguimiento a los mismos, verificación de versiones actualizadas y disponibles en los sitios de trabajo.

Realizar y socializar planes de movilización de las vías para posteriormente ingresar los equipos.

LOGROS:

Se realizó un mejor seguimiento a las actividades del sistema integrado de gestión de la empresa en las operaciones de campo rubiales durante el año 2014.

Se propuso implementar actividades lúdicas deportivas para el personal del proyecto las cuales fueron aprobadas y puestas en marcha, lo que permitió que se generara un ambiente laboral más agradable.

Gracias al desempeño obtenido en campo Rubiales, se me asignó el cargo de supervisor HSEQ en los proyectos de campo Castilla y Chichimene en el Meta durante el año 2015.

EMPRESA: SETIP INGENIERÍA S.A

CARGO: Inspector HSE

JEFE INMEDIATO: Javier Enrique Bustos, Julián Mujica, Judith Alvarado

FUNCIONES

TIEMPO: 2 años.

Realizar acompañamiento y aseguramiento de las actividades de well testing, producción, slick line, montaje y puesta en marcha de facilidades de superficie en pozos de petróleo.

Ejecutar inspecciones de seguridad industrial y salud ocupacional (actualmente SG-SST)

Inspección de vehículos para carga seca y pesada verificando que cumplieran los requisitos de seguridad para ingreso al campo.

Gestionar la apertura y cierre de permisos de trabajo para las actividades críticas desarrolladas.

Realizar acompañamiento durante las auditorias de entes de control como la ANH

Participar en las auditorias de recertificación del sistema integrado de gestión y RUC.

Entregar informes de gestión para control interno y los exigidos por el cliente.

LOGROS:

Mejoramiento de las condiciones de bienestar del personal, implementación de canales de comunicación entre los trabajadores y las directivas, apoyo en la estandarización de algunos procesos como toma de muestras, análisis de laboratorio, medición de tanques de almacenamiento de crudo y cargue de carro tanques.

REFERENCIAS

Diana Ariza Quiroga
Ingeniera industrial
Supervisor HSEQ - QMAX
CELULAR: 321 4543097

Fabián carrillo guerrero
Ingeniero Mecánico
Supervisor control de sólidos QMAX
CELULAR: 317 2414666 – 3144666713

Luz Stella Pineda Bustos

C/c. 1026260474 Bta.

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Luz Stella Pineda Bustos

CC No. 1.026.260.474

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en El Trabajo

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por
resolución 10345 del 1 de agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 233 del Libro de Registro No. 010
Bogotá, 15 de abril de 2020
No. 119139

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 366280 - 25/11/2010

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: LUZ STELLA PINEDA BUSTOS, Con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.260.474

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
GERMAN EDUARDO JIMENEZ DOMINGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERMAN EDUARDO JIMENEZ DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 92110020737CC1026260474A.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 046

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día quince (15) de Abril de dos mil veinte (2020), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en El Trabajo*** *a* ***Luz Stella Pineda Bustos*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1.026.260.474*** *quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***119139*** *que la acredita como tal, registrado en el Folio* ***233*** *del Libro No.* ***010*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***103152*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día quince (15) de Abril de dos mil veinte (2020).

Alvaro Campo Cabal
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No 2751 de 17/03/2011

"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en el articulo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) LUZ STELLA PINEDA BUSTOS, identificado(a) con CC No. 1.026.260.474 de BOGOTA D.C; ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a LUZ STELLA PINEDA BUSTOS identificado(a) con CC No. 1.026.260.474 de BOGOTA D.C; como TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACÍONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. HIGIENE OCUPACIONAL
2. SEGURIDAD OCUPACIONAL
3. CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN.
4. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACÍONAL.

Continuación de la Resolución No 2751 del 17/03/2011 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a LUZ STELLA PINEDA BUSTOS, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 17/03/2011

HERMAN REDONDO GOMEZ
Director Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró: MONICA A MORENO C- MT
Revisó: JUAN DE DIOS POLANIA GARZON
Aprobó: ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA

Bogotá, D.C 19 abril de 2011
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Luz Stella Pineda Bustos
CC. #. 1.026.260.474.
Res # 2751 fecha: 17/03/11
Firma

INLAC

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA CALIDAD

ORGANISMO DE ENLACE
LIAISON MEMBER –A-
DE COMITÉS TÉCNICOS
DE LA ISO PARA
LATINOAMÉRICA

CERTIFICADO

No. 29-11-5781

Instituto Latinoamericano de la Calidad INLAC - COLOMBIA

Certifica que:

PINEDA BUSTOS LUZ STELLA

C.C. 1.026.260.474 de BOGOTÁ

Participó y Aprobó el Curso de:

Auditor Interno en Sistemas de Gestión
ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015

Dentro del marco del programa de Formación de Auditores de Calidad de la Cámara de Comercio de Bogotá

Realizado en Bogotá- Colombia

Duración 32 horas

Fecha de Emisión: **NOVIEMBRE 2017**
Fecha de Vencimiento: **NOVIEMBRE 2020**

María Angélica Garzón Lucigniani
Directora de Capacitación.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUZ STELLA PINEDA BUSTOS

Con Cedula de Ciudadania No. 1.026.260.474

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
OLGA LUCIA LOPERA LOPERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OLGA LUCIA LOPERA LOPERA
SUBDIRECTORA
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

33720337 - 28/03/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9206001137451CC1026260474C.

arl

SEGUROS BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RCO-0008

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A

Certifica que:

LUZ STELLA PINEDA BUSTOS

identificado(a) con número de documento 1.026.260.474

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN,

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Con una duración de: 50 hrs

Olga C Hernández D

Dirección Nacional de
Prevención de Riesgos Laborales

Bogotá, 18 de Diciembre de 2019

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LUZ STELLA PINEDA BUSTOS

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.260.474

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

SALUD OCUPACIONAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá,
a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
GERMAN EDUARDO JIMENEZ DOMINGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERMAN EDUARDO JIMENEZ DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

366280 - 25/11/2010
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 92110020737CC1026260474C.

10. Implementación y seguimiento del SG-SST en todos los proyectos que la empresa lleva a cabo.

11. Seguimiento y evaluación de contratistas con el fin de verificar el cumplimiento del SG-SST.

12. Comunicar los resultados del SG-SST a la gerencia y a los trabajadores con el fin de garantizar la mejora continua.

13. Rendir cuentas internamente en relación con el desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

Los representantes del SG-SST asignados por la empresa dan cumplimiento al decreto 1072 de 2015 **Artículo 2.2.4.6.8, numeral 10 q**ue establece lo siguiente:

10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.

CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
GERENTE GENERAL

LUZ STELLA PINEDA BUSTOS
RESPONSABLE DEL SG-SST

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**	**SG-SST- 3 – 4 V 02** **Creado: 06 - 03 - 2017** **Act: 05 - 04 - 2019**

1	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5	Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos,
6	Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
7	Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

Firma Integrante Comité Convivencia

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**	**SG-SST- 3 – 4 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5	Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos,
6	Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
7	Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

Firma Integrante Comité Convivencia

Ingeniería & Proyectos	ROLES Y RESPONSABILIDADES ALTA DIRECCIÓN	SG-SST- 3 – 1 V 02
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud ,en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo;
2	Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección;
3	Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada;
4	Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en. la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones
5	Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
6	Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
7	Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en SST y cronograma.
8	Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
9	Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10	Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
11	Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
12	Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
13	Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
14	Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.
15	Realizar y ejecutar el plan de auditorías mínimo una vez al año.



Firma Representante Legal - Gerente

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**	**SG-SST- 3 – 2 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Procurar el cuidado integral de su salud, poniendo en práctica las medidas de acción preventivas establecidas por la empresa.
2	Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7	Colaborar y apoyar a la gerencia en el desarrollo de la visión, misión, estrategias, objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	Reportar oportunamente todo tipo de incidente o fallas con base a los procedimientos establecidos y cualquier oportunidad de mejora detectada que contribuya a la mejora continua del sistema de gestión.
9	Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos del SG-SST establecidos por la empresa y por los clientes.
10	Hacer uso responsable de los Elementos de protección personal en el área de trabajo.
11	Participar en la identificación continua de peligros y riesgos asociados a la actividad del trabajo
12	Notificar oportunamente las incapacidades y suministrar la evidencia correspondiente.
13	Acatar las recomendaciones médicas pertinentes, derivadas de los exámenes médicos ocupacionales.
14	Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento orden y limpieza los equipos y herramientas suministrados para el desarrollo de su labor.
15	Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en los sitios de trabajo, proponiendo oportunidades de mejora.
16	Acatar todas las normas, procedimientos y estándares de seguridad establecidos por los clientes, a quienesAC2R INGENIERIA S.A.S, preste sus servicios.



Firma del Trabajador

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**	**SG-SST- 3 – 2 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Procurar el cuidado integral de su salud, poniendo en práctica las medidas de acción preventivas establecidas por la empresa.
2	Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7	Colaborar y apoyar a la gerencia en el desarrollo de la visión, misión, estrategias, objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	Reportar oportunamente todo tipo de incidente o fallas con base a los procedimientos establecidos y cualquier oportunidad de mejora detectada que contribuya a la mejora continua del sistema de gestión.
9	Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos del SG-SST establecidos por la empresa y por los clientes.
10	Hacer uso responsable de los Elementos de protección personal en el área de trabajo.
11	Participar en la identificación continua de peligros y riesgos asociados a la actividad del trabajo
12	Notificar oportunamente las incapacidades y suministrar la evidencia correspondiente.
13	Acatar las recomendaciones médicas pertinentes, derivadas de los exámenes médicos ocupacionales.
14	Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento orden y limpieza los equipos y herramientas suministrados para el desarrollo de su labor.
15	Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en los sitios de trabajo, proponiendo oportunidades de mejora.
16	Acatar todas las normas, procedimientos y estándares de seguridad establecidos por los clientes, a quienesAC2R INGENIERIA S.A.S, preste sus servicios.



Firma del Trabajador

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**	**SG-SST- 3 – 2 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Procurar el cuidado integral de su salud, poniendo en práctica las medidas de acción preventivas establecidas por la empresa.
2	Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7	Colaborar y apoyar a la gerencia en el desarrollo de la visión, misión, estrategias, objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	Reportar oportunamente todo tipo de incidente o fallas con base a los procedimientos establecidos y cualquier oportunidad de mejora detectada que contribuya a la mejora continua del sistema de gestión.
9	Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos del SG-SST establecidos por la empresa y por los clientes.
10	Hacer uso responsable de los Elementos de protección personal en el área de trabajo.
11	Participar en la identificación continua de peligros y riesgos asociados a la actividad del trabajo
12	Notificar oportunamente las incapacidades y suministrar la evidencia correspondiente.
13	Acatar las recomendaciones médicas pertinentes, derivadas de los exámenes médicos ocupacionales.
14	Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento orden y limpieza los equipos y herramientas suministrados para el desarrollo de su labor.
15	Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en los sitios de trabajo, proponiendo oportunidades de mejora.
16	Acatar todas las normas, procedimientos y estándares de seguridad establecidos por los clientes, a quienesAC2R INGENIERIA S.A.S, preste sus servicios.

Felipe LopezR

Firma del Trabajador

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL VIGÍA SST**	**SG-SST- 3 – 3 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Vigilar el cumplimiento por parte de empleadores y trabajadores el Reglamento de higiene y seguridad Industrial, el desarrollo del Sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo y normas legales.
2	Coordinar, proponer y participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores, supervisores, directivos y miembros del comité.
3	Colaborar con las entidades gubernamentales en Seguridad y Salud en el Trabajo que realicen o adelanten actividades en la empresa.
4	Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento del SG- SST en los lugares de trabajo de la empresa e informar a las autoridades de SST cuando haya deficiencias en su desarrollo
5	Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer medidas correctivas
6	Realizar inspecciones periódicas a instalaciones locativas, máquinas, equipos, instalaciones eléctricas, herramientas, equipos de emergencia, botiquines, etc. Para identificar riesgos y proponer medidas correctivas.
7	Servir como organismo de coordinación entre los trabajadores y el empleador en la solución de problemas referentes a la Seguridad y salud en el trabajo en la empresa.
8	Llevar archivo de actas de las reuniones, inspecciones y actividades que desarrolle el comité

Felipe Lopez R

Firma del Vigia SST

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**	**SG-SST- 3 – 2 V 02** **Creado: 06 - 03 - 2017** **Act: 05 - 04 - 2019**

1	Procurar el cuidado integral de su salud, poniendo en práctica las medidas de acción preventivas establecidas por la empresa.
2	Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7	Colaborar y apoyar a la gerencia en el desarrollo de la visión, misión, estrategias, objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	Reportar oportunamente todo tipo de incidente o fallas con base a los procedimientos establecidos y cualquier oportunidad de mejora detectada que contribuya a la mejora continua del sistema de gestión.
9	Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos del SG-SST establecidos por la empresa y por los clientes.
10	Hacer uso responsable de los Elementos de protección personal en el área de trabajo.
11	Participar en la identificación continua de peligros y riesgos asociados a la actividad del trabajo
12	Notificar oportunamente las incapacidades y suministrar la evidencia correspondiente.
13	Acatar las recomendaciones médicas pertinentes, derivadas de los exámenes médicos ocupacionales.
14	Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento orden y limpieza los equipos y herramientas suministrados para el desarrollo de su labor.
15	Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en los sitios de trabajo, proponiendo oportunidades de mejora.
16	Acatar todas las normas, procedimientos y estándares de seguridad establecidos por los clientes, a quienesAC2R INGENIERIA S.A.S, preste sus servicios.

Jhon Fredy R.

Firma del Trabajador

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL BRIGADISTA CONTROL INCENDIOS**	**SG-SST- 3 – 6 V 02** **Creado: 06 - 03 - 2017** **Act: 05 - 04 - 2019**

1	Proceder en manera segura, correcta, técnica y ordenada a realizar la sofocación o extinción de un incendio o conato de incendio.
2	Asegurarse de haber sofocado todo el fuego, y una vez controlado se deberá realizar las labores de remoción de escombros y limpieza de todas las áreas afectadas.
3	Apoyar de ser necesario a la brigada de evacuación y rescate en la evacuación de personas afectadas, así mismo deben apoyar en el salvamento de bienes, equipos y maquinarias de la empresa, ubicándolos en lugares seguros.
4	Monitorear e inspeccionar el estado operativo y la correcta ubicación de los equipos de protección contra incendios tales como extintores, hidrantes, mangueras, etc, así mismo deberán contar con un plan para realizar el mantenimiento periódico.
5	Participar activamente en actividades de capacitación y entrenamiento en temas de prevención de incendios
6	realizar investigaciones sobre los incendios o conatos producidos a fin de adoptar las medidas de prevención respectivas.
7	Inspeccionar los equipos de control de incendios de la empresa, con el fin de garantizar su funcionamiento y disponibilidad.

Jelipe Lopez

Firma Brigadista Control incendios

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE BRIGADA**	**SG-SST- 3 – 8 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Asegurar en todo momento la seguridad del personal de la organización.
2	Realizar entrenamientos continuos y realizar simulacros de manera periódica de lucha contra incendios, evacuación, rescate y actividades de primeros auxilios.
3	Se debe diseñar e implementar métodos de control efectivo y actuación para saber como proceder en caso de emergencia
4	Implementar equipos de alarma como sirenas o establecer códigos de alarma y hacerlos conocer a todo el personal de la organización.
5	Se debe llevar un control periódico sobre el estado de los sistemas y equipos de protección contra incendios.
6	Se debe estar preparado para reaccionar inmediatamente ante cualquier imprevisto, contingencia o presencia de un peligro inminente.
7	Asegurarse de que se cumplan las normas establecidas orientadas a la seguridad industrial.
8	Tomar las riendas de las actividades en caso de emergencia, dirigiendo evacuación de personas y salvamento de bienes de valor de la organización.

Luz Stella Pinzón Bustos.

Firma Jefe de Brigada

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**	**SG-SST- 3 – 2 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Procurar el cuidado integral de su salud, poniendo en práctica las medidas de acción preventivas establecidas por la empresa.
2	Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7	Colaborar y apoyar a la gerencia en el desarrollo de la visión, misión, estrategias, objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	Reportar oportunamente todo tipo de incidente o fallas con base a los procedimientos establecidos y cualquier oportunidad de mejora detectada que contribuya a la mejora continua del sistema de gestión.
9	Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos del SG-SST establecidos por la empresa y por los clientes.
10	Hacer uso responsable de los Elementos de protección personal en el área de trabajo.
11	Participar en la identificación continua de peligros y riesgos asociados a la actividad del trabajo
12	Notificar oportunamente las incapacidades y suministrar la evidencia correspondiente.
13	Acatar las recomendaciones médicas pertinentes, derivadas de los exámenes médicos ocupacionales.
14	Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento orden y limpieza los equipos y herramientas suministrados para el desarrollo de su labor.
15	Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en los sitios de trabajo, proponiendo oportunidades de mejora.
16	Acatar todas las normas, procedimientos y estándares de seguridad establecidos por los clientes, a quienesAC2R INGENIERIA S.A.S, preste sus servicios.

Firma del Trabajador

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL BRIGADA PRIMEROS AUXILIOS**	**SG-SST- 3 – 5 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Activar la línea de emergencias 123.
2	Atender de forma inmediata y en un lugar asegurado al trabajador lesionado.
3	Analizar las consecuencias de una emergencia y clasificar al personal de acuerdo a la gravedad de sus lesiones a fin de brindar una mejor atención
4	Optimizar las condiciones actuales y preparar al personal considerado de urgencia para su pronta evacuación hacia un centro de atención especializado.
5	Tener un stock de botiquines categóricamente ubicados y adecuadamente dotados en caso de emergencia y llevar un adecuado control del uso.
6	Tener una participación activa en las campañas de salud que organice la empresa como parte del programa de Salud en el Trabajo
7	Inspeccionar los equipos de emrgencia de la empresa, con el fin de garantizar su funcionamiento y disponibilidad.

Firma Brigadista Primeros Auxilios

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL BRIGADISTA EVACUACIÓN Y RESCATE**	**SG-SST- 3 – 7 V 02** **Creado: 06 - 03 - 2017** **Act: 05 - 04 - 2019**

1	Revisar que rutas de evacuación se encuentren señalizadas y despejadas de obstáculos.
2	Dirigir de manera ordenada la evacuación de persona s en caso de una emergencia.
3	Mantener el control sobre el personal para evitar tumultos y situaciones de pánico colectivo.
4	Verificar que todas las persona lleguen al punto de encuentro y si alguna falta, dar aviso a organismos de socorro para gestionar el rescate.
5	Realizar simulacros periódicos para evacuación.
6	Asistir a las capacitaciones de la brigada de emergencia
7	Mantener comunicación con los brigadistas de control de incendios y primeros auxilios.



Firma Brigadista Evacuación y Rescate

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL BRIGADISTA CONTROL INCENDIOS**	**SG-SST- 3 – 6 V 02** **Creado: 06 - 03 - 2017** **Act: 05 - 04 - 2019**

1	Proceder en manera segura, correcta, técnica y ordenada a realizar la sofocación o extinción de un incendio o conato de incendio.
2	Asegurarse de haber sofocado todo el fuego, y una vez controlado se deberá realizar las labores de remoción de escombros y limpieza de todas las áreas afectadas.
3	Apoyar de ser necesario a la brigada de evacuación y rescate en la evacuación de personas afectadas, así mismo deben apoyar en el salvamento de bienes, equipos y maquinarias de la empresa, ubicándolos en lugares seguros.
4	Monitorear e inspeccionar el estado operativo y la correcta ubicación de los equipos de protección contra incendios tales como extintores, hidrantes, mangueras, etc, así mismo deberán contar con un plan para realizar el mantenimiento periódico.
5	Participar activamente en actividades de capacitación y entrenamiento en temas de prevención de incendios
6	realizar investigaciones sobre los incendios o conatos producidos a fin de adoptar las medidas de prevención respectivas.
7	Inspeccionar los equipos de control de incendios de la empresa, con el fin de garantizar su funcionamiento y disponibilidad.

María Paz Rosario

Firma Brigadista Control incendios

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**	**SG-SST- 3 – 2 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Procurar el cuidado integral de su salud, poniendo en práctica las medidas de acción preventivas establecidas por la empresa.
2	Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7	Colaborar y apoyar a la gerencia en el desarrollo de la visión, misión, estrategias, objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	Reportar oportunamente todo tipo de incidente o fallas con base a los procedimientos establecidos y cualquier oportunidad de mejora detectada que contribuya a la mejora continua del sistema de gestión.
9	Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos del SG-SST establecidos por la empresa y por los clientes.
10	Hacer uso responsable de los Elementos de protección personal en el área de trabajo.
11	Participar en la identificación continua de peligros y riesgos asociados a la actividad del trabajo
12	Notificar oportunamente las incapacidades y suministrar la evidencia correspondiente.
13	Acatar las recomendaciones médicas pertinentes, derivadas de los exámenes médicos ocupacionales.
14	Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento orden y limpieza los equipos y herramientas suministrados para el desarrollo de su labor.
15	Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en los sitios de trabajo, proponiendo oportunidades de mejora.
16	Acatar todas las normas, procedimientos y estándares de seguridad establecidos por los clientes, a quienesAC2R INGENIERIA S.A.S, preste sus servicios.

Firma del Trabajador

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**	**SG-SST- 3 – 2 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Procurar el cuidado integral de su salud, poniendo en práctica las medidas de acción preventivas establecidas por la empresa.
2	Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7	Colaborar y apoyar a la gerencia en el desarrollo de la visión, misión, estrategias, objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	Reportar oportunamente todo tipo de incidente o fallas con base a los procedimientos establecidos y cualquier oportunidad de mejora detectada que contribuya a la mejora continua del sistema de gestión.
9	Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos del SG-SST establecidos por la empresa y por los clientes.
10	Hacer uso responsable de los Elementos de protección personal en el área de trabajo.
11	Participar en la identificación continua de peligros y riesgos asociados a la actividad del trabajo
12	Notificar oportunamente las incapacidades y suministrar la evidencia correspondiente.
13	Acatar las recomendaciones médicas pertinentes, derivadas de los exámenes médicos ocupacionales.
14	Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento orden y limpieza los equipos y herramientas suministrados para el desarrollo de su labor.
15	Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en los sitios de trabajo, proponiendo oportunidades de mejora.
16	Acatar todas las normas, procedimientos y estándares de seguridad establecidos por los clientes, a quienesAC2R INGENIERIA S.A.S, preste sus servicios.

Catalina Castillo

Firma del Trabajador

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL BRIGADA PRIMEROS AUXILIOS**	**SG-SST- 3 – 5 V 02** **Creado: 06 - 03 - 2017** **Act: 05 - 04 - 2019**

1	Activar la línea de emergencias 123.
2	Atender de forma inmediata y en un lugar asegurado al trabajador lesionado.
3	Analizar las consecuencias de una emergencia y clasificar al personal de acuerdo a la gravedad de sus lesiones a fin de brindar una mejor atención
4	Optimizar las condiciones actuales y preparar al personal considerado de urgencia para su pronta evacuación hacia un centro de atención especializado.
5	Tener un stock de botiquines categóricamente ubicados y adecuadamente dotados en caso de emergencia y llevar un adecuado control del uso.
6	Tener una participación activa en las campañas de salud que organice la empresa como parte del programa de Salud en el Trabajo
7	Inspeccionar los equipos de emrgencia de la empresa, con el fin de garantizar su funcionamiento y disponibilidad.

Firma Brigadista Primeros Auxilios

Ingeniería & Proyectos	**ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**	**SG-SST- 3 – 2 V 02**
		Creado: 06 - 03 - 2017
		Act: 05 - 04 - 2019

1	Procurar el cuidado integral de su salud, poniendo en práctica las medidas de acción preventivas establecidas por la empresa.
2	Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7	Colaborar y apoyar a la gerencia en el desarrollo de la visión, misión, estrategias, objetivos y metas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
8	Reportar oportunamente todo tipo de incidente o fallas con base a los procedimientos establecidos y cualquier oportunidad de mejora detectada que contribuya a la mejora continua del sistema de gestión.
9	Conocer, entender, cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos del SG-SST establecidos por la empresa y por los clientes.
10	Hacer uso responsable de los Elementos de protección personal en el área de trabajo.
11	Participar en la identificación continua de peligros y riesgos asociados a la actividad del trabajo
12	Notificar oportunamente las incapacidades y suministrar la evidencia correspondiente.
13	Acatar las recomendaciones médicas pertinentes, derivadas de los exámenes médicos ocupacionales.
14	Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento orden y limpieza los equipos y herramientas suministrados para el desarrollo de su labor.
15	Reportar actos y condiciones inseguras identificadas en los sitios de trabajo, proponiendo oportunidades de mejora.
16	Acatar todas las normas, procedimientos y estándares de seguridad establecidos por los clientes, a quienesAC2R INGENIERIA S.A.S, preste sus servicios.

Firma del Trabajador

	ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL SG-SST	Código: AC2R-SST 03 V1
		Fecha creación: 16 - 06 - 2020
		Fecha actualización:

N°	Cargo	RECURSOS			Valor unitario	Inversión proyectada	Inversión real	Desviacion del ejercicio	Justificación
		HUMANOS	TECNICOS	TECNOLOGICOS					
1	Profesional SST	X			$ 3.500.000,00	$ 21.000.000,00			
2	Exámenes médicos de ingreso	X			$ 80.000,00	$ 800.000,00			
3	Botas de seguridad		X			$ 4.500.000,00			
4	Gafas		X		$ 6.000	$ 1.000.000,00			
5	Guantes de vaqueta		X		$ 8.000	$ 4.800.000,00			
6	Tapabocas		X		$ 1.000	$ 1.800.000,00			
7	Casco		X		$ 18.000	$ 900.000,00			
8	Tapaoidos		X		$ 1.500	$ 150.000,00			
9	Overoles		X		$ 92.000	$ 9.200.000,00			
10	Papeleria		X			$ 500.000,00			
11	Baño portátil		X		$ 636.000	$ 3.816.000,00			
				AÑO 2020		$ 48.466.000,00			

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Luz Stella Pineda Bustos

FIRMA RESPONSABLE DEL SG-SST

Ingeniería & Proyectos	ASIGNACIÓN VIGÍA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SG-SST -7 V01 Creado: 04/03/2020 Act:

Bogotá, 04 de marzo de 2020

Dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 2013 de 1986 y al decreto 1072 de 2015; en la empresa ***AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S,*** en cabeza de su representante legal, ha definido como vigía del SG -SST al señor ***DIEGO FELIPE LÓPEZ ROSARIO,*** identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.510.410.

Según el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el Vigía tiene entre otras las siguientes funciones:

1. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo e informar a las autoridades de salud ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
2. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad entre los patronos y trabajadores, para obtener su participación en el desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
3. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y operaciones e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas de prevención y de control.
4. Proponer actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a todos los niveles de la empresa.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen profesional y proponer al empleador las medidas correctivas necesarias.
6. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo y estudiar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
7. El vigía, se reunirá por lo menos una vez al mes en la oficina de la empresa o lugar de trabajo asignado, durante el horario de trabajo y mantendrá en archivo las actas de cada reunión.
8. El vigía llevará un control de los hallazgos y recomendaciones derivadas de las reuniones, a las cuales deberá realizar seguimiento y gestión para el oportuno cierre de estas.

9. El periodo del vigía es de 2 (dos) años a partir de la fecha de asignación, tiempo en el cual se desempeñarán las actividades.

CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

DIEGO FELIPE LÓPEZ ROSARIO
VIGÍA SST

Ingeniería & Proyectos	**POLÍTICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	SST 10 V03 Creado: 27 – 03 – 2017 Act: : 04 – 03 – 2020

La empresa ***AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S,*** tiene como actividad principal la construcción de edificaciones para uso residencial que incluye construcción de casas, edificios, caminos, ferrocarriles, presas, calles y/o oleoductos. La empresa en cabeza de su representante legal está comprometida a:

- Preservar la salud de los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas como primera prioridad.
- Proporcionar los recursos necesarios para hacer una gestión permanente de los riesgos laborales; por medio de la identificación de peligros, la valoración de riesgos relacionados y definición de controles en todas las labores.
- Cumplir los requisitos legales vigentes o adicionales solicitados por el cliente en seguridad, salud y medio ambiente.
- Tomar acciones que permitan mejorar continuamente la gestión de los peligros y riesgos priorizados.
- Detener los trabajos, labores o actividades cuando los riesgos no están controlados.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo de nuestros contratistas, proveedores y demás partes interesadas.



Firma representante legal
Camilo Andrés Rosario Rubio
CC: 80228570

Fecha actualización: 04 – 03 – 2020

Ingeniería & Proyectos	**POLÍTICA PREVENCIÓN CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**	SST 10 - 1 V03 Creado: 27 – 03 – 2017 Act: : 04 – 03 – 2020

La empresa ***AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S,*** está comprometida en mantener un ambiente de trabajo sano y seguro para sus trabajadores, contratistas y demás partes interesadas que intervengan en su actividad económica.

Teniendo en cuenta que el alcohol y otras sustancias psicoactivas producen efectos en el organismo que ocasionan alteraciones de las capacidades físicas y mentales, afectando en gran medida la seguridad, eficiencia y productividad en el trabajador, la empresa establece los siguientes lineamientos:

- Se encuentra prohibido que cualquier trabajador o contratista ingrese o permanezca dentro de las instalaciones o proyectos de la empresa bajo la influencia del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- No está permitida la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o proyectos de la empresa.
- Se realizarán pruebas aleatorias a trabajadores, contratistas y proveedores para detectar la influencia de alcohol y otras sustancias psicoactivas, el resultado siempre debe arrojar negativo o cero (0).
- Todos los trabajadores, contratistas y proveedores deben someterse a la prueba de alcohol u otras sustancias psicoactivas, la negación del procedimiento se considera admisión de culpa y será causal de suspensión del contrato de trabajo y servicios prestados.

Con el fin de prevenir el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas la empresa ***AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S,*** se compromete a poner en práctica una política de prevención apuntando a minimizar los riesgos que se genera esta situación en el ámbito laboral.



Firma representante legal
Camilo Andrés Rosario Rubio
CC: 80228570

Fecha actualización: 04 – 03 – 2020

Ingeniería & Proyectos	**POLÍTICA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO**	SST 10 - 3 V03
		Creado: 27 – 03 – 2017
		Act: : 04 – 03 – 2020

La empresa ***AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S***, es consiente que el consumo de tabaco es nocivo para la salud de las personas. Con el objetivo de prevenir y mantener la salud de sus trabajadores, contratistas y demás partes interesadas y con base en las resoluciones 1075 de 1992 y 4225 de 1992 emitidas por el ministerio de la salud, la empresa se compromete a establecer medidas de control que eviten generar enfermedades como consecuencia del consumo excesivo tanto en fumadores activos como pasivos.

- Promueve y fomenta actividades, campañas de capacitación y sensibilización para prevenir e informar a todos sus colaboradores, contratistas que se encuentren involucrados en los proyectos de ejecución.
- Se prohíbe el consumo de tabaco dentro de las instalaciones y áreas de trabajo, para lo cual los colaboradores deberán hacer uso de las zonas de fumadores autorizadas.
- Está prohibido la comercialización de tabaco dentro de las instalaciones de la empresa y demás áreas de trabajo o en donde se encuentre en representación de la empresa.

El no cumplimiento de esta política se considera una falta grave y la empresa puede adoptar medidas disciplinarias de acuerdo con el reglamento interno de trabajo.



Firma representante legal
Camilo Andrés Rosario Rubio
CC: 80228570

Fecha actualización: 04 – 03 – 2020

Ingeniería & Proyectos	**POLÍTICA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL**	SST 10 - 4 V03 Creado: 27 – 03 – 2017 Act: : 04 – 03 – 2020

La empresa ***AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S***, está comprometida a proporcionar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado a nuestros colaboradores, contratistas y demás partes interesadas, para lo cual establecemos los siguientes lineamientos:

- Nuestros colaboradores tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción o alteración.

- Nos comprometemos a prevenir las conductas del Acoso laboral y a defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo.

- Aseguramos que todos nuestros colaboradores tengan un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada, rechazamos de raíz el acoso laboral, en todas sus modalidades y formas, sin primar quien sea la víctima o el ofensor, ni cual sea su rango jerárquico.

- Facilitaremos e impulsaremos todas las acciones encaminadas a la prevención de Acoso laboral, ya que redundarán en una mejora del clima laboral y de la cultura preventiva con el consiguiente incremento del rendimiento de las capacidades de las personas.

- Cualquier persona involucrada en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.



Firma representante legal
Camilo Andrés Rosario Rubio
CC: 80228570

Fecha actualización: 04 – 03 – 2020

Ingeniería & Proyectos	**POLÍTICA SEGURIDAD VIAL**	SST 10 - 5 V03 Creado: 27 – 03 – 2017 Act: : 04 – 03 – 2020

La empresa ***AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S,*** se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes en vía pública, por tanto, se establecen los siguientes lineamientos:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la ley 769 de 2002, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.

- La empresa, vigilará la responsabilidad de los contratistas y proveedores en el mantenimiento preventivo y correctivo, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de sus vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.

- Establecer estrategias de concientización a los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.

La gerencia destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política.



Firma representante legal
Camilo Andrés Rosario Rubio
CC: 80228570

Fecha actualización: 04 – 03 – 2020

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01 Creado: 23 - 04 - 2019 Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Jhon Fredy Ramirez Rivera
CARGO	Auxiliar administrativo
AREA	Direccion tecnica
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1023008356
FECHA	9- mayo - 2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. 18 - 27 años **X**
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

a. Soltero (a) **X**
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección Calle 685 Nº 17-15
b. Barrio madelena
c. Localidad 19 ciudad bolivar

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

3

5. GRUPO ÉTNICO

a. Mestizo
b. Blanco **X**
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

a. 8 horas día - 48 horas semana. **X**
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino **X**
b. Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. Ninguna **X**
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo **X**
d. Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia **X**
b. Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01
		Creado: 23 - 04 - 2019
		Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Ada Luz Catama Martínez
CARGO	Auxiliar Administrativa
AREA	Financiera y Contabilidad
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.073.688.150
FECHA	8 - Mayo - 2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. X 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

a. X Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección Cra 80d No. 58j-62 Sur
b. Barrio Claretandia
c. Localidad Septima

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

2.

5. GRUPO ÉTNICO

a. X Mestizo
b. Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

a. X 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
b. X Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. X Ninguna
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. X Técnico / Tecnólogo
d. Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
b. X Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01 Creado: 23 - 04 - 2019 Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Maria camila Gamba Ospina
CARGO	Arquitecto
AREA	Direccion tecnica
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1019079609
FECHA	29/05/2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. X 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

a. X Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección: Avda 91 # 131-12 Bl3 A201
b. Barrio: Suba naranjos
c. Localidad: Suba

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

3

5. GRUPO ÉTNICO

a. X Mestizo
b. Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

a. X 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
b. X Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. Ninguna
b. X 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
d. X Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
b. Arrendada
c. X Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01
		Creado: 23 - 04 - 2019
		Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Diana Marcela Perez
CARGO	Aux. Contabilidad
AREA	Contable - Financiera
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.030.579.367 Bogotá
FECHA	20 de agosto 2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. 18 - 27 años
(c) 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

(a) Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección calle 38C sur N. 72Q 51
b. Barrio Timiza
c. Localidad Kennedy

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

2

5. GRUPO ÉTNICO

a. Mestizo
(b) Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

(a) 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
(b) Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

(a) Ninguna
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
(d) Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
b. Arrendada
(c) Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01
		Creado: 23 - 04 - 2019
		Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Brayan Sebastian Munca Prieto
CARGO	Auxiliar Administrativo
AREA	Dirección Tecnica
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1233505845
FECHA	22 Agosto 2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
● 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

● Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección Cra 86 D No 49 A 14 Sur
b. Barrio Bosa Betania
c. Localidad Bosa

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

2

5. GRUPO ÉTNICO

a. Mestizo
● Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal: 1

6. TURNO DE TRABAJO

● 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

● Masculino
b. Femenino
c. Otro, cúal: _____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

● Ninguna
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
● Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
b. Arrendada
● Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01 Creado: 23 - 04 - 2019 Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Camila Rosario.
CARGO	Gerente General
AREA	Gerencia
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80.228.570 de Bogotá
FECHA	8/05/19.
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
(d.) 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

a. Soltero (a)
(b.) Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección Clle 246 # 71-04
b. Barrio Salitre
c. Localidad Fontibon

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

5

5. GRUPO ÉTNICO

a. Mestizo
(b.) Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

(a.) 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

(a.) Masculino
b. Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. Ninguna
(b.) 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
(d.) Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

(a.) Propia
b. Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	**ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO**	SG-SST – 20 V01 Creado: 23 - 04 - 2019 Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Catalina Ordonez Castillo
CARGO	AUX. Administrativo.
AREA	Dirección técnica
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1014250921
FECHA	20/07/2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
X 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

X Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección Cra. 102 # 155b-03
b. Barrio Prados de suba
c. Localidad Suba

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

3

5. GRUPO ÉTNICO

X Mestizo
b. Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

X 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
X Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

X Ninguna
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
X Técnico / Tecnólogo
d. Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

X Propia
b. Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	**ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO**	SG-SST – 20 V01 Creado: 23 - 04 - 2019 Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Diego Felipe lopez Rosario
CARGO	Coordinador de licitaciones
AREA	Licitaciones
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1073510410 de Tunja
FECHA	8 / May / 19
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

a. Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección Km 2 Vía Tunja - Siberia
b. Barrio El Cacique
c. Localidad Tunja

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

5. GRUPO ÉTNICO

a. Mestizo
b. Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

a. 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
b. Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. Ninguna
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
d. Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
b. Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01
		Creado: 23 - 04 - 2019
		Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Maria Paz Rosano Ogyela
CARGO	Arquitecta
AREA	Dirección Tecnica
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
FECHA	16 de Mayo 2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. 18 - 27 años ✓
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

a. Soltero (a) ✓
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección Cra 19#183-30
b. Barrio San Antonio Norte
c. Localidad Usaquen

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

4

5. GRUPO ÉTNICO

a. Mestizo ✓
b. Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

a. 8 horas día - 48 horas semana. ✓
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
b. Femenino ✓
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. Ninguna ✓
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
d. Universitario ✓
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
b. Arrendada ✓
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01
		Creado: 23 - 04 - 2019
		Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Mayerly Moreno Zuñiga
CARGO	Aux. Actuaciones
AREA	Administrativa
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.019.090.34
FECHA	14 mayo 2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

a. Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección TV 91 #131-12
b. Barrio Suba Rincon
c. Localidad Suba

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

3.

5. GRUPO ÉTNICO

a. Mestizo
b. Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

a. 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
b. Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. Ninguna
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
d. Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
b. Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST – 20 V01 Creado: 23 - 04 - 2019 Actualizado:

NOMBRES Y APELLIDOS	Elizabeth Pineda B
CARGO	Ingeniero Ambiental
AREA	Dirección Tecnica
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1032470451
FECHA	09 Mayo 2019
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
(b) 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

(a) Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección Cra 69B #60A-61 Sur
b. Barrio Magdalena
c. Localidad Ciudad Bolivar

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

3

5. GRUPO ÉTNICO

(a) Mestizo
b. Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

a. 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
(c) No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
(b) Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. Ninguna
(b) 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
(d) Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
(b) Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST- 4 V01
		06/03/2017

NOMBRES Y APELLIDOS	Camilo Andres Rosario Rubio
CARGO	Gerente General
AREA	Administrativo
CEDULA	80.228.570
FECHA	04/04/2017

1. EDAD
a. Menor de 18 años
b. 18 - 27 años
X 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL
a. Soltero (a)
X Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. GÉNERO
X Masculino
b. Femenino

4. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO
a. Ninguna
b. 1 - 3 personas
X 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

5. NIVEL DE ESCOLARIDAD
a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
X Universitario
e. Especialista / Maestro

6. TENENCIA DE VIVIENDA
X Propia
b. Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

7. USO DEL TIEMPO LIBRE
a. Otro trabajo
b. Labores domèsticas
c. Recreacion y deporte
d. Estudio
e. Ninguno

8. PROMEDIO DE INGRESOS (S.M.L.)
a. Mínimo Legal (S.M.L.)
b. Entre 1 a 3 S.M.L.
c. Entre 4 a 5 S.M.L.
d. Entre 5 y 6 S.M.L.
X Mas de 7 S.M.L.

9. ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA
a. Menos de 1 año
b. De 1 a 5 años
c. De 5 a 10 años
X De 10 a 15 años
e. Más de 15 años

10. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL
a. Menos de 1 año
b. De 1 a 5 años
c. De 5 a 10 años
X De 10 a 15 años
e. Más de 15 años

11. TIPO DE CONTRATACIÓN

X Carrera Administrativa
b. Provisionalidad
c. Libre nombramiento y remoción
d. Contrato de Prestación de Servicios
e. Honorarios/servicios profesionales

12. HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES DE SALUD REALIZADAS POR LA EMPRESA
a. Vacunación
b. Salud oral
c. Exámenes de laboratorio/otros
d. Exámenes periódicos
e. Spa (Relajación)
f. Capacitaciones en Salud Ocupacional
X Ninguna

13. LE HAN DIAGNOSTICADO ALGUNA ENFERMEDAD
a. Si
b. No
CÚAL: _____

14. FUMA
a. Si
b. No
Promedio diario _____

15. CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS
a. No
b. X
Semanal _____
Mensual X
Quincenal _____
Ocasional _____

16. PRACTICA ALGUN DEPORTE
a. No
b. SI
Diario _____
Semanal _____
Quincenal _____
Mensual _____
Ocasional _____

17-CONSENTIMIENTO INFORMADO
a. No
b. X

Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación.

Ingeniería & Proyectos	ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	SG-SST- 4 V01
		06/03/2017

NOMBRES Y APELLIDOS	Diego Felipe Lopez Rosario.
CARGO	Aprendiz SENA
AREA	Administrativo
CEDULA	1.073,510,410
FECHA	04/04/2017

1. EDAD
a. Menor de 18 años
X 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL
X Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. GÉNERO
X Masculino
b. Femenino

4. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO
X Ninguna
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

5. NIVEL DE ESCOLARIDAD
a. Primaria
b. Secundaria
X Técnico / Tecnólogo
d. Universitario
e. Especialista / Maestro

6. TENENCIA DE VIVIENDA
a. Propia
X Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

7. USO DEL TIEMPO LIBRE
a. Otro trabajo
b. Labores domèsticas
c. Recreacion y deporte
X Estudio
e. Ninguno

8. PROMEDIO DE INGRESOS (S.M.L.)
X Mínimo Legal (S.M.L.)
b. Entre 1 a 3 S.M.L.
c. Entre 4 a 5 S.M.L.
d. Entre 5 y 6 S.M.L.
e. Mas de 7 S.M.L.

9. ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA
X Menos de 1 año
b. De 1 a 5 años
c. De 5 a 10 años
d. De 10 a 15 años
e. Más de 15 años

10. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL
X Menos de 1 año
b. De 1 a 5 años
c. De 5 a 10 años
d. De 10 a 15 años
e. Más de 15 años

11. TIPO DE CONTRATACIÓN

a. Carrera Administrativa
b. Provisionalidad
c. Libre nombramiento y remoción
d. Contrato de Prestación de Servicios
e. Honorarios/servicios profesionales
f Contrato de Aprendizaje

12. HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES DE SALUD REALIZADAS POR LA EMPRESA
a. Vacunación
b. Salud oral
c. Exámenes de laboratorio/otros
d. Exámenes periódicos
e. Spa (Relajación)
f. Capacitaciones en Salud Ocupacional
X Ninguna

13. LE HAN DIAGNOSTICADO ALGUNA ENFERMEDAD
a. Si
X No
CÚAL: _____

14. FUMA
a. Si
X No
Promedio diario _____

15. CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS
a. No
b. X
Semanal _____
Mensual X
Quincenal _____
Ocasional _____

16. PRACTICA ALGUN DEPORTE
a. No
X SI
Diario X
Semanal _____
Quincenal _____
Mensual _____
Ocasional _____

17-CONSENTIMIENTO INFORMADO
a. No
b. X

Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación.

Ingeniería & Proyectos	**ENCUESTA DE PERFIL SOCIODEMOGRAFICO**	**SG-SST – 20 V01** **Creado: 23 - 04 - 2019** **Actualizado:**

NOMBRES Y APELLIDOS	
CARGO	
AREA	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
FECHA	
OBJETIVO:	Esta encuesta se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.2.4.6.16, numeral 7. Los datos serán utilizados para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
PROTECCIÓN DE DATOS:	Ley 1581 de 2012: de protección de datos personales, es una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a autorizar la información personal que es almacenada en bases de datos o archivos, así como su posterior actualización y rectificación. *Al diligenciar esta encuesta usted acepta la recopilación y tratamiento de sus datos,los cuales serán utilizados unicamente por la empresa para la cual usted labora.*

1. EDAD

a. Menor de 18 años
b. 18 - 27 años
c. 28 - 37 años
d. 38 - 47 años
e. 48 años o mas

2. ESTADO CIVIL

a. Soltero (a)
b. Casado (a)/union libre
c. Separado (a)/Divorciado
d. Viudo (a)

3. DATOS DE RESIDENCIA

a. Dirección_____
b. Barrio _____
c. Localidad _____

4. ESTRATO SOCIOECONOMICO

5. GRUPO ÉTNICO

a. Mestizo
b. Blanco
c. Indigena
d. Afrocolombiano
e. Otro, cúal:_____

6. TURNO DE TRABAJO

a. 8 horas día - 48 horas semana.
b. Turnos rotativos diurnos y nocturnos
c. No tiene horario, trabaja por objetivos
d. Otro, cúal: _____

7. GÉNERO

a. Masculino
b. Femenino
c. Otro, cúal:_____

8. NÚMERO DE PERSONAS A CARGO

a. Ninguna
b. 1 - 3 personas
c. 4 - 6 personas
d. Más de 6 personas

9. NIVEL DE ESCOLARIDAD

a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
d. Universitario
e. Posgrado

10. TENENCIA DE VIVIENDA

a. Propia
b. Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

11. USO DEL TIEMPO LIBRE

a. Otro trabajo
b. Labores domèsticas
c. Recreacion y deporte
d. Estudio
e. Ninguno

12. PROMEDIO DE INGRESOS (S.M.L.)

a. Mínimo Legal (S.M.L.)
b. Entre 1 a 3 S.M.L.
c. Entre 4 a 5 S.M.L.
d. Entre 5 y 6 S.M.L.
e. Mas de 7 S.M.L.

13. ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA

a. Menos de 1 año
b. De 1 a 5 años
c. De 5 a 10 años
d. De 10 a 15 años
e. Más de 15 años

14. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL

a. Menos de 1 año
b. De 1 a 5 años
c. De 5 a 10 años
d. De 10 a 15 años
e. Más de 15 años

15. TIPO DE CONTRATACIÓN

a. Contrato termino fijo
b. Contrato termino indefinido
c. Contrato de Prestación de Servicios
d. Honorarios/servicios profesionales
e. Contrato de aprendizaje
Otro, cúal:_____

16. HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES DE SALUD REALIZADAS POR LA EMPRESA

a. Vacunación
b. Salud oral
c. Exámenes de ingreso y periodicos
d. Jornadas de cuidado visual
e. Actividades de esparcimiento
f. Capacitaciones en Seguridad y salud en el trabajo
g. Ninguna

17. LE HAN DIAGNOSTICADO ALGUNA ENFERMEDAD

a. Si
b. No
CÚAL: _____

18. FUMA

a. Si
b. No
Promedio diario _____

19. CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS

a. No
b. SI
Semanal _____
Mensual _____
Quincenal _____
Ocasional _____
Nunca _____

20. PRACTICA ALGUN DEPORTE

a. No
b. SI Cúal? _____
Diario _____
Semanal _____
Quincenal_____
Mensual _____
Ocasional_____

17- LE INFORMARON CÚAL ERA EL OBJETIVO DE ESTA ENCUESTA.

a. No
b. SI

Firma Colaborador:	

Ingeniería & Proyectos	**FORMATO EVALUACIÓN DE INDUCCIÓN - RE INDUCCIÓN DEL SG-SST**	SG-SST – 12 - 1 V02 2/05/2017

Nombre y apellido del colaborador:				Fecha	
Cargo que desempeña				Documento ID	
Proyecto o área de trabajo				Empresa contratista	
ARL		EPS		Fondo de pensiones	

De acuerdo a la inducción realizada por su empresa, marque la respuesta correcta:

1. Que significan las siglas SG-SST

a) Sistemas de gestión de soporte social y de trabajo

b) Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

c) Ninguna de las anteriores

2. Mencione cúal es la actividad economica de la empresa

a) Presta servicios de mensajería a nivel nacional e internacional

b) Contrucción de edificaciones, adecuaciones, mantenimiento de obras, servicios de ingeniería

c) Venta y comercialización de articulos al por mayor y al detal

3. Qué es accidente de trabajo

a) Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que desencadene en el trabajador una lesión o muerte

b) Toda lesión que me ocurra fuera de las instalaciones del trabajo o empresa

c) Toda enfermedad que me suceda como consecuencia del trabajo

4. De acuerdo a su experiencia, escriba al menos tres accidentes de trabajo le pueden ocurrir en este proyecto

5. Que es enfermedad laboral

a) Cualquier virus que se encuentre en el ambiente de trabajo

b) Es una patologia contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

c) Cuando me encuentro laborando y siento dolor de cabeza

6. De los siguientes ejemplos, marque con una X cúal considera que es un ACTO INSEGURO

a) No usar los EPP que la empresa me suministra

b) Manipular herramienta en mal estado

c) Trabajar en alturas sin la adecuada protección contra caidas

d) Manipular circuitos energizados sin la respectiva protección personal

7. De los siguientes ejemplos, marque con una X cúal considera que es una CONDICIÓN INSEGURA

a) Andamio en mal estado, sin los soportes ni escaleras de acceso

b) Día soleado o día lluvioso

c) Equipo o herramienta sin guarda de seguridad

d) Zonas de tolerancia con potencial de robos, atracos, secuestro

8. De acuerdo al gráfico, mencione en qué consiste la politica de AC2R INGENIRÍA Y PROYECTOS S.A.S







9. De acuerdo a la imagen, mencione el peligro al cúal se encuentra expuesto en su sitio de trabajo.













10. Cuando me suceda un accidente de trabajo, debo hacer:

a) Aviso inmediatamente a mi jefe inmediato sobre lo que me sucedió

b) Me quedo callado, no informo nada y me aguanto el dolor

c) Me voy a la EPS para que el médico me examine

11. Si veo que un compañero está realizando un acto inseguro, que hago:

a) No le digo nada, pues no es mi problema

b) Le digo a mi jefe inmediato o ingeniero de obra

c) Le digo a mi compañero de una forma respetuosa, la forma segura de realizar la actividad.

12. Mis responsabilidades como colaborador frente a la seguridad y salud en el trabajo son:

a) Suministrar información clara sobre mi estado de salud

b) Cumplir las politicas de la empresa

c) Participar en actividades de capacitación

d) Cuidar mi seguridad y mi salud.

13. Las responsabilidades de mi empleador son:

a) Asignar recursos para la seguridad y salud en el trabajo

b) Cumplir los requisitos normativos en materia de SST

C) Asignar y documentar las responsabilidades frente al SG-SST

14. Mencione al menos 5 herramientas que utilice en el trabajo

15. De acuerdo a la imagen, escriba para que le sirve cada EPP.















Calificación:	**Sí el Colaborador tiene 6 respuestas incorrectas, deberá repetir la evaluación, pero si el colaborador tiene menos de 5 respuestas incorrectas, se realizará una retroalimentación verbal.**	
Respuestas correctas.		**Retroalimentación sobre:**
Respuestas incorrectas.		

Firma del colaborador _____ Nombre del capacitador _____

ITEM	**ASPECTO/ PELIGRO O TEMA DE GESTIÓN**
1	Reglamento Interno de Trabajo, Contratos Laborales
2	Reglamento Interno de Trabajo, Contratos Laborales, reglamento de higiene y seguridad actualizado y publicado.

3	Programa de S.O., Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, COPASO. Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, Matriz de responsabilidades. Programa de inducción y entrenamiento. Registro de accidentalidad. Planes SSOMA
4	Readaptación profesional y el empleo
5	Reglamento Interno de Trabajo, Contratos Laborales, reglamento de higiene y seguridad actualizado y publicado.
6	Aprueba el Convenio 167 de la OIT
7	Seguridad y Salud en la Construcción

8	Fichas NAS, señalización, Hojas de seguridad
9	Actividades conjuntas ARP- SV.
10	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte
11	Aprendizaje SENA
12	Sistema de Permisos de Alto Riesgo, AST
13	Conferencia Internacional de Trabajo
14	Población Sorda
15	Estatuto Nacional de Transporte
16	Pagos de incapacidad por 180 días

17	Reglamento interno , afiliación y actividades conjuntas con la ARP.
18	Asbesto
19	Seguridad social
20	Deporte y Recreación
21	Código de Mina
22	Reglamento interno de trabajo, asesoría ARP

23	Pensión de sobreviviente.
24	Licencia de Paternidad- Ley María.
25	Código Nacional de Tránsito Terrestre
26	Reglamento interno , afiliación, actividades conjuntas con la ARP y pensión de invalidez

27	Reglamento Interno de Trabajo, Contratos Laborales, reglamento de higiene y seguridad actualizado y publicado.
28	Cotizaciones pensión Aportes al SGRP
29	Seguridad Social
30	Pago seguridad social oportuno. Planilla de aportes. Auditoria periódica a Nomina
31	Sistema de Seguridad Social
32	Sistema General de Pensiones
33	Madres Cabeza de Familia

34	Política de contratación
35	Asesoría de la ARP
36	No retención de documento en la organización
37	Atención a la población que padece enfermedades ruinosas o catastróficas
38	Personas sordas
39	Pago de Vacaciones
40	
41	

42	Protección a las víctimas del secuestro y sus familias
43	Control del tabaco
44	Reglamento interno y creación de comité de acoso laboral
45	Código de la Infancia y Adolescencia
46	Sistema de Seguridad Social
47	Salud
48	Seguridad social
49	Talento Humano

50	Sustituciones Pensionales
51	Seguridad en Piscinas
52	Teletrabajo
53	Pensión de Vejez.
54	Parques de Diversiones
55	Contribuciones Especiales
56	Limitación Física. Psíquica o Sensorial
57	Limites de Velocidad

58	Personas pensionadas
59	Técnico Electricista
60	Licencia por Luto. 5 días de luto para trabajador, demostrando el hecho con documento expedido por autoridad competente
61	Prevención del Consumo de Tabaco
62	Salud publica
63	Código Nacional de Tránsito

64	Sistema General de Seguridad Social.
65	Medidas especiales para las personas que padecen epilepsia.
66	Eliminación de Inscribir el COPASO ante el Ministerio de Protección Social.
67	Deberes de los empleadores y otras personas obligadas a cotizar.

68	Licencia de Maternidad
69	Igualdad de salarios hombres y mujeres cuando ocupen los mismos cargos.
70	Por la cual se promueve la cultura en Seguridad Social en Colombia, se establece la semana de la Seguridad Social, se implementa la jornada nacional de la Seguridad Social y se dictan otras disposiciones

71	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones
72	Primera Respuesta
73	Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
74	Retención en la Fuente
75	Certificado de Aptitud Psicofísica
76	Embriaguez y reincidencia

77	Cambio de ARL (administradoras ARL)
78	Consumo de Sustancias Psicoactivas
79	Pensión de sobrevivientes.
80	Bomberos
81	Pensión Familiar

82	Servicio Domestico
83	Normas en Materia Tributaria
84	Sector Salud
85	Derechos y Garantías de las personas

86	Medicina Preventiva y del Trabajo
87	Derecho personas con discapacidad
88	Licencia luto servidores públicos
89	Sanciones para la conducción bajo estado de embriaguez o sustancias psicoactivas
90	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones
91	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 Todos por un nuevo País .

92	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
93	Riesgo Químico
94	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.
95	Por medio del cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

96	Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito.
97	Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.
98	Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones
99	Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.
100	Por medio de la cual se modifican los artículos 160 y 161 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.
101	Código Sustantivo del Trabajo
102	Energía Radiante

103	Programa de S.O.., Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, COPASO Reglamento de Higiene y Seguridad
104	Actividades conjuntas con ARP, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica
105	Por el cual se reglamentan los artículos 3o y 21 de la Ley 50 de 1990
106	Sustancias Psicoactivas
107	Labores Mineras
108	Seguridad Minera
109	Vigilancia y Seguridad privada
110	Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

111	Sociedades sin Animo de lucro
112	COPASO, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, actividades conjuntas con la ARP. Procedimiento de investigación, análisis y reporte de accidentes de trabajo.
113	Actividades conjuntas con la ARP.
114	Afiliación y cotización al sistema general de riesgos profesionales
115	Exámenes médicos
116	Consejo Nacional de riesgos profesionales
117	Tabla única de indemnización
118	Examen de Ingreso
119	Actividades conjuntas ARP- SV.

120	COPASO, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, actividades conjuntas con la ARP.
121	Junta de calificación de invalidez
122	Seguridad y Salud en la Construcción
123	Productos Químicos
124	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
125	Actividades conjuntas ARP- SV.
126	Por el cual se incrementan las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias en los casos de Riesgo Catastrófico, Accidentes de Tránsito y Atención Inicial de Urgencias
127	Por el cual se derogan los artículos 14 y 15 del Decreto 1398 de 1990".
128	Aportes ARP, Investigación de Accidentes, incidentes y EP, participación del COPASO, Vigía. Personal afiliado a la seguridad social

129	Comité Nacional de Salud Ocupacional.
130	VIH
131	Perdida de capacidad auditiva
132	Aportes al SGRP.
133	Contingencias
134	Registro único de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
135	Aportes seguridad social

136	Afiliaciones
137	Salud de los Trabajadores
138	Contenido de plomo y otros contaminantes en los combustibles.
139	Servicio publico
140	Programa salud Ocupacional.
141	Utilización de Asbesto
142	Aportes oportunos a la Seguridad Social
143	Juntas Calificación Invalidez
144	Procesamiento de alimentos.
145	Aportes oportunos a la Seguridad Social según actividad económica

146	Mercancías Peligrosas.
147	Medidas para prevenir y controlar afiliación al SGSS
148	Afiliaciones
149	Ministerio de la Protección Social.
150	Régimen de seguridad social
151	Actividades de alto riesgo.

152	Aportes Parafiscales
153	Contrato de Aprendizaje
154	Expedición de Certificados Judiciales
155	Reglamenta el Contrato de Aprendizaje
156	Actividades de alto riesgo.
157	Contrato de Aprendizaje
158	Reglamenta Parcialmente la Ley 361 de 1997.
159	Por el cual se Reglamenta Parcialmente la Ley 963 de 2005
160	Autoliquidaciones de aportes a la seguridad social
161	Campos Electromagnéticos.

162	Autoliquidaciones de aportes a la seguridad social
163	Autoliquidaciones de aportes a la seguridad social
164	Asesoría ARP , Exigencias al ingreso de terceros a las instalaciones.
165	Protección social
166	Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de enero 23 de 2006
167	Autoliquidaciones de aportes a la seguridad social

168	Acoso Laboral
169	Afiliación Independientes
170	Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
171	Empresas de servicios temporales
172	Servicios de Salud
173	Tasa de cotizaciones al Sistema General de Pensiones.
174	Riesgos Profesionales
175	Pago de aportes a través de la PILA
176	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007
177	Contrato de Aprendizaje

178	Accidentes de Tránsito
179	Sistema de Seguridad Social
180	Sistema general de pensiones
181	Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado
182	Beneficios empresariales

183	Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales
184	Gestión del Riesgo
185	Emergencias
186	Ley Anti tramites
187	Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades
188	Sistema General de Riesgos Profesionales.
189	Teletrabajo
190	Sistema General de Pensiones
191	Cotización prestación de servicios
192	Sistema General de Pensiones

193	Protección a la Mujer
194	Protección a la Mujer
195	Guía para la Implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)
196	Sistema de Vigilancia y Control.
197	Fondo de Solidaridad Pensional
198	Afiliación a Caja de Compensación Familiar trabajadores de servicio doméstico .

199	Afiliación a Riesgos Laborales trabajadores independientes
200	Reglamenta Ley 1539/2012- amplia plazo certificado aptitud psicofísica
201	Juntas Calificación Invalidez
202	Reglamenta intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales

203	Reglamenta Ley 1607/2012: exoneración parafiscales- SS Salud
204	Procedimiento expedición Plan Nacional Gestión del Riesgo

205	Por el cual se reglamentan los artículos 400 del Código Sustantivo del Trabajo y 68 de la Ley 50 de 1990.)
206	Cotización a Seguridad Social trabajadores dependientes que laboren por períodos menores a un mes
207	Seguridad Vial.

208	Servicio Público de Empleo
209	Empleador paga primeros dos primeros días por incapacidad enfermedad general
210	Ahorro de Cesantías
211	Pensión Familiar
212	Certificado de Aptitud Psicofísica
213	Afiliación al Sistema de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre en vehículo taxi
214	Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 5° del Decreto 1637 de

215	Sistema General de Riesgos Laborales.
216	Disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
217	Enfermedades Laborales
218	Pensiones
219	Pérdida Capacidad Laboral
220	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General Laborales y se dictan otras disposiciones
221	Por el cual se modifica el art n 8 del Decreto Numero 738 del 2013 modificado por el articulo 1 del Decreto numero 931 del 2014

222	Modifica el articulo 14 del decreto 1703 del 2002
223	Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 5°del Decreto 1637 de 2013, prorrogado por el artículo 1 ° del Decreto 1441 de 2014
224	Por el cual se dictan disposiciones para la revelación de la información financiera en el Sistema General de Riesgos Laborales
225	Reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
226	Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo
227	Modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de inversión de los fondos de pensiones obligatorias
228	Corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo,
229	Por el cual se modifica el Decreto 1 072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo referente al plazo para obtener el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales

230	Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas
231	Por el cual se fija el salario mínimo legal
232	Auxilio de Transporte
233	Por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 4 que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia
234	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial".

235	Por el cual se integra el Consejo Nacional de Riesgos Laborales para el período 2015-2017
236	Por el cual se adiciona un capitulo al Libro 2, Parte 2, Título 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones
237	Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo
238	Formular y adoptar la Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C
239	Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales
240	Convocatoria e integración de los Tribunales de Arbitramento

241	Trabajo decente
242	Programa de Bienestar y/o Motivación al personal
243	Contratos Sindicales
244	Por medio del cual se modifica la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
245	Reglamento único sector Salud y protección Social

246	Por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones
247	Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales CUT, CGT, CTC y la FECODE para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical
248	"Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial"
249	El Ministerio de Trabajo mediante el Decreto 583 de 2016, establece los lineamientos para la inspección, vigilancia y control sobre la tercerización laboral, para todas las modalidades de vinculación diferentes a la contratación directa del trabajador. Este decreto adiciona un capitulo al Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo”, que hace parte de la Política Nacional de Trabajo Decente reglamentado en el artículo 74 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
250	Programa de Bienestar y/o Motivación al personal - Acoso Laboral - Discriminación por raza, religión, genero, etc.

251	Por el cual se modifican los artículos 2.2.6.1.3.1. y 2.2.6.1.3.12. y se adicionan los artículos2.2.6.1.3.18. a 2.2.6.1.3.26. al Decreto número 1072 de 2015 para reglamentar parcialmente el artículo 77 de la Ley 1753 de 2015 y adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a Bonos de Alimentación.
252	Se reforman aspectos de la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales
253	Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.45.16 del Capítulo 45 del Libro 2, Parte 2, Título 2 del Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.
254	Por el cual se modifica la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, y el artículo 2.2.6.1.2.26. del mismo decreto
255	Por el cual se adicionan unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público

256	"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera"
257	Por el cual se crea el Registro Único Nacional de Desintegración Física de Vehículos e Ingreso de Nuevos Vehículos de Transporte Terrestre Automotor de Carga - RUNIS TAC - y se adicionan unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015"
258	Aportes seguridad social plazos de pago
259	Por el cual modifica la resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y anexos técnicos

260	Transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
261	Por el cual modifica el Decreto 1072
262	Por el cual se adiciona el capítulo 4 al Título3 de la Parte 2 del Libro 2al Decreto número 1833 de 2016
263	Por el cual se modifican los artículos 3.2.2.1 y 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
264	Utilización obligatoria de la planilla electrónica.

265	Se crea Ventanilla Única Empresarial -VUE-
266	mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero,
267	Plan de Gestion del Riesgo de Desastres
268	**Sistema general de pensiones**
269	Estatuto de Higiene y Seguridad Industrial

270	Reglamento Seguridad Minera
271	Reglamento de higiene y seguridad industrial. Publicación y divulgación
272	Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Ruido, Sonometrías. Audiometrías
273	COPASO, VIGÍA OCUPACIONAL Reglamento de Higiene Industrial
274	Manejo, uso, disposición y almacenamiento de residuos especiales
275	Programa de Salud Ocupacional.
276	Exámenes Ocupacionales

277	Semana de la Salud Ocupacional. Prueba de alcohol
278	Tabaquismo
279	Actividades en materia de Salud Ocupacional
280	Examen médico pre ocupacional del embarazo
281	Prohibida prueba de embarazo
282	Protocolo de exámenes de ingreso
283	Licencias para prestar servicios de Salud Ocupacional

284	Seguros de I.V.M. y ATEP
285	Por la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura
286	Solicitar Licencias a proveedores y prestatarios de servicios en SSO
287	Por el cual se reglamenta el uso y especificaciones del cinturón de seguridad a todos los vehículos que circulen en el territorio nacional
288	Calificación de Invalidez
289	Carpetas Historias ocupacionales de los trabajadores
290	Exámenes médicos ocupacionales
291	Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Eléctrico.
292	Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector de las Telecomunicaciones
293	Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Público
294	Embriaguez y alcoholemia

295	Embriaguez y alcoholemia
296	Fondo de Riesgos Profesionales
297	Reglamento de Trabajo
298	Casco de Seguridad para Motociclistas
299	Informe de investigación de accidentes e incidentes, Instructivo de investigación de accidentes
300	RETIE
301	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
302	Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales.
303	Autoliquidaciones de aportes a la seguridad social

304	Autoliquidaciones de aportes a la seguridad social
305	Programa de Salud Ocupacional.
306	Política salud ocupacional
307	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido
308	Reglamento interno y creación de comité de acoso laboral
309	Aportes a seguridad social
310	Movilidad

311	Reglamento interno y creación de comité de acoso laboral
312	Transporte de Cargas
313	Exámenes médicos
314	Informe de investigación de accidentes e incidentes, Instructivo de investigación de accidentes
315	Instructivo de exámenes médicos ocupacionales Certificado de aptitud Historias clínicas ocupacionales
316	Planilla Integrada - Liquidación de Aportes
317	Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado
318	SVE Osteomuscular

319	Estatuto Técnico de Bomberos.
320	Instalaciones eléctricas riesgos eléctricos
321	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
322	Exámenes ocupacionales Identificación de peligros y riesgos Jornada de orden y aseo
323	COPASO
324	Peores formas de Trabajo Infantil
325	Planilla Integrada - Liquidación de Aportes
326	Política de Alcohol y drogas Avisos para prevenir el consumo de cigarrillo con texto . No uso de figuras alusivas al cigarrillo
327	Independientes

328	Identificación Riesgo Psicosocial Plan de Gestión para Intervención Riesgo Psicosocial
329	Independientes
330	Reglamento Sector Eléctrico
331	Custodia por parte del prestador de servicio en salud
332	Subsidio de Cotizante
333	Pagos.
334	Funcionamiento Parques de Diversiones
335	Comisión Nacional de Salud Ocupacional

336	Tablas de mortalidad de rentistas hombres y mujeres
337	Política de Seguridad Minera
338	Conformación del Comité de Convivencia
339	Comité de Convivencia Laboral
340	Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo EN ALTURAS
341	Formalización Laboral
342	Trabajo en Alturas

343	Teletrabajo
344	Discapacitados
345	Discapacitados
346	Licencias de Salud Ocupacional
347	Piscinas
348	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012
349	Lineamientos para el cumplimiento de la resolución 1409
350	Condiciones especiales para la prestación de servicio de salvamento y extinción de incendios en los aeropuertos del país
351	Manual del inspector de trabajo

352	Modifica Res 1409/12
353	Administradora de Riesgos Laborales
354	Peores formas trabajo infantil- Actividades peligrosas menores 18 años edad
355	Centros de Diagnóstico Automotor
356	Nuevo RETIE
357	RETIE
358	Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales

359	RETILAP
360	Apoyo sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2014
361	Aclaraciones PILA
362	Brigadas Contraincendios
363	Cesantías
364	Por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 – 2021.
365	Formulario Único de Intermediarios de Seguros en el ramo de Riesgos Laborales.
366	Seguridad Vial.

367	Capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas
368	Trabajo Seguro en Alturas
369	Intermediarios de Seguros y Reaseguros
370	Bomberos
371	Por el cual se modifica artículos 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 17 de la Resolución 1747 de 2008
372	Por el cual se determina la integración y el reglamento operativo para el funcionamiento de la Instancia de Coordinación y Asesoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud

373	Por medio del cual se suspende la aplicación de unos artículos del Reglamento Operativo, Administrativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia
374	Por la cual se adoptan los formatos para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional”,
375	Por la cual se modifica el artículo 3o de la Resolución número 156 de 2005
376	por el cual adopta lineamientos para la elaboración, registro y verificación de los ´planes escolares de gestión de riesgo y Cambio climático
377	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud
378	Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial

379	Implementar mecanismos que permitan la transparencia en el determinar perfiles laborales
380	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Y Salud en el Trabajo
381	Curso Virtual 50 Horas SGSST

382	Por el cual se crea el programa ' Estado Joven 'de incentivos de practicas laborales y judicatura en el sector publico
383	Por la cual se define el contenido mínimo de la hoja de vida de los oferentes de mano de obra registrados en el Servicio Público de Empleo
384	Adopta el formato de identificación de peligros para los trabajadores independientes
385	Por medio de la cual se crea el Programa Intensivo en Mano de Obra

386	Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa “Estado Joven” de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones.
387	Definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión
388	Por la cual Modifica la resolución 1995 de 1999
389	Por el cual se establecen los requisitos técnicos y de s seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra Caídas en Trabajo en Alturas
390	Por el cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Medicas

391	Afiliaciones a las ARL
392	COPASO, Actividades conjuntas ARP- . Programa de salud ocupacional. Registros de exámenes médicos de ingreso. Exigencias a terceros durante la ejecución de actividades .
393	Cotización de los trabajadores independientes
394	Tabaquismo y Sustancias Psicoactivas
395	Operadores de red estén certificados
396	H1N1

397	AH1N1
398	Intermediación Laboral
399	Accidentes de Tránsito
400	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
401	promoción y prevención en riesgos laborales
402	Plan Estratégicos de Seguridad Vial
403	Reconocimiento y pago de incapacidad temporal

404	Revisión planes estratégicos de seguridad vial
405	**Pensiones**
406	inspección técnica de bomberos
407	Cotización de los trabajadores independientes

408	Ingreso base de cotización independientes
409	Incapacidades
410	Incapacidades

411	Aportes Sistema General de Riesgos Laborales
412	Licencia de Luto
413	Aportes Sistema General de Riesgos Laborales

414	Productos Químicos
415	Vacaciones

416	Pensiones
417	Licencia de paternidad
418	Liquidación de trabajo

419	Pago de seguridad social en especial Riesgos Laborales
420	Autorización contratación menores de edad
421	Ingreso base de cotización
422	Prestaciones Sistema General de Riesgos Laborales
423	Acoso Laboral

424	Accidente de Trabajo
425	Enfermedad Laboral
426	Licencia de paternidad
427	Actividades de alto riesgo.
428	Inclusión de contratistas dentro del contexto de accidente de trabajo

429	Debido proceso
430	Perdida de capacidad auditiva
431	Actividades de alto riesgo.

432	Sanción moratoria prevista en el artículo 1 del Decreto 797 de 1949,
433	Capacitación laboral ni implementos adecuados para el desempeño de sus labores, aumentan los riesgos previsibles
434	La ley no autoriza a las partes para que dispongan que aquello que por esencia es salario, deje de serlo.

435	PAGO DE INCAPACIDAD LABORAL SUPERIOR A 180 DIAS. Está a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual se encuentra afiliado el trabajador.
436	Responsabilidad Civil por accidente de trabajo ocurrido en obra por derrumbe
437	No afiliación de pago de pensiones
438	Responsabilidades en labores de Trabajo en alturas

439	Despido injustificado por incapacidades superior a 180 días
440	Empresas de servicios temporales
441	Aportes independientes
442	Seguridad y Salud en el Trabajo
443	Definición de accidente de trabajo
444	Procede SSOMA Sistema de Gestión SSOMA
445	Identificación de Peligros

446	Incapacidades
447	Estandares minimos del SG-SST
448	Sistema Globalmente Armonizado
449	Sustancias Psicoactivas
450	Estandares minimos del SG-SST
451	Se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”
452	Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del conronavirus COVID-19
453	Recomendaciones para reactivación de actividades del sector construciión en el marco aislamiento preventivo obligatorio y cuarentena nacional
454	Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID- 19 en el sector de la construción
455	Se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el distrito capital y se toman otras determinaciones

456	Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones

MATRIZ NORMATIVIDAD SEGURID

LEY, DECRETO, RESOLUCIÓN / ACUERDO	**AUTORIDAD REGULADORA**
Constitución Nacional de Colombia de 1991	Gobierno Nacional
Código Sustantivo del Trabajo	Gobierno Nacional

Ley 9 de 1979 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1172 de 1989 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 374 de 1994 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1546 de 1998 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2493 de 2004 , Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Modificada por la Ley 1805 de 2016)	Gobierno Nacional
Ley 82 de 1988	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ley 50 de 1990 por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la Republica
Ley 40 de 1993	Congreso de la Republica
Ley 52 de 1993	Gobierno Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley 55 de 1993	Gobierno Nacional
Ley 100 de 1993 Libro Tercero Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 692 de 1994 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1748 de 1995 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1406 de 1999	Gobierno Nacional
Ley 142 de 1994 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional	Congreso del Colombia
LEY 119 de 1994	Gobierno Nacional
Ley 222 de 1995	Gobierno Nacional
Ley 320 de 1996	Congreso de la Republica
Ley 324 de 1996	Gobierno Nacional.
Ley 336 de 1996	Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte
Ley 361 de 1997 (Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009)	Gobierno Nacional

Ley 378 de 1997	Ministerio de la Protección Social
Ley 436 de 1998	Gobierno Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ley 516 de 1999	Gobierno Nacional
Ley 582 de 2000	Presidencia de la republica de Colombia
Ley 685 de 2001	Gobierno Nacional, Ministerio de Minas y Energía
Ley 704 de 2001	Gobierno Nacional

Ley 717 de 2001	Gobierno Nacional
Ley 755 de 2002 Art. 1 Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-174-09 de 18 de marzo de 2009; Articulo 1 , parágrafo 1º de la ley 1468 de 2011 que modifica el artículo 236 del código sustantivo del trabajo	Congreso de la republica
Ley 769 de 2002	Gobierno Nacional
Ley 776 de 2002	Gobierno Nacional

Ley 789 de 2002 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010)	Gobierno Nacional
Ley 797 de 2003	Gobierno Nacional
Ley 826 de 2003	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ley 828 de 2003 (Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas)	Gobierno Nacional
Ley 842 de 2003	Gobierno Nacional
Ley 860 de 2003	Gobierno Nacional
Ley 861 de 2003 Ley 861 de 2003 (Reglamentada por el Decreto Nacional 1762 de 2004)	Gobierno Nacional, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de la Protección Social.

Ley 931 de 2004	Gobierno Nacional
Ley 949 de 2005	Gobierno Nacional
Ley 962 de 2005 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4669 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1151 de 2008)	Gobierno Nacional
Ley 972 de 2005 Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas	Congreso de la República de Colombia
Ley 982 de 2005	Gobierno Nacional, Ministerio de la Protección Social.
Ley 995 de 2005	Gobierno Nacional

Ley 986 de 2005	Congreso de la República de Colombia
Ley 1109 de 2006	Congreso de la República de Colombia
Ley 1010 de 2006	Gobierno Nacional
Ley 1098 de 2006 (Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 860 de 2010)	Gobierno Nacional
Ley 1122 de 2007 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas)	Senado de la Republica, Cámara de Representantes, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la Protección Social
Ley 1135 de 2009	Congreso de la República de Colombia
Ley 1139 de 2007	Congreso de la República de Colombia
Ley 1164 de 2007	Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la Protección Social.

Ley 1204 de 2008	Senado de la Republica, Cámara de Representantes, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la
Ley 1209 de 2008 Reglamentada por el Decreto Nacional 2171 de 2009 , Reglamentada por el Decreto Nacional 554 de 2015.)	Gobierno Nacional, Ministerio de la Protección Social.
Ley 1221 de 2008 Reglamentada por el Decreto Nacional 884 de 2012	Gobierno Nacional
Ley 1223 de 2008	Gobierno Nacional
Ley 1225 de 2008	Gobierno Nacional
Ley 1233 de 2008 Reglamentada por el Decreto Nacional 3553 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2025 de 2011	Gobierno Nacional.
Ley 1237 de 2008	Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Cultura
Ley 1239 de 2008	Gobierno Nacional, Ministerio de Transporte

Ley 1250 de 2008	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la Protección Social.
Ley 1264 de 2008	Ministerio de Minas y Energía
Ley 1280 de 2009	Congreso de la Republica
Ley 1335 de 2009	Gobierno Nacional, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de la Protección Social.
Ley 1355 de 2009	Congreso de la Republica
Ley 1383 de 2010	Corte Constitucional

Ley 1393 de 2010 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4811 de 2010	Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Protección Social.
Ley 1414 de 2010	Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la Protección Social.
Ley 1429 de 2010 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4910 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 489 de 2013)	Congreso de la Republica de Colombia
Ley 1438 de 2011	Congreso de la Republica de Colombia

Ley 1468 de 2011	Congreso de la Republica
Ley 1496 de 2011	Congreso de la República de Colombia
Ley 1502 de 2011 Reglamentada por el Decreto Nacional 2766 de 2013	Congreso de la Republica de Colombia

Ley 1503 de 2011	Congreso de la Republica de Colombia
Ley 1505 de 2012	Gobierno Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Ley 1523 de 2012	Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Ley 1527 de 2012	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.
Ley 1539 de 2012 Declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2015 - Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2368 de 2012, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 738 de 2013.	Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.
Ley 1548 de 2012	Gobierno Nacional, Ministerio de Justician y Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte.

Ley 1562 de 2012	Congreso de la Republica
Ley 1566 de 2012	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social.
Ley 1574 de 2012	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional.
Ley 1575 de 2012	Gobierno Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo
Ley 1580 de 2012 Reglamentada por el Decreto Nacional 288 de 2014	Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo.

Ley 1595 de 2012	Gobierno Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo.
Ley 1607 de 2013 Reglamentada por el Decreto Nacional 2763 de 2012, Reglamentada por el Decreto Nacional 862 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 803 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 568 de 2013.	Gobierno Nacional
Ley 1608 de 2013	Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social.
Ley 1610 de 2013	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ley 1616 de 2013	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y Derecho, Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.
Ley 1618 de 2013	Congreso de la Republica, Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, Ministerio de Salud y Protección, Ministerio de Trabajo
Ley 1635 de 2013	Ministerio de Trabajo
Ley 1696 de 2013	Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte
Ley 1751 de 2015	Congreso de la Republica
Ley 1753 de 2015	Congreso de la Republica

Ley 1755 de 2015	Congreso de la Republica
Ley 1773 de 2016	Congreso de la Republica
Ley 1780 de 2016	Congreso de la Republica
Ley 1788 DE 2016	Congreso de la Republica

LEY 1811 de 2016	Congreso de la Republica
LEY 1822 DE 2017	Congreso de la Republica
LEY 1823 DE 2017	Congreso de la Republica
LEY 1843 de 2017	Congreso de la Republica
LEY 1846 de 2017	Congreso de la Republica
Decreto 2663 de 1950	Gobierno Nacional
Decreto 241 de 1967	Gobierno Nacional, Ministerio de Minas y Energía.

Decreto 614 de 1984	Ministerio de la Protección Social
Decreto 2177 de 1989	Ministerio de la Protección Social
Decreto 1127 de 1991	Gobierno Nacional
Decreto 635 de 1992	Gobierno Nacional
Decreto 2222 de 1993	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud.
Decreto 035 de 1994	Ministerio de Minas y Energía
Decreto 356 de 1994 **Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002**	Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 1108 de 1994	Gobierno Nacional

Decreto 1294 de 1994	Ministerio de hacienda y crédito público
Decreto 1295 de 1994 (Reglamentado por el Decreto Nacional 1771 de 1994 , Reglamentado por el Decreto Nacional 1530 de 1996)	Ministerio de la Protección Social
Decreto 1771 de 1994	Ministerio de la Protección Social
Decreto 1772 de 1994, capítulo i, artículos 2 y 17	Ministerios del trabajo y seguridad social y salud
Decreto 1832 de 1994	Ministerio de la Protección Social
Decreto 1834 de 1994	ministerio de trabajo y seguridad social
Decreto 2644 de 1994	Presidente de la republica de Colombia
Decreto 4050 de 1994	Gobierno Nacional.
Decreto 303 de 1995	Ministerio de la Protección Social

Decreto 676 de 1995	Ministerio de la Protección Social
Decreto 1557 de 1995	Ministerio de trabajo y seguridad social
Decreto 1972 de 1995	Ministerio de Relaciones Exteriores.
Decreto 1973 de 1995	Ministerio de Relaciones Exteriores.
Decreto 2150 de 1995 (Art 5 Reglamentado por el Decreto Nacional 2751 de 2002 - art 114 Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 739 de 2002)	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 2345 de 1995	Ministerio de la Protección Social
Decreto 0473 de 1995	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 1859 de 1995	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 1530 de 1996 ("Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994)	Ministerio de la Protección Social

Decreto 16 de 1997	Ministerio de trabajo y seguridad social
Decreto 1543 de 1997	Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación.
Decreto 2369 de1997	Presidente de la republica de Colombia
Decreto 806 de 1998	Ministerio de la Protección Social
Decreto 321 de 1999	Gobierno Nacional
Decreto 1406 de 1999 Desarrollado Parcialmente por el Decreto Nacional 47 de 2000	Ministerio de hacienda y crédito publico
Decreto 2236 de 1999	Presidencia de la republica de Colombia

Decreto 47 de 2000	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud
Decreto 2140 de 2000	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud.
Decreto 2622 de 2000	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Medio Ambiente.
Decreto 172 de 2001	Ministerio de transporte
Decreto 873 de 2001	Gobierno Nacional
Decreto 875 de 2001	Ministerio de relaciones exteriores
Decreto 889 de 2001	Gobierno Nacional
Decreto 2463 de 2001	Ministerio de Hacienda y Riesgo Público, ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Decreto 60 de 2002	Ministerio de Salud
Decreto 1607 de 2002	Ministerio de la Protección Social

Decreto 1609 de 2002	Ministerio de Defensa,
Decreto1703 del 2002	Presidente De La Republica De Colombia.
Decreto 2400 de 2002	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud.
Decreto 205 de 2003	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Decreto 510 de 2003	Gobierno Nacional
Decreto 2090 de 2003	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la Protección Social.

Decreto 2286 de 2003	Ministerio de la Protección Social
Decreto 2585 de 2003	Ministerio de la Protección Social
Decreto 3738 de 2003	Presidencia de la republica de Colombia
Decreto 933 de 2003 Adicionado por el Decreto Nacional 2585 de 2003	Ministerio de la Protección Social
Decreto 2090 de 2003	Ministerio de la protección social
Decreto 620 de 2005	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 1538 de 2005	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 2590 de 2005	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 187 de 2005	Ministerio de la Protección Social
Decreto 1465 de 2005 (Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1931 de 2006)	Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Decreto 1464 de 2005	Gobierno Nacional
Decreto 1465 de 2005	Gobierno Nacional
Decreto 3615 de 2005	Ministerio de la Protección Social
Decreto 4690 de 2005	Ministerio de la protección social
Decreto 231 de 2006	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 1637 de 2006	Ministerio de Protección Social

Decreto 515 del 20 de diciembre de 2006	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Decreto 2313 de 2006 por el cual se modifica el Decreto 3615 de 2005.	Ministerio de Protección Social
Decreto 3518 de 2006	Ministerio de Protección Social
Decreto 4369 de 2006	Ministerio de Protección Social
Decreto 4747 de 2007	Ministerio de la Protección Social
Decreto 4982 de 2007	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional
Decreto 600 de 2008	Ministerios de hacienda y protección social
Decreto 728 de 2008	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la Protección Social
Decreto 2060 de 2008 Reglamentado por la Resolución del Min. Protección 2020 de 2009	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 1779 de 2009	Ministerio de Protección Social

Decreto 074 de 2010 Declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-298 de 2009	Ministerio del Interior y Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Transporte, Ministerio de Cultura
Decreto 3159 de 2010	Ministerio de la protección social
Decreto 1362 de 2011	Ministerio de la protección social
Decreto 2025 de 2011	Ministerio de la Protección Social
Decreto 545 de 2011	Presidencia de la republica de Colombia y Ministerio de Salud

Decreto 2923 de 2011	Ministerio de Protección Social
Decreto 4147 de 2011	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Decreto 4691 de 2011	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo
Decreto 019 de 2012 (Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de 2012)	El Presidente De La Republica De Colombia.
Decreto 244 de 2012	Gobierno Nacional
Decreto 100 de 2012	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo.
Decreto 844 de 2012	El Presidente De La Republica De Colombia.
Decreto 2245 de 2012	El Presidente De La Republica De Colombia.
Decreto 2464 del 3 de diciembre de 2012	Ministerio de salud y protección social y ministerio de Trabajo
Decreto 2380 de 2012 (Por el cual se modifican los Decretos 1500 de 2007 y 2965 de 2008 y se dictan otras disposiciones)	El Presidente De La Republica De Colombia.

Decreto 2733 de 2012	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo.
Decreto 2734 de 2012	Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social.
Decreto 046 de 2013	Ministerio De Trabajo
Decreto 034 de 2013	Ministerio de Trabajo
Decreto 605 de 2013	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo,
Decreto 721 de 2013	Ministerio de Trabajo

Decreto 723 de 2013	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo
Decreto 738 de 2013	Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Trabajo.
Decreto 1352 de 2013	Ministerio de Trabajo
Decreto 1637 de 2013	Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, Ministerio de Trabajo

Decreto 1828 de 2013 Modificado por el Decreto 2311 de 2014, 'por medio del cual se adiciona el artículo 4o del Decreto número 1828 de 2013', publicado en el Diario Oficial No. 49.334 de 13 de noviembre de 2014.- - Modificado por el Decreto 14 de 2014, 'por medio del cual se modifica el Decreto 1828 de 2013', publicado en el Diario Oficial No. 49.028 de 9 de enero de 2014.- - Modificado por el Decreto 3048 de 2013, 'por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto número 1828 de 2013 y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.016 de 27 de diciembre de 2013.	Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.
Decreto 1974 de 2013	Presidencia de la republica

Decreto 2264 de 2013	Presidencia de la republica de Colombia
Decreto 2616 de 2013	Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, Ministerio de Trabajo
Decreto 2851 de 2013	Ministerio de Protección Social y Salud, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Transporte.

Decreto 2852 de 2013 Adicionado por el Decreto Nacional 1508 de 2014	Ministerio de Trabajo
Decreto 2943 de 2013	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo
Decreto 135 de 2014	Ministerio de Trabajo.
Decreto 288 de 2014	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo
Decreto 931 de 2014	Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Trabajo.
Decreto 1047 de 2014	Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Transporte.
Decreto 1441 de 2014	Ministerio de Trabajo

Decreto 1442 de 2014	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo.
Decreto 1443 de 2014	Ministerio de Trabajo.
Decreto 1447 de 2014	Ministerio de Trabajo
Decreto 2655 de 2014 **Por el cual se amplía la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto número 2090 de 2003.**	Presidencia de la republica de Colombia
Decreto 1507 de 2014	Ministerio de Trabajo
Decreto 000055 de 2015	Ministerio de Trabajo
Decreto 018 de 2015	Ministerio De Defensa Nacional

Decreto 057 de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Decreto 060 de 2015	Ministerio de Trabajo
Decreto 0301 de 2015	Ministerio de Trabajo
Decreto 0472 de 2015	Ministerio de Trabajo
Decreto 1072 de 2015	Ministerio de Trabajo
Decreto 1385 de 2015	Presidente De La Republica De Colombia.
Decreto 1528 de 2015	Presidente De La Republica De Colombia.
Decreto 1507 de 2015	Presidente De La Republica De Colombia.

Decreto 1886 de 2015	Ministerio de Minas y Energía,
Decreto 2552 de 2015	Ministerio de Trabajo
Decreto 2553 de 2015	Presidente De La Republica De Colombia.
Decreto 2362 de2015	Ministerio de Trabajo
Decreto 1906 de 2015	Ministerio de Transporte

Decreto 1905 de 2015	Ministerio de Trabajo
Decreto 1840 de 2015	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Decreto 1074 de 2015	Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 380 de 2015	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Decreto 2509 de 2015	Ministerio del Trabajo
Decreto 017 de 2016	Ministerio de Trabajo

Decreto 325 de 2016	Ministerio de relaciones Exteriores
Decreto 642 de 2016	Departamento administrativo del Deporte
Decreto 36 de 2016	Ministerio de Trabajo
Decreto 0171 de 2016	Ministerio de Trabajo
Decreto 780 de 2016	Ministerio de protección social

Decreto 1563 de 2016	Ministerio de Trabajo
Decreto 624 de 2016	Departamento Administrativo para la Prosperidad
Decreto 1310 de 2016	Ministerio de Transporte
Decreto 583 de 2016	Ministerio de Trabajo
Decreto 1079 de 2016	Ministerio del Interior

Decreto 582 de 2016	Ministerio de Trabajo
Decreto 1117 DE 2016	Ministerio de Trabajo
Decreto 1350 de 2016	Ministerio de Comercio
Decreto 1668 de 2016	Ministerio de Trabajo
Decreto 1669 de 2016	Ministerio de Trabajo

Decreto 1666 de 2016	Ministerio de Minas y Energía
Decreto 1517 2016	Ministerio de Transporte
Decreto 1990 de 2016	Ministerio de protección social
Decreto 5858 de 2016	Ministerio de Salud Y Protección Social

Decreto 052 de 2017	Ministerio de Trabajo
Decreto 454 de 2017	Ministerio de Trabajo
Decreto 352 de 2017	Presidencia de la Republica
Decreto 923 de 2017	Ministerio de Trabajo
Decreto 1765 de 2017	Ministerio de salud y protección social

Decreto 1875 de 2017	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Decreto 1949 de 2017	Ministerio de Minas y energía
Decreto 2157 de 2017	Departamento administrativo de la Republica de Colombia
Decreto 058 de 2018	**Ministerio de Hacienda y Crédito Publico**
Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo

Resolución 2406 de 1979	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud
Resolución 2413 de 1979 Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.130 de 2 de octubre de 2008, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'	Ministerio de la Protección Social
Resolución 8321 de 1983	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2013 de 1986	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2309 de 1986 Modificada por la Resolución 5916 de 1994 'Por la cual se suprime un procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales'.	Ministerio de Salud.
Resolución 1016 de 1989	Ministerio de la Protección Social
Resolución 13824 de 1989	Ministerio de la Protección Social

Resolución 1075 de 1992	Ministerio de la Protección Social
Resolución 4225 de 1992	Ministerio de Salud.
Resolución 3715 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Resolución 3716 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Resolución 3941 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Resolución 4050 de 1994	Ministerio de la Protección Social
Resolución 5141 de 1994 **En criterio del editor para la interpretación de esta Resolución debe tenerse en cuenta la Resolución 4502 de 2012, 'por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.660 de 31 de diciembre de 2012.**	Ministerio de salud

Resolución 4113 de 1995	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Resolución 2512 de 1995	Ministerio de Salud
Resolución 681 de 1996	Ministerio de la Protección Social
Resolución 7737 de 1997	Ministerio de Transporte
Resolución 1971 de 1999	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Resolución 1995 de 1999	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2569 de 1999	Ministerio de Salud
Resolución 983 de 2001	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Resolución 988 de 2001	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Resolución 989 de 2001	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Resolución 414 de 2002 Aclarada por la Resolución del Instituto de Medicina Legal 453 de 2002	Medicina Legal de Ciencias Forenses

Resolución 453 de 2002	Medicina Legal de Ciencias Forenses
Resolución 1605 de 2003	Dirección General de Riesgos Profesionales
Resolución 36 de 2003	Ministerio de protección social
Resolución 1737 de 2004	Ministerio de Transporte
Resolución 156 de 2005	Ministerio de la Protección Social
Resolución 180498 del 29 de abril de 2005	Ministerio de minas y energía
Resolución 957 de 2005	Secretaria General De La Comunidad Andina
Resolución 1570 de 2005	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2106 de 2005	Ministerio de la Protección Social

Resolución 3577 de 2005	Ministerio de la Protección Social
Resolución 227 de 2005	Procuraduría general de la nación
Resolución 3826 de 2005	Superintendencia de sociedades
Resolución 627 de 2006	Ministerio de Ambiente
Resolución 734 de 2006 (por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.)	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2527 del 25 de julio de 2007	Ministerio de protección social
Resolución 4193 de 2007	Ministerio de transporte

Resolución 1560 de 2006	Superintendencia nacional de salud
Resolución 4959 de 2006	Ministerio de Transporte
Resolución 58 de 2007 Derogar la Resolución número 001715 de 2005 proferida por el Ministerio de la Protección Social.	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1401 de 2007	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2346 de 2007	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2527 de 2007	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2684 de 2007	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2844 de 2007	Ministerio de la Protección Social

Resolución 3580 de 2007	Ministerio de la Protección Social
Resolución 180466 de 2007 Ampliada su vigencia mediante la Resolución del Min. Minas 18 0632 de 2007	Ministerio de Minas y Energía
Resolución 234 de 2007	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Resolución 1013 de 2008	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1457 de 2008	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1677 de 2008	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1747 de 2008 (Modificada por la Resolución del Min. de Protección 1004 de 2010)	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1956 de 2008	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2377 de 2008	Ministerio de la Protección Social

Resolución 2646 de 2008	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1155 de 2009	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1348 de 2009	Ministerio de la Protección Social
Resolución 1918 de 2009	Ministerio de la Protección Social
Resolución 2249 de 2009	Ministerio de la Protección Social
Resolución 3123 de 2009	Ministerio de la Protección Social
Resolución 958 de 2010	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Resolución 1478 de 2010	Ministerio de la Protección Social

Resolución 1555 de 2010	Superintendente Financiero
Resolución 181467 de 2011	Ministerio de Minas y Energía
Resolución 652 de 2012	Ministerio de trabajo
Resolución 1356 de 2012	Ministerio de Trabajo
Resolución 1409 de 2012 Modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones'.	Ministerio de Trabajo
Resolución 2272 de 2012	Ministerio de Trabajo
Resolución 2578 de 2012	SENA

Resolución 2886 de 2012	Ministerio de Trabajo
Resolución 3085 de 2012	Ministerio de Salud, Ministerio de Protección Social
Resolución 3317 de 2012	Ministerio de Salud, Ministerio de Protección Social
Resolución 4502 de 2012 Modificada por la Resolución 447 de 2013, 'por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución número 4502 de 2012	Ministerio de Salud, Ministerio de Protección Social
Resolución 4113 de 2012	Ministerio de Salud, Ministerio de Protección Social
Resolución 1356 de 2012	Ministerio de Trabajo
Resolución 2578 de 2012	Servicio Nacional del Sena
Resolución 428 de 2013	Gobierno Nacional
Resolución 1309 de 2013	Ministerio de Trabajo

Resolución 1903 de 2013	Ministerio de Trabajo
Resolución 3544 de 2013	Ministerio de Trabajo
Resolución 3597 de 2013	Ministerio de Trabajo
Resolución 3768 de 2013 Modificada por la Resolución 4304 de 2015, 'por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i) del artículo 6o de la Resolución número 3768 de 2013 modificado por el artículo 8o de la Resolución número 3318 de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.674 de 23 de octubre de 2015.	Ministerio de Transporte
Resolución 90708 de 2013	Ministerio de Minas y Energía
Resolución 90907 de 2013	Ministerio de Minas y Energía
Resolución 00002715 de 2013	Ministerio de Trabajo

Resolución 90980 de 2013	Ministerio de Minas y Energía
Resolución 384 de 2014	Ministerio de Trabajo
Resolución 078 de 2014	Ministerio de Salud, Ministerio de Protección Social
Resolución 0044 de 2014	Dirección Nacional de Bomberos
Resolución 511 de 2014	Ministerio de Trabajo
Resolución 6045 de 20014	Ministerio de Trabajo
Resolución 892 de 2014	Ministerio de Trabajo
Resolución 1565 de 2014	Ministerio de Transporte

Resolución 1223 de 2014 Modificada por la Resolución 2328 de 2016, 'por la cual se modifica el parágrafo 1o del artículo 3o y los artículos 6o y 10 de la Resolución 1223 de 2014', publicada en el Diario Oficial No. 49.900 de 10 de junio de 2016.	Ministerio de Transporte,
Resolución 3368 de 2014	Ministerio de Trabajo
Resolución NÚMERO 000 892 DE 2014	Ministerio de Trabajo
Resolución 0256 de 2014	Dirección Nacional de Bomberos
Resolución 2634 de 2014	Ministerio de Salud, Ministerio de Protección Social
Resolución 0304 de 2015	Ministerio de Salud Y Protección Social

Resolución 1112 de 2015	Ministerio del Interior
Resolución 3745 de 2015	Ministerio de Trabajo
Resolución 2851 de 2015	Ministerio de Trabajo
Resolución 592 de 2015	Alcaldía Mayor de Bogotá
Resolución 0974 de 2016	Ministerio de Salud y Protección social
Resolución 0001231 DE 2016	Ministerio de Transporte

Resolución 2616 de 2016	Ministerio de trabajo
Resolución 0645 2014 Publicada el 18 DE Agosto del 2016	Ministerio de Trabajo
Resolución 4927 de 2016	Ministerio de Trabajo

Resolución 4566 de 2016 Modificada por la Resolución 1530 de 2017	Ministerio de Trabajo
Resolución 0295 de 2017	Ministerio de Trabajo
Resolución 0144 de 2017	Ministerio de Trabajo
Resolución 1400 de 2017	Ministerio de Trabajo

Resolución 1530 DE 2017	Ministerio de Trabajo
Resolución 1111 DE 2017	Ministerio de Trabajo
Resolución 839 de 2017	Ministerio de Trabajo
Resolución 1178 de 2017	Ministerio de Trabajo
Resolución 926 de 2017	Ministerio de Trabajo

Circular Unificada 2003	Superintendente Financiero
Circular Unificada 2004	Ministerio de la Protección Social
Circular Conjunta 000001 de 2004	Ministerio de protección social
Circular 038 de 2010	Ministerio de la Protección Social
Circular 18012 de 2007	Ministerio de Minas y Energía
Circular 049 de 2009	Ministerio de la Protección Social

Circular 149160 de 2009	Ministerio de la Protección Social
Circular 55 de 2011	Ministerio de la Protección Social
Circular 019 de 2013	Ministerio de la Protección Social
Circular 034 de 2013	Universidad Nacional de Colombia
Circular 001 de 2003	Ministerio de protección social
Circular 2016400091031 de 2016	Ministerio de transporte
Circular 0010 de 2017	Ministerio de Trabajo

Circular 068 de 2017	Superintendencia de Puertos y transporte
Circular 0004 de 2018	**Ministerio de Trabajo**
Concepto 012 de 2002	Secretaria general de la alcaldía de Bogotá
Concepto 3825 de2005	Ministerio de la protección social

Concepto 1832 de 2007	Consejo de estado
Concepto 071 de 2008	Secretaria general de la alcaldía de Bogotá
Concepto 120 de 2008	Secretaria general de la alcaldía de Bogotá

Concepto 40 de2009	Secretaria general de la alcaldía de Bogotá
Concepto 47 de 2009	Secretaria general de la alcaldía de Bogotá
Concepto 212167 de 2008	Ministerio de protección social

Sentencia C-147 de 1994	Corte Constitucional
Sentencia C-598 de 1997	Corte Constitucional

Sentencia C-1056 de 2003	Corte Constitucional
Sentencia C-273 de 2003	Corte Constitucional
Sentencia C- 781 de 2003	Corte Constitucional

Sentencia C-250 de 2004	Corte Constitucional
Sentencia C-170 de 2004	Corte Constitucional
Sentencia C-1152 de 2005	Corte Constitucional
Sentencia C-425 de 2005	Corte Constitucional
Sentencia C-898 de 2006	Corte Constitucional

Sentencia C-858 de2006	Corte Constitucional
Sentencia C-1155 de 2008	Corte Constitucional
Sentencia C-174 del 2009	Corte Constitucional
Sentencia C-853 de 2013	Corte Constitucional
Sentencia C-509 de 2014	Corte Constitucional

Sentencia C-593 de 2014	Corte Constitucional
Sentencia C-458 de 2015	Corte Constitucional
Sentencia C-651 de 2015	Corte Constitucional

Sentencia SL4076 de 2017	Corte Constitucional
Sentencia SL3708 de 2017	Corte Constitucional
Sentencia SL 12220 de 2017	Corte Suprema de Justicia

Sentencia T -401 de 2017	Corte Suprema de Justicia
Sentencia SL7459 de 2017	Corte Suprema de Justicia
Sentencia SL14215 de 2017	Corte Suprema de Justicia
Sentencia SL9355 DE 2017	Corte Suprema de Justicia

Sentencia SL19506 DE 2017	Corte Suprema de Justicia
Fallo 4096 de 2006	Consejo de estado
Fallo 15399 de 2006	Consejo de estado
Decisión 584 de 2004	CAN
Acuerdo CAN 584 de 2004	CAN
Registro Único Contratistas RUC	Consejo Colombiano de Seguridad
GTC 45 de 2012	Consejo Colombiano de Seguridad

Decreto 1333 27 julio de 2018	Ministerio de salud y protección social
Circular 0026 de 24 abril de 2018	Ministerio del trabajo
Decreto 1496 de 06 agosto de 2018	Ministerio del trabajo
Resolución 089 de 2019 16 enero de 2019	Ministerio de salud y protección social
Resolucion 0312 13 febrero de 2019	Ministerio de trabajo
DECRETO No. 121 DE (26 ABRIL DE 2020)	Alcaldia de Bogotá
RES. 666 DE 2020 24 ABRIL	Ministerio de Salud y Protección Social
CIRCULAR 026 24 ABRIL 2020	SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ
RES 682 DE 24 ABRIL DE 2020	Ministerio de Salud y Protección Social
DECRETO No. 128 DE (24 DE MAYO DE 2020)	Alcaldia de Bogotá

Decreto 131 de 2020 (Mayo 31) Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Alcaldia de Bogotá

)AD Y SALUD EN EL TRABAJO

EXIGENCIA A CUMPLIR
Derecho al trabajo, Trabajo digno, Igualdad de Condiciones, Garantía de derechos fundamentales
Contratistas independientes, Obligaciones de las partes, obligaciones del patrono, obligaciones del trabajador, reglamento del trabajo, contenido del reglamento del trabajo, primeros auxilios, Asistencia inmediata, contratación de la asistencia, culpa del patrono, calificación de incapacidades, avisos sobre la ocurrencia del accidente, tratamiento obligatorio, recuperación o reeducación, medidas de higiene y seguridad, reglamento de higiene y seguridad, contenido del reglamento, publicación del reglamento de higiene.

Art. 80. Normas para preservar, conservar y mejorar la salud en sus ocupaciones. Art. 84. Obligaciones de los empleadores. Art. 90 a Art. 96. De las edificaciones destinadas a lugares de trabajo. Art. 98 a Art. 99. De las condiciones ambientales. Art. 101 a Art. 104. De los agentes químicos y biológicos. Art. 105 a Art. 109. De los agentes físicos. Art. 111. Organización de la salud ocupacional en los lugares de trabajo. Art. 112. Seguridad industrial en maquinaria, equipos y herramientas. Art. 113 a Art. 116. Seguridad industrial en calderas y equipos sometidos a presión. Art. 117 a Art. 118. Seguridad industrial para riesgos eléctricos. Art. 120 a Art. 121. Seguridad industrial para el manejo, transporte y almacenamiento de materiales. Art. 122 a Art. 123. Elementos de protección personal. Art. 125 a Art. 127. Medicina preventiva. Art. 128 a Art. 129. Saneamiento Básico.
Toda la ley
Reglamento Interno de Trabajo Contratos de trabajo Reglamento de Higiene y seguridad industrial Actas del COPASO Constancia de entrega de Dotaciones Pago de salarios, prestaciones, parafiscales, e indemnizaciones Afiliaciones a seguridad social
Aprueba el Convenio 167 de la OIT sobre seguridad y salud en la construcción
Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción"; adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988".

Manejo seguro de sustancias químicas empleadas en la organización.
Cumplimiento del sistema general de riesgos profesionales.
Art. 23. Las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas.
Por la cual se reestructura el Servicio, nacional de aprendizaje SENA, se deroga el decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones, Art 4o Núm.. 2o,10 Núm.. 9
Responsabilidad de los administradores : Establece la responsabilidad que tiene toda persona en su rol de administrador al interior de una organización.
Aprueba “Convenio 174 de la OIT sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores” y la “recomendación 181 sobre Prevención de Accidentes Industriales Mayores”.
Normas a favor de la población sorda.
Estatuto General de Transporte; Artículos 31 - 36 de la Seguridad.
Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 198
Por medio de la cual se aprueba el Convenio 162 sobre Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad", adoptado en la 72a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1986.
Por medio de la cual se aprueba el "Código Iberoamericano de Seguridad Social
En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas. Para los fines de la presente Ley, las cajas de compensación familiar darán prioridad a la celebración de convenios con el Instituto Colombiano del Deporte - Col deportes, y con los entes deportivos departamentales y municipales.
Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

Articulo 1 .El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente, deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho. Artículo 2º. Las solicitudes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en trámite y lleven más de un (1) mes de radicadas, con su correspondiente documentación, deberán ser resueltas dentro del mes siguiente a su promulgación. Aquellas que hayan sido presentadas dentro del mes anterior a su vigencia, deberán resolverse dentro del término establecido en el artículo precedente.
El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales

Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993
Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay, hecho en Santafé de Bogotá, D. C., el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).
Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social
Normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social
Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993
Por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer <hombre> cabeza de familia.

Art1, Art prohibición, Art 3 razones de equidad Art Sanciones Art 5 multas, Art 6 vigencia.
Por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional en Colombia, y se establece el Código de Ética Profesional y el Régimen Disciplinario correspondiente.
Artículo 18. Prohibición de retener documentos. Ninguna autoridad podrá retener la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería, el pasaporte, la licencia de conducción, el pasado judicial, la libreta militar, o cualquier otro documento de las personas. Si se exige la identificación de una persona, ella cumplirá la obligación mediante la exhibición del correspondiente documento. Queda prohibido retenerlos para ingresar a cualquier dependencia pública o privada.
Por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, especialmente el VIH/Sida.
Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas y se dictan otras disposiciones.
Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.
Comentario: Art. 15: obliga al empleador a pagar los salarios y prestaciones de la persona

secuestrada hasta cuando se cumplan las condiciones señaladas en dicho artículo (libertad, muerte, etc.).
por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres.
Fomento de un buen clima organizacional basados en el respeto y al igualdad.
Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana
Por medio de la cual se aprueba el Convenio de seguridad social entre la república de Colombia y la republica de chile suscrito en Santiago, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003
Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

Por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se impone una sanción por su incumplimiento.
Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas
Por el cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo en el sector público.
Por la cual se adiciona el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo, para 7000 Servidores Públicos del Cuerpo Técnico de investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación.
Por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
Por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones.
“Por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial.".
Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

Por la cual se adiciona un inciso al artículo 204 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 y un parágrafo al artículo 19 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 797 de 2003. Comentario: Se disminuye al 12% el monto de la cotización de las personas pensionadas, al Sistema de Salud. Igualmente, se establece que aquellos trabajadores independientes que devenguen mensualmente, una suma igual o inferior a un salario mínimo mensual, no están obligadas a cotizar a Pensiones
Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.
Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto
Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.
por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.

Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones. Comentario: Los artículos 26 a 33 de esta Ley tratan sobre los aportes a la Seguridad Social. El articulo 33 es claro al señalar que para afiliar a un trabajador, contratista o a cualquier persona obligada a cotizar al Sistema de Riesgos Profesionales debe demostrarse que se encuentra cotizando a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral.
El artículo 65 de esta Ley, en su párrafo 2º suprime la obligación del empleador de inscribir el COPASO (o vigía ocupacional según el caso) ante el ministerio de la Protección Social
Artículo 123: Control a los deberes de los empleadores y otras personas obligadas a cotizar., art 139 Deberes y obligaciones de los usuarios del sistema de seguridad social en salud

La licencia se hace extensiva para la madre adoptante, al padre adoptante sin cónyuge o compañera permanente. Madre de hijos prematuros: se “tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a termino, las cuales serán sumadas a las 14 semanas a las que se establece en dicha ley. Tratándose de madres con parto múltiple, se tendrá en cuenta lo establecido sobre niños prematuros, ampliando la licencia en dos (2) semanas más.
Si la madre muere antes de terminar la licencia por maternidad, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que faltare para expirar el período
de la licencia posterior al parto concedida a la madre. El empleador debe conceder la licencia de maternidad en forma oportuna a la trabajadora en estado de embarazo, de tal forma que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto,

Los empleadores del sector público y privado no podrán realizar actos discriminatorios en contra de las mujeres en materia de retribución laboral.
Las empresas, tendrán la obligación de llevar un registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual, cuyo incumplimiento generará multas de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, fijada por el Ministerio del Trabajo.

Las autoridades públicas, las organizaciones empresariales y de trabajadores, las organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas deberán ejecutar acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social (art. 1º)
Se declara como la “Semana de la Seguridad Social” la última semana del mes de Abril de cada año.

Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, debe diseñar el Plan estratégico de Seguridad Vial (arts. 12 a 14)Ver: Res 1565/2014, D. 2851/2013
Se crea el Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta, con ella se fortalece el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como se conoce y estimula la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.
Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
Tabla retención en la fuente a independientes.
Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones

Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional .
Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.
Por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.
Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos en Colombia
Por la cual se crea la Pensión Familiar; Es aquella que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes, cuyo resultado es el cumplimiento de los requisitos establecidos para la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida o régimen de ahorro individual y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993."

Por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, 2011 (NÚMERO 189)", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, en la 100a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 16 de 2011
Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones Comentario: La Ley 1607 de 2012 crea, a partir del 1º de Enero de 2013, el impuesto sobre la renta para la equidad -CREE- el cual se consagra como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, nacionales y extranjeras, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social.
La presente ley tiene por objeto definir medidas para mejorar el flujo de recursos y la liquidez del Sector Salud a través del uso de recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, aportes patronales y rentas cedidas, y definir mecanismos para el financiamiento de las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud por las entidades territoriales en el marco de lo señalado en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011.
Reglamenta todo lo relacionado con las Inspecciones de Trabajo

Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores
El objeto de la presente leyes garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
Conceder a los Servidores Públicos en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles.
La presente ley tiene por objeto establecer sanciones penales y administrativas a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.
Articulo n 13: Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación.

regula de manera amplia y suficiente lo concerniente a las peticiones respetuosas que se pueden interponer tanto a instituciones u organizaciones públicas como privadas.
Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004., Artículo 1º. Adiciónese el artículo 116A a la Ley 599 de 2000, de la siguiente manera: Artículo. 116A. Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de ciento cincuenta (150) meses a doscientos cuarenta (240) meses y multa de ciento veinte (120) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes., Cuando la conducta cause deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o anatómica, la pena será de doscientos cincuenta y un (251) meses a trescientos sesenta (360) meses de prisión y multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes., Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.
Impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia.
Garantizar y reconocer el acceso en condiciones de universalidad el derecho prestacional de pago de prima de servicios para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

Incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana
Dispone la licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.
Tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo o 238 del Código Sustantivo del Trabajo.
Tiene por objeto regular la instalación, adecuada señalización, puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones o control del tráfico y se dictan otras disposiciones
se modifica el Artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 am.) y las veintiún horas (9:00 p. m.). Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horas (9:00 p . m.) y las seis horas (6:00 a. m.).
Compilado en la Edición Oficial del Código Sustantivo de Trabajo.
Energía Radiante Cometario: Art. 26; aislamiento de fuentes.

Definiciones, Responsabilidades de los patronos, COPASO, responsabilidad del COPASO, instituciones de apoyo, programa salud ocupacional en las empresas, responsabilidades de los trabajadores, servicios privados de salud ocupacional, concepto por cierre definitivo
Principios generales, calificación de invalidez, rehabilitación por reubicación profesional.
Por el cual se reglamenta los artículos 3º y 21 de la Ley 50 de 1990. Comentario; Art. 3º y 6º Las dos (2) horas de la jomada de 48 semanales podrán acumularse hasta por un (1) año.
Crea el Comité Operativo para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.
El presente Decreto tiene por objetivo preservar, conservar y mejorar las condiciones de vida, salud, higiene y seguridad de las personas que desarrollan labores en excavaciones y ambientes subterráneos, o en explotaciones mineras de cualquier índole, y la determinación de las normas y procedimientos aplicables en caso de riesgo inminente, accidente o siniestro, ya sea bajo tierra o a cielo abierto.
El presente decreto tiene por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y Seguridad Privada.
Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Por la cual se dictan normas para la autorización de las sociedades sin ánimo de lucro que pueden asumir los riesgos derivados de enfermedad profesional y accidente de trabajo
Art. 9. Accidente de trabajo. Art. 10. Excepciones Accidente de trabajo. Art. 13. Afiliación en forma obligatoria al SGRP. Art. 16. Obligatoriedad de las cotizaciones. Art. 18. Monto de las cotizaciones. (Mín. 0.348% y máx. 8.7%)Art. 21 Obligaciones del empleador. Art. 26 Tabla de clases de riesgo. Art. 35. Servicios de prevención. Art. 39 Reincorporación al trabajo. Art. 45. Reubicación del trabajador. Art. 56. Responsables de la prevención de riesgos profesionales. Art. 58. Medidas especiales de prevención. Art. 61. Estadísticas de riesgos profesionales (AT, EP).Art. 62. Información de riesgos profesionales. Art. 63. Comité paritario de salud ocupacional. (Vigencia: Dos años; Cuatro horas semanales de cada uno de sus miembros).Art. 64. Empresas de alto riesgo. Art. 91. Sanciones.
Reglamentación parcial del Decreto 1295 de 1994. Reembolsos y solución de controversias.
Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales
Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales
Por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de riesgos profesionales
Por el cual se expide la tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente
Reglamenta examen de ingreso
Por el cual se determina la vigencia de las Juntas de Calificación de Invalidez

Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994 y se aclaran y modifican unos artículos del Decreto de 1994.
Por el cual se reglamenta la integración y el funcionamiento de la Junta Especial de Calificación de Invalidez
Por el cual se promulga el Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 20 de junio de 1988.
por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.
Estatuto Anti trámites Comentario: Con relación a Salud Ocupacional regula: Art. 89: Supresión licencias funcionamiento (Deroga artículo 89 de la Ley 9a /79Art. 115: Competencia para sanciones (modifica inciso primero del art. 91 del De. 1295/94) Art. 116: Inscripción empresas de alto riesgo (modifica art. 64 del Decreto 1295 /94)
Por el cual se dictan normas en relación con las reservas técnicas especiales para el ramo de seguro previsionales de invalidez y sobrevivencia.
Incrementa tarifas Riesgos Profesionales, Accidentes de Tránsito y Atención Inicial de Urgencia
Reglamenta parcialmente inversiones del Fondo de Riesgos Profesionales.
Capitulo I Afiliaciones, Capitulo II Accidentes de trabajo y enfermedad profesional, Capitulo III entidades administradoras de riesgos profesionales, Capitulo IV empresas de servicios temporales. Capitulo V promoción y prevención

Por el cual se reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los comités nacionales, seccionales y locales de salud ocupacional
Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)
El conjunto de señas que la estructuran, son los modos particulares, sistematizados y habituales que utilizan las personas con limitaciones auditivas para expresarse y comunicarse con su medio y darle sentido y significado a su pensamiento, constituyéndose por ello en una lengua de señas, independiente de las lenguas orales. ver todo el decreto
Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.
Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas
Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones
En el Sistema de Seguridad Social en Salud, por tratarse de un riesgo que se cubre, mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir, según sea el caso

Por el cual se expiden normas sobre afiliación y se dictan otras disposiciones
Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Protección de la Salud de los Trabajadores.
Por medio del cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 2° del Decreto 1697 de 1997.
Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi; Art. 18
Por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.
Por el cual se promulga el "Convenio 162 sobre Utilización del Asbesto en Condiciones, de Seguridad", adoptado en la 72a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1986
Por el cual se dictan unas disposiciones para el funcionamiento del registro único de aportantes al sistema de seguridad social
Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.
Por el cual se promueve la aplicación del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico - HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación
Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.

Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Según el art. 23 de esta norma, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Por el cual se modifica el Decreto 1703 de 2002. Afiliaciones
Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones
De conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. Para este propósito, él mismo deberá declarar en el formato que para tal efecto establezca la Superintendencia Bancaria, ante la administradora a la cual se afilie, el monto de los ingresos que efectivamente percibe, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento
Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades

Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con la acreditación de condiciones y el procedimiento para la exclusión del pago de aportes al Régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF
Por el cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003.
Los certificados judiciales que se expidan a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto tendrán validez de un año
Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones.
Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades
por el cual se señalan los criterios para la determinación de oficios u ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje y se dictan otras disposiciones
Reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997
EPP alumnos SENA- seguros
Por medio del cual se modifica el Decreto 3667 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
Por el cual se adopta límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones

Autoliquidación y pago de aportes. Los aportantes obligados al pago de los aportes a los que se refieren las Leyes 21 de 1982, 89 de 1988, y la Ley 119 de 1994, deberán presentar, con la periodicidad, en los lugares y dentro de los plazos que corresponda, conforme a lo señalado en los artículos 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 24 del Decreto 1406 de 1999, las declaraciones de autoliquidación y pago al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, a las Cajas de Compensación Familiar y, en lo pertinente, a Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, para las escuelas industriales e institutos técnicos nacionales, departamentales, intendencia les, comisa riales, distritales y municipales.
Por medio del cual se reglamentan los artículos 9° de la ley 21 de 1982, el parágrafo 1° del artículo 1° de la ley 89 de 1988, 287 de la ley 100 de 1993, el numeral 4 del artículo 30 de la ley 119 de 1994, 15 de la ley 797 de 2003 y 10 de la ley 828 de 2003. Las administradoras del sistema de seguridad social integral y el Sena, el IVA y las cajas de compensación familiar, deberán permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la planilla integrada de liquidación de aportes, por medio electrónico, la cual será adoptada mediante resolución expedida por el ministerio de la protección social.
Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al sistema de seguridad social integral.
Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo" - Apoyo de sostenimiento a aprendices; Art. 1o
Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006. Su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo
Por el cual se dictan unas disposiciones para la organización y funcionamiento del Registro Único de Afiliados al Sistema de la Protección Social.

"Por medio del cual se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, a través de la cual se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"
Por el cual se modifica el Decreto 3615 de 2005. Afiliación Trabajadores independientes
Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones
Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones
Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
Por el cual se establece el incremento en la cotización para el Sistema General de Pensiones a partir del año 2008, de conformidad con las Leyes 1122 de 2007 y 797 de 2003
Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 en materia de riesgos profesionales
Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes.
Afiliación al Sistema General de salud de los trabajadores cuya labor se pacte por períodos inferiores a un mes.
Modifica Decreto 933 de 2003 Contrato de Aprendizaje

Reclamaciones por eventos originados en accidentes de tránsito: SOAT - FONSAT
Por el cual se suspende un plazo señalado en el parágrafo del artículo 3o del Decreto 2390 de 2010, "por medio del cual se otorga una autorización, se reglamenta parcialmente el Sistema de Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social, se adopta el Formulario Único Electrónico de Afiliación y Manejo de Novedades y se dictan otras disposiciones
Por el cual se otorga una autorización para la constitución de una Entidad Descentralizada Indirecta y se reglamenta parcialmente el Sistema de Registro Único de Afiliados
Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1233 de 2008 y el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 Comentario: Se determinan las multas y sanciones para los casos en que las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado realicen prácticas no autorizadas, en especial, intermediación laboral.
Beneficiarios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5° y 7° de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 (No hay sugerencias)), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

Por el cual se establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales
Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura. Ver: Art. 29. Conformación Junta Directiva Fondo Nacional de Calamidades. Modificada por el Decreto. 244/2012
Por el cual se reglamentan las condiciones y requisitos del Programa de Empleo de Emergencia.
Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Por el cual se modifica la conformación de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades contemplada en el articulo 29 de la Ley 4147 de 2011
Por el cual se establecen reglas para cancelar la multiafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales.
Por el cual Reglamenta la Ley 1221 de 2008 (teletrabajo)
Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003.
El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 2° de esta ley.
Por el cual se crea la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones·

Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008 (Protección a la Mujer)
Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia
Por el cual se adopta la Guía para la Implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) “Instrumento Andino de Migración Laboral”
Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012 Comentario: Reglamenta el ejercicio del poder preferente otorgado al Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo frente a las investigaciones y actuaciones que se adelanten dentro del contexto del Sistema de Vigilancia y Control en todo el territorio Nacional.
Por el cual se reglamentan los artículos 164 y 166 de la Ley 1450 de 2011 Comentario: El decreto 605/2013 establece las condiciones para el acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejen de ser madres comunitarias y no reúnan los requisitos para obtener una pensión, ni Sena beneficiarias del mecanismo de beneficios económicos periódicos
(Artículo 1°) Las personas naturales que ostenten la condición de empleadores del servicio doméstico deberán afiliarse a una Caja de Compensación Familiar

Personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, •trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo (deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2800 de 2003)
La Ley 1539 de 2012 establece que las personas jurídicas o naturales que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, deben obtener el certificado de aptitud psicofísica para el personal vinculado que porte armas de fuego. El artículo 8º del Decreto 738/2013 amplía el plazo para obtener dicho certificado hasta Abril 17/2014)
Las Juntas de Calificación de Invalidez estarán adscritas al Ministerio del Trabajo y tendrán personería jurídica.
El Ministerio del trabajo creará y administrará un Registro Único de Intermediarios del sistema General de Riesgos Laborales. Los corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros que no se encuentres registrados no podrán ejercer la labor de intermediación y/o prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo

Reglamenta la exoneración de aportes parafiscales y pago de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, siempre que el empleador tenga vinculados laboralmente al menos dos (2) trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Que el plan nacional de gestión del riesgo debe contener los componentes, objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional y territorial.

Con el fin de garantizar que las organizaciones sindicales puedan recaudar oportunamente las cuotas fijadas por la ley y los estatutos sindicales para su funcionamiento, el empleador tiene la obligación de: a) Efectuar sin excepción la deducción sobre los salarios de la cuota o cuotas sindicales y ponerlas a disposición del sindicato o sindicatos, cuando los trabajadores o empleados se encuentren afiliados a uno o varios sindicatos. b) Retener y entregar directamente a las organizaciones de segundo y tercer grado, las cuotas federales y confederales que el sindicato afiliado esté obligado a pagar en los términos del numeral 3 del artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo y de este decreto. c) Retener y entregar a la organización sindical las sumas que los trabajadores no sindicalizados deben pagar a estas por beneficio de la convención colectiva en los términos del artículo 68 de la Ley 50 de 1990, salvo que exista renuncia expresa a los beneficios del acuerdo. d) Retener y entregar a la organización sindical las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo sindicato, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina.
Aplica a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones: Que se encuentren vinculados laboralmente, Que sea contratado en un mismo mes por períodos inferiores a 30 días, §Que la remuneración en el mes sea inferior a 1 SMMLV
Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 Y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones Comentario: La Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. El Decreto 2851 de 2013 establece: - Las acciones y procedimientos en materia de educación vial (Arts. 3º al 5º). - Los planes estratégicos de consumo responsable de alcohol y su adopción por parte de los establecimientos de comercio (Arts. 6º al 9º). - Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial (Arts. 10º al 11º).

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones. Comentario: Ver Ley 1636 de 2013
Las incapacidades tanto en el sector público como en el privado se pagarán, de acuerdo con el Decreto 2943 de 2013 y la Ley 776 de 2002
Por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.
Por el cual se reglamenta la Ley 1580 de 2012 (Pensión Familiar).
Por el cual se modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013. Amplia el plazo hasta el 31 de Diciembre de 2014 plazo para obtener certificado de aptitud psicofísica a vigilantes que porten arma de fuego.
Adoptar las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el articulo 34 de la Ley 336 de 1996, respecto del acceso universal a la seguridad social de los conductores de los equipos destinados al Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y facilitar el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el ordenamiento jurídico.
estableció que la labor de intermediación en el ramo de . riesgos laborales estará reservada legalmente a los ·corredores de seguros, a las agencias y agentes de seguros· que acrediten su idoneidad profesional y la infraestructura humana y operativa.

Por el cual se establece como obligatoria la implementación de un esquema de compensación en el Sistema General de Riesgos Laborales por altos costos de siniestralidad y se dictan otras disposiciones
Tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales
Ampliar la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto número 2090 de 2003, hasta el 31 de diciembre del año 2024
Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional
fijó las reglas de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de instituciones públicas y privadas.
Las personas jurídicas o naturales, que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, con vigilantes, escoltas y/o supervisores, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2015, para que el personal vinculado cuente con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego

Modificación de las disposiciones generales y medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS.
Se amplía el plazo para que las entidades corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros certifiquen los requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y se registren en el Registro Único de Intermediarios.
Decreta estándares para revelación y reporte de información financiera de Administradoras de Riesgos Laborales.
se señalan normas para la aplicación de sanciones , la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas
Compilación y Racionalización de las normas de la misma naturaleza
Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de inversión de los fondos de pensiones obligatorias y cesantía, entidades aseguradoras y las sociedades de capitalización.
Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. Y2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales
Modifica el artículo 2.2.4.10.5 del Decreto único Reglamentario del Trabajo 1072 de 2015, ampliando el término hasta el 1 de julio de 2016 para que los corredores de seguros.

Establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras subterráneas
Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2016. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2016, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVEMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO". ($689.455.00)
Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil dieciséis (2016), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS pesos mensuales ($77.700.00),
Se establece el día siete (7) de octubre de cada año como fecha la celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia",
Amplia el plazo a las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, hasta el último día hábil del mes de junio de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Integrar el Consejo Nacional Riesgos Laborales para el periodo 2015 ~ 201 así: 1. Ministro del Trabajo o Viceministro Relaciones Laborales, quien lo presidirá. El Ministro de Salud y Protección Social o el Viceministro de Salud Pública y Prestación Servicios o el Viceministro de Protección Social, conforme a los temas la agenda del Consejo. 3. delegado Presidente de la República. . El representante legal la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Positiva Compañía de Seguros o su delegado. En representación de las demás entidades Administradoras de Riesgos Laborales
El Título 2 la Parte 2 Libro 2 del Decreto 1074 de 201 Único Reglamentario del Comercio, Industria y Turismo, tendrá un nuevo capítulo 49.
Estructura del sector comercio, industria y turismo parte 1 sector central, titulo 1 cabeza del sector, estructura del sector comercio, industria y turismo.
Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C
Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales, para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema y los derechos de los trabajadores.

"Por el cual, se adiciona al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, un capítulo 9 que reglamenta el procedimiento para la convocatoria e integración de tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo".(Toda la Norma)

Aplica para trabajadoras domestica, adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos y los empleadores de los trabajadores domésticos disfruten de la libertad sindical y la libertad de asociación y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, los Miembros deberán proteger el derecho de los trabajadores domésticos y de los empleadores de trabajadores domésticos a constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes y, con
la condición de observar los estatutos de estas organizaciones, a afiliarse a las misma

Contratos sindicales
"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 Y 484 del Código Sustantivo de Trabajo". (TODA LA NORMA)

Por medio del cual se modifica el articulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Unifican y actualizar las reglas de afiliación al Sistema General Seguridad Social en Salud, crear Sistema Afiliación Transaccional, mediante el cual se podrán realizar los procesos de afiliación y novedades en el citado Sistema, y definir los instrumentos garantizar la continuidad en la afiliación y goce efectivo del derecho a salud. Decreto Informativo.

Adiciona una sección al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1 de 201 Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, tendrá una nueva sección 5 Afiliación VOLUNTARIA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales CUT, CGT, CTC y la FECODE para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical (TODA LA NORMA)

Por el cual Modifica los parágrafos 2 y 4, e inclúyase un parágrafo nuevo en el artículo 2.3.2.3.2 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015,

El Ministerio de Trabajo mediante el Decreto 583 de 2016, establece los lineamientos para la inspección, vigilancia y control sobre la tercerización laboral, para todas las modalidades de vinculación diferentes a la contratación directa del trabajador

Contemplar el 04 de Julio de cada año como Día nacional de la libertad Religiosa y de cultos

Modificación del artículo 2.2.6.1.3.1. Del Decreto número 1072 de 2015.El artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto número 1072 de 2015
Modifican los artículos 2.2.4.10.2., 2.2.4.10.3. Y 2.2.4.10.5. Y se adicionan los artículos 2.2.4.10.8. Y 2.2.4.10.9. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y términos de inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales.
Modifica el artículo 2.2.2.45.16 del Capítulo 45 Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo.(determinar la jurisdicción de cada cámara de comercio, teniendo en cuenta la continuidad geográfica y los vínculos comerciales de los municipios que agrupare)
Modifica la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015. La sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015,
Adiciónense unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 1 el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

una sección al capítulo 1, Título V. de la parte 2, del libro 2, título 1. una sección al capítulo 1, Título V. de la parte 2, del libro 2,del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y energía 1073 2015, Clasificación LA Minería Y REQUISITOS
Adición del Decreto 1079 de 2015. Adiciónese los siguientes artículos a Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 la Parte 2 Libro 2 del 1079 de 2015 . Condiciones del Programa Promoción la Reposición y Renovación del Parque Automotor de La Reposición de vehículos destinados al transporte carga.
Por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5., se adicionan artículos al Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1., 3.2.2.2. Y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente
Modificar los anexos técnicos contentivos de las especificaciones y estructura de los archivos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA que forman parte de la Resolución 2388 de 2016

Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ' implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Por el cual se modifican los artículos 2,26,1,3,12 y 2,2,6,1,317 del Decreto 1072 del 2015 y se adicionan al capitulo1 del titulo 6 de la parte 2 del libro 2 del mismo Decreto las secciones 8 y 9
Decreto por el cual se adiciona el capítulo 4 al Título3 de la Parte 2 del Libro 2al Decreto número 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y de las Cajas de Compensación Familia" efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, en las fechas que se indican
Por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9. y 3.2.3.11. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con los plazos para la utilización obligatoria de la planilla electrónica.

Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, se crea la Ventanilla Única Empresarial -VUE: y se adiciona un parágrafo al Artículo 2.2.2.38.6.4 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un titulo en la pequeña minería y se toman otras determinaciones"
por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades publicas y privadas en el marco del articulo 43 de la Ley 1523 de 2012
Por el cual se modifica el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones
Establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

Mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas
Aspectos generales de la construcción, Organización del programa de Salud Ocupacional, campamentos provisionales, excavaciones, andamios, medidas para disminuir altura de libre caída, escaleras, demolición y remoción de escombros, quemaduras, vibraciones, ruido, maquinaria pesada, herramientas manuales, cascos de seguridad, otros elementos de protección personal, guantes para trabajos en general, botas de seguridad, primeros auxilios, sanciones.
Normas sobre protección y conservación de la audición, de la salud y el bienestar de las personas.
Conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional
Por el cual dicta las normas para el cumplimiento de Residuos Especiales
Reglamentación de la organización y forma de los Programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.
Suspender en todo el territorio Nacional la prueba de la Abreu grafía (Fotofluorografía) Como examen de rutina para ingreso en establecimientos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, así como examen periódico de vigilancia epidemiológica en estudiantes y trabajadores en general.

Actividades en materia de salud ocupacional: incluye farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo en los P.O.S.
Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo
Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional. Comentario: Establece que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades de Medicina Preventiva, establecidas por la Resolución 1016 de 1989, campañas y estrategias de promoción sanitarias orientadas a facilitar la información y educación en materia de ETS/VIH/SIDA en los lugares de Trabajo
Por la cual se establece un procedimiento en materia de Salud Ocupacional. Comentario: Se establece un procedimiento para la realización del examen médico pre ocupacional del embarazo.
Por la cual se complementa la Resolución numero 003716 del 3 de Noviembre de 1994. Prohibida prueba de embarazo, excepto tareas de alto riesgo.
Procedimiento en materia de salud ocupacional. Exámenes de ingreso y periódicos.
Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la expedición de Licencias para la prestación de servicios de Salud Ocupacional a terceros y se dictan otras medidas sobre la materia

Competencia para decidir solicitudes prestacionales en los seguros de I.V.M. y ATEP
Manual buenas prácticas manufactura preparaciones farmacéuticas.
Formulario único para la solicitud de reembolsos de la E.P.S. a la ARP por concepto de atención de riesgos profesionales.
consagra la obligatoriedad de utilizar el cinturón de seguridad en vehículos de modelo 1985 en adelante
Por la cual se adoptan los formularios e instructivos de solicitud y de dictamen de calificación de invalidez y se dictan otras disposiciones
Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica
La empresa deberá llevar registros de: - Registro individual de monitoreo biológico que contenga las pruebas clínicas, paraclínicas y complementarias, en relación con los factores de riesgo. - Definición de los criterios para la realización de los examen
Por la cual se conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Eléctrico.
Por la cual se conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector de las Telecomunicaciones
Se conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Público
Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia

Por la cual se aclara la Resolución 414 del 27 de agosto de 2002, en virtud de la cual se fijaron los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia
Pago y consignación de multas al Fondo de Riesgos Profesionales
Por la cual se cumple con la actualización de los reglamentos de trabajo
Por la cual se reglamenta la utilización de cascos de seguridad para la conducción de motocicletas, motociclos y moto triciclos y se dictan otras disposiciones
Art. 3 Obligaciones de los empleadores y contratantes Art 4. Obligaciones de las ARP, Art. 5 objetivos del informe Art presentación y recepción de la información. Reserva en el manejo de la información
Este Reglamento deber ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, contratistas u operadores y en general por todas las personas que generen, transformen, transporten, distribuyan, usen la energía eléctrica y ejecuten actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas.
La cual señala que dicha Decisión se aplicará de conformidad con su reglamento que será aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina
Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones
Por la cual se precisan los efectos de las pruebas de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

Por la cual se precisan algunos aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
Por la cual se aprueba el programa de salud ocupacional y se adoptan otras disposiciones
Por la cual formaliza la política de salud ocupacional
fijará mediante resolución la norma nacional de emisión de ruido
Fomento de un buen clima organizacional basados en el respeto y al igualdad.
La entidad empleadora realizará la autoliquidación de aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, y la enviará con la antelación que se defina en el manual operativo, al operador de información que seleccione el Ministerio de la Protección Social para el efecto.
Los transportadores de carga indivisible extra dimensionada y/o extra pesada, que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo tengan vencidas las resoluciones que conceden los permisos que señala la Resolución número 4959 de 2006, tendrán un plazo dos (2) meses improrrogables para la presentación ante la entidad competente, del nuevo Plan de Seguridad Vial y Manejo de Tránsito, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Por la cual se establecen los mecanismos de prevención de conductas de acoso laboral y el procedimiento interno para superarlas.
Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.
Mediante la resolución 58 de 2007 el gobierno nacional decidió derogar la resolución 1715 de 2007 que había reformado aspectos ya regulados en la resolución 1995 de 1999, como: tiempo de archivo de las historias clínicas y lugar de su almacenamiento. el ministerio de la protección social y la dirección general de archivo del archivo general de la nación la consideraron incompatible con los preceptos de la ley 594 de 2000 en lo que tiene que ver con diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas. la presente resolución deroga la resolución 1715 de 2005.
Capitulo I Generalidades, Capitulo II Informe de Investigación
Toda la resolución
Por la cual se establece el procedimiento para la autoliquidación y pago a través de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes de los Aportes Patronales regulados mediante el Decreto 1636 de 2006
Por la cual se establece el procedimiento para la autorización de los regímenes de trabajo asociado y de compensaciones de las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado
GATISO para desórdenes músculo esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores GATISO para dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal relacionados con manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo

Estatuto Técnico de Bomberos.
Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE
Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
Adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: a) Asma ocupacional; c) Cáncer pulmonar relacionado con el trabajo; d) Dermatitis de contacto relacionada con el trabajo.
Por la cual se deroga la Resolución 01157 de 2008 Comentario: Registro COPASO
Por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.
Por la cual se modifica la Resolución 634 de 2006
Art 3. Prohibido fumar en áreas interiores o cerradas Art 4. obligaciones de los empleadores sobre la prevención consumo de cigarrillo en las instalaciones
Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008 y se dictan otras disposiciones

por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Por la cual se define el Registro de Independientes con Bajos Ingresos
Por la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector eléctrico
Custodia de las historia clínicas por parte del profesional en salud, quien realiza los exámenes de ingreso a la empresa.
Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las resoluciones 2377 de 2008, 199, 990 y 1184 de 2009 y se dictan otras disposiciones
Por la cual se modifica la Resolución 990 de 2009. Pagos que se realicen para los periodos de Diciembre
Por la cual se establecen unas disposiciones en desarrollo la Ley 1225 de 2008, sobre parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento, en todo el territorio nacional.
Mediante el cual el Ministerio de la Protección Social creo la comisión Nacional de Salud Ocupacional del sector Salud, con el objeto de que en forma adicional a la gestión de Salud Ocupacional de cada empleador se implementan acciones y programas y campañas de prevención y promoción de carácter nacional, con la participación del gobierno, trabajadores, empleadores, gremios, administradoras de riesgos profesionales y demás actores del Sistema de Riesgos Profesionales en procura de amparar la salud y la vida de los trabajadores del sector salud frente a los riesgos ocupacionales y ambientales.

Mediante esta Resolución, la Superintendencia Financiera estableció las nuevas tablas de mortalidad de rentistas hombres y mujeres, que utilizarán las administradoras de los sistemas generales de pensiones y de riesgos profesionales y las aseguradoras de vida en la elaboración de sus productos y los cálculos actuariales derivados de los mismos.
Por la cual se adopta la Política Nacional de Seguridad Minera.
Toda la resolución
Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012. Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas. Que el Ministerio considera necesario ampliar el plazo establecido en la citada resolución, con el fin de que las empresas dispongan de más tiempo para realizar los procedimientos internos requeridos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral.
La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económica
Por la cual se establecen los mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.
Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.

Por la cual se definen las entidades que harán parte de la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.
Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y se ordena a los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), la adecuación de instalaciones y el servicio de intérprete a los usuarios discapacitados.
Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.
Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.
Por la cual se establece el reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas.
Estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.
Establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajos en alturas y se dictan otras disposiciones
Aeronáutica Civil: Por la cual se reglamentan unas condiciones especiales para la prestación de servicio de salvamento y extinción de incendios en los aeropuertos del país
Por la cual se adopta el manual del Inspector de trabajo y de la Seguridad Social. (Mayo 16 de 2023. Publicada en el Diario Oficial N° 48778)

Por la cual modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se estableció el Reglamento para Trabajo Seguro en Alturas, y se dictan otras disposiciones
Por la cual se define el límite de los gastos de administración de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales.
Los adolescentes entre 15 y 17 años de edad que hayan obtenido titulo de formación técnica o tecnológica expedido por el SENA Podrán ser autorizados para trabajar en la actividad en la que fueron capacitados . . . La autorización de trabajo se expedirá previo estudio del puesto de trabajo y el panorama de riesgo, etc.
Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE
Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, establecido mediante Resolución No. 9 0708 de 2013
Modificar las Resoluciones 5280 de 3 de noviembre de 2011, 5621 de 9 de diciembre de 2011 y 809 del 17 de mayo de 2012, contentivas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio del Trabajo, en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales

Por el cual se modifica y adiciona el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
El apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2014 es del cien por ciento (100%) del salario mínimo mensual legal vigente establecido mediante Decreto 3068 de 2013 ($616.000,oo)
Establece la estructura para la liquidación y aportes al sistema de seguridad social.
Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales similares en Colombia.
Por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.
Se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional
Que es necesario adoptar el Formulario Único de Intermediarios de Seguro en el ramo de Riesgos Laborales, para organizar la inscripción, actualización o retiro de los corredores de seguros, agencias y agentes de seguros, con el fin de identificarlos y verificar su idoneidad profesional y su infraestructura humana y operativa.
Por la cual el Ministerio de Transporte expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que el transporte de mercancías peligrosas en vehículos de carga que transitan por calles y carreteras presentan riesgos potenciales para la población, los bienes y el medio ambiente, por lo tanto es necesario adoptar medidas especiales para los conductores que transportan este tipo de mercancías, con el fin de minimizar los riesgos y garantizar una operación segura.
Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones" Amplía el perfil del Entrenador de Trabajo Seguro en Alturas
"Por la cual se adopta el Formulario Único de Intermediarios de Seguros en el ramo de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"
Se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las Brigadas Contraincendios de los sectores energéticos, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia
"Por el cual se modifica artículos 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 17 de la Resolución 1747 de 2008, el 4 de la Resolución 5510 de 2013, se derogan los artículos 1 y 2 de la Resolución 3336 de 2013, el inciso 2 del artículo 10 de la Resolución 5510 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Crea la Instancia Asesora del Sistema de Salud, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2479 de 2014, que busca brindar un espacio de dialogo para fortalecer la formulación, regulación, supervisión, evaluación y seguimiento de la política pública sectorial.

Suspenderse la aplicación de los artículos 221 al 225 inclusive del Reglamento Administrativo, Operativo Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia. Adoptado mediante la Resolución numero 0661 del 26 de junio del 2014 a partir del 28 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2015
Adopta los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
El empleadores o contratantes deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio de Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o enfermedad laboral.
por el cual adopta lineamientos para la elaboración, registro y verificación de los ´planes escolares de gestión de riesgo y Cambio climático en las instituciones y establecimientos oficiales y privados, de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, instituciones educativas y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Distrito Capital (TODA LA NORMA)
Adoptó el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y las instrucciones para su diligenciamiento contenidos en los Anexos Técnicos toda la norma
Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Aplica a todos aquellos que en su empresa manejen vehículos

Con el propósito de implementar mecanismos que permitan la transparencia en la intermediación laboral e identificar la brecha de formación en la calidad del empleo, se suscribió el Estándar de Perfiles Ocupacionales para el sector de hidrocarburos, reglamentado mediante la Resolución 2616 de 2016, Además de constituirse en una herramienta útil para combatir la intermediación laboral ilegal, es una alternativa para la movilidad laboral del sector hidrocarburos hacia otros sectores como el de la construcción. Facilita la capacitación en contenidos y competencias, permite determinar perfiles laborales que pueden ser comunes a varias industrias, y es una base de información para el encuentro entre las vacantes y el perfil de los buscadores de empleo.
El Gobierno adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es de obligatorio cumplimiento.
Capacitación gratuita con una intensidad de 50 horas del SG-SST , Responsables de tomar el curso, autorización a las ARL , Sena, cajas de compensación, instituciones de educación superior y otras a impartir el curso virtual, registro oferentes capacitación, el responsable de ejecutar el SGSST para empresas de menos de 10 trabajadores no se requiere licencia de seguridad y salud en el trabajo y la persona responsable deberá realizar el curso de 50 horas y cumplir con los siguientes requisitos: 1, La empresa debe estar clasificada en riesgo I - II y III, que el responsable del SGSST tenga vinculo laboral directamente con la empresa - Parágrafo 2, El curso virtual no faculta al responsable de la ejecución del SGSST en la empresa de 10 o menos trabajadores para realizar actividades en seguridad y salud en el trabajo que requieran la licencia - El curso de 50 horas se deberá actualizar cada 3 anos.

Crease el programa de incentivos para las practicas laborales en el sector publico, con el objeto de que los estudiantes de educación superior de pregrado, en los niveles profesional, técnico profesional, y tecnólogo adelanten sus practicas labores en entidades publicas
Establece la información mínima de la hoja de vida que será recolectada y transferida por los prestadores del Servicio Público de Empleo al Sistema de Información administrado por la Unidad del Servicio Público de Empleo, de conformidad con las condiciones que esta defina
Los trabajadores independientes deberán diligenciar el formato e instructivo de identificación de peligros adoptado. El formato es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores que de manera independiente desarrollen alguna de las ocupaciones u oficios establecidos en la "Tabla de Clasificación de Ocupaciones u Oficios más representativos", sin contrato de prestación de servicios superior a un mes y que devenguen uno o más salarios mínimos legales mensuales vigentes; así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA
Créese el programa intensivo en Mano de Obra “Construyendo Paz”, como un mecanismo para generar oportunidades de empleo formal temporal a partir de la ejecución de proyectos de infraestructura de baja y mediana complejidad.

Modifica la Resolución 4566 de 2016 con el fin de ampliar los tipos de formación de los estudiantes que pueden acceder al programa “Estado Joven de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público”, extender la financiación de incentivos y aumentar las plazas de práctica mínimas a atender por cada Caja de Compensación Familiar, así como habilitar el traslado y la apropiación de recursos del Foses para dar alcance a las metas establecidas a fin de atender la población objetivo del programa; estas disposiciones permitirán a más jóvenes y regiones, resultar beneficiados por este programa.
Define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión para empleadores y contratistas
por la cual modifica la resolución 1995 de 1999 relacionada con la Retención y conservación de las historias clínicas
Establecer los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra Caídas en Trabajo en Alturas
Reglamentar el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Medicas en Colombia

Afiliación trabajadores independientes
Instrucciones a Empleadores. Instrucciones a Administradoras de Riesgos Profesionales. Deroga las circulares expedidas desde el año de 1995 al 21 de agosto del año 2003. Actividades de mercadeo para la afiliación. Regulación del comportamiento de las ARP y empleadores en el sistema general de riesgos profesionales. Examen médico de ingreso, periódicos y control del riesgo. Derecho de las empresas a solicitar asesoría en salud ocupacional.§ Derecho del empleador al retracto. Medidas de seguridad personal.
durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.
Espacios Libres de Humo y de Sustancias Psicoactivas en las empresas
Se informa la existencia de cinco (5) organismos de inspección acreditados por la SIC, para certificación de instalaciones eléctricas de uso final
Directrices Vigilancia Epidemiológica Virus H1N1

Lineamientos de prevención y promoción para la influenza AH1N1 en ambientes laborales.
Ministerio de Protección Social: Prohibición Intermediación Laboral.
Superintendencia de Puertos y Transportes: Reporte de Accidente de Tránsito dentro de las 24 horas siguientes a su acontecimiento.
Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales vinculadas a través de Orden Contractual de Prestación de Servicios - Ley 1562 de 2012, Decreto 2464 de 2012 y Decreto 0723 de 2013
Que los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, adoptando las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio. Ver toda la circular
Amplia el plazo para aplicar el PESV hasta el 31 de diciembre del 2016
Reconocimiento y pago de incapacidad temporal - Cuando ya hubo pago de indemnización o incapacidad permanente

Informa mediante la circular que luego de revisados los planes presentados en Estrategia de Seguridad vial; ve la necesidad de dar a conocer a todos los interesados las circunstancias que deben tener en cuenta toda vez que se reciba la calificación de los PESV.
Reajuste de pensiones para el año 2018
Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenados por el legislador
después del inicio del contrato para que surja el deber de cotizar; por la razón y expuesto lo anterior, esta oficina considera que independientemente de la duración del contrato (un mes, dos o tres meses), siempre el contratista estará en la obligación de cotizar al Sistema General de Pensiones, teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos en el artículo 1 del Decreto 510 de 2003. - Como consecuencia de lo anterior, el contratista, sea cual fuera la cuantía del contrato, es cotizante obligatorio al Régimen Contributivo en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones, y como tal, no puede aparecer como beneficiario en el régimen contributivo en salud, como cotizante a un régimen y excepcional tanto en salud como en pensiones, como beneficiario de un régimen excepcional en salud, como beneficiario afiliado al Régimen Subsidiado en Asociado (CTA) o Empresa Asociativa de Trabajo (CAT) para cumplir con esta obligación

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, los contratistas de prestación de servicios cotizarán al sistema general de seguridad social en salud el porcentaje obligatorio sobre una base de cotización máxima del 40% del valor mensual izado del contrato, el porcentaje restante corresponde a los costos derivados de la actividad contractual.
El empleador es quien debe asumir dicha incapacidad por los primeros tres días, en cumplimiento al contenido normativo establecido en el parágrafo 1º del artículo 40 del Decreto No. 1406 de julio 28 de 1999, que a la letra dice: "Parágrafo 1º. Serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado. En ningún caso dichas prestaciones serán asumidas por las Entidades Promotoras de Salud o demás entidades autorizadas para administrar el régimen contributivo en el SGSSS a las cuales se encuentren afiliados los incapacitados."
Estaban a de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado. En ningún caso dichas prestaciones serán asumidas por las Entidades Promotoras de Salud o demás entidades autorizadas para administrar el régimen contributivo en el SGSSS a las cuales se encuentren afiliados los incapacitados.

Concepto sobre la obligación de efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social, en contratos suscritos por un periodo igual o inferior a tres meses. Radicación No. 1-2009-22168. - independientemente de la duración del contrato (un mes, dos o tres meses) y cuantía del contrato, siempre el contratista estará en la obligación de cotizar al Sistema General de Pensiones, teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos en el artículo 1 del Decreto 510 de 2003."
Conceder al trabajador las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio; para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación; en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada - el derecho que tienen los trabajadores en general de tener licencia remunerada en circunstancias de luto familiar para además de realizar los trámites administrativos que un fallecimiento implica, asistir a los funerales y entierro sobre todo para recuperarse del shock psicológico que implica la pérdida física de un familiar cercano y la obligación moral que tiene hacia su familia en un momento de dolor.- regular las relaciones entre empleadores y trabajadores del sector privado, en especial dentro del concepto de calamidad domestica, "la cual se regula al interior del Reglamento interno de cada empresa", pues de su lectura se desprende con claridad meridiana que está dirigido como un beneficio reciproco entre la empresa y sus trabajadores "toda vez que recibirían del personal beneficiado, mayor productividad porque contaron con el tiempo mínimo para procesar esta dolorosa situación."
los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Convenio 170 - convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo

La ley colombiana establece que en general todo trabajador que hubiere prestado sus servicios a un patrono durante un año tiene derecho a 15 días hábiles consecutivos de descanso remunerado. Por consiguiente, una vez cumplido el año, se causan las vacaciones y el trabajador adquiere el derecho a ellas. Sin embargo, es posible que el trabajador acumule las vacaciones, y por ende que la relación laboral termine sin que el empleado haya realmente gozado de los descansos. Es en estos casos en donde opera la compensación en dinero, pues el patrono debe pagar aquellas vacaciones causadas pero que no fueron disfrutadas por el empleado. Existe una diferencia entre el régimen establecido para los trabajadores particulares, que rigen su relación por el Código Sustantivo del Trabajo, y los servidores públicos, esto es, empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Los primeros tienen derecho al pago proporcional de las vacaciones en caso de retiro, si el contrato de trabajo termina "sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de éstas en dinero procederá por año cumplido de servicio y proporcionalmente por fracción de año, siempre y cuando ésta exceda de seis (6) meses". Por su parte, tal y como lo expresa el literal b) del artículo 20 del Decreto 1048 de 1978, .

Las empresas del sector privado, conforme a lo establecido en los Decretos-ley 1282 y 1283 de 1994, deben transferir el valor de su cálculo actuarial a las cajas, fondos, o entidades de seguridad social del sector privado, que administren el régimen de prima media con prestación definida, tendrán plazo para realizar dicha transferencia en pagos anuales de forma lineal hasta el año 2023. El valor a pagar en cada anualidad se calculará de tal forma que permita atender las mesadas pensionales corrientes para cada vigencia fiscal...Ver toda la sentencia.

La licencia remunerada de paternidad sólo opera para los hijos nacidos de la cónyuge o de la compañera permanente. En este último caso se requerirán dos (2) años de convivencia. El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. a EPS respectiva sólo podrá exigir el número de semanas de cotización correspondientes al período de gestación, en los términos en que se reconoce la licencia de maternidad.

Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.

Declarar inexequible la frase "El no pago de dos o más cotizaciones periódicas, implica, además de las sanciones legales, la desafiliación automática del Sistema General de Riesgos Profesionales, quedando a cargo del respectivo empleador la responsabilidad del cubrimiento de los riesgos profesionales", contenida en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
Los menores de dieciocho (18) años, necesitan para celebrar contrato de trabajo, autorización escrita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la primera autoridad política del lugar, previo consentimiento de sus representantes legales. La autorización debe concederse para los trabajos no prohibidos por la ley o cuando, a juicio del funcionario, no haya perjuicio físico ni moral para el menor en el ejercicio de la actividad de que se trate y la jornada diaria no exceda de seis (6) horas diurnas. Concedida la autorización, el menor de dieciocho (18) años puede recibir directamente el salario y, llegado el caso, ejercitar las acciones legales pertinentes" Adicionalmente, y en el mismo sentido, cuando los accionantes transcriben el actual artículo 30 del Código Sustantivo del Trabajo.
Declarar INEXEQUIBLE el artículo 20 del Decreto Ley 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.
"por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigan tés en el marco de la relaciones de trabajo"

Declarar INEXEQUIBLES los numerales 9, 10 y 13 en la expresión "En forma voluntaria" del Decreto Ley 1295/94. - En el caso concreto la ley habilitante estableció como una de sus finalidades la unificación del Sistema de Seguridad Social, pero dicha pretensión no la hizo extensiva al Presidente de la República, tal como lo estableció esta Corporación en la Sentencia C-452/02, reiterada en la Sentencia C-1152/05. De manera que la definición con el ánimo de unificar conceptos sobre accidente de trabajo (art 9 y 10 del D.L. 1295/94) y el establecimiento de distinciones entre formas de afiliación (art.13), no fueron facultades entregadas al Presidente mediante la ley habilitante.
Declarar INEXEQUIBLE el artículo 11 del Decreto Ley 1295 de 1994.
La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a cuatro (4) días de licencia remunerada de paternidad, en el caso que sólo el padre esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que ambos padres estén cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se concederán al padre ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.
El concepto de alto riesgo, por su parte, está atado a que la labor desarrollada por el trabajador por las especiales circunstancias que la rodean hacen que se vea disminuida su expectativa de vida saludable, razón por la cual se hace necesario protegerlo mediante la posibilidad de obtener una pensión de vejez con requisitos menores.- Es decir, el hecho de que la prestación de determinado servicio involucre cierto grado de peligro, no significa que per se pueda asimilarse a los trabajos descritos en el artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, en la medida que dicha clasificación es determinada por el legislador en desarrollo de sus funciones con base en estudios y criterios técnicos.
la igualdad de los contratistas independientes, ya sea que su servicio se origine en un contrato civil, comercial o administrativo, los sucesos que en desarrollo del objeto del contrato conduzcan a un accidente profesional son cubiertos por el sistema general de riesgos laborales, sin que dicha denominación implique la creación de un concepto ambivalente, por lo tanto, la expresión acusada es constitucional en la medida que garantiza la ampliación de la cobertura de la seguridad social en riesgos profesionales a los independientes.

los entes privados fijaran ciertas normas o parámetros mínimos para ejercer su potestad sancionadora los cuales se consignan en "reglamentos, manuales de convivencia, estatutos, etc., en los cuales se fijan esos mínimos que garantizan los derechos al debido proceso y a la defensa de los individuos que hacen en parte del ente correspondiente." el Tribunal reiteró que el artículo 29 de la Constitución Política es aplicable a los procesos internos adelantados en las empresas privadas tratándose del despido de sus trabajadores por causas disciplinarias, ello en razón a que el debido proceso es aplicable a toda actuación de carácter administrativo que sigan las empresas tanto del sector público, como del sector privado, cuando van a ejercer su poder sancionatorio frente a un trabajador, por la supuesta ocurrencia de una falta que amerite una sanción contemplada bien sea en la ley o en los reglamentos internos de trabajo. Adicionalmente, dice que esa facultad que tienen los empleadores debe ser ejercida en forma razonable y proporcional a la falta que se comete y, estar plenamente probados los hechos que se imputan. Finalmente, establece que las decisiones de este tipo también pueden ser controvertidas en la jurisdicción laboral.
Cambio terminología; con capacidades excepcionales" contenida en el artículo 1º de la Ley 115 de 1994 y "con excepcionalidad" del artículo 16 de la Ley 361 de 1997; "sordo" del artículo 1º; "personas sordas" y "sordos" del artículo 7º y "población sorda" del artículo 10, todos de la Ley 324 de 1996.; "los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales" contenida en el artículo 26 de la Ley 100 de 1993, en el entendido de que deberá reemplazarse por "personas en situación de discapacidad física, psíquica y sensorial".; minusvalía" de los artículos 41 de la Ley 100 de 1993 y 18 de la Ley 1562 de 2012; "minusvalía" "y minusvalías" de los artículos 7º y 8º de la Ley 361 de 1997, respectivamente, en el entendido de que deberán reemplazarse por las expresiones "e invalidez" o "invalidez".etc.....,....., ver sentencia completa.
definición de actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de dichos trabajadores. Ver sentencia completa.

establece el pago de un día de salario por cada día de mora en el pago de la liquidación y salarios, prestaciones e indemnizaciones que adeuden al trabajador, no es de aplicación automática e inexorable, ya que es un juez quien tiene el deber de estudiar las pruebas incorporadas al proceso a fin de establecer si la conducta del empleador estuvo o no justificada, al punto que el examen fáctico permitirá establecer si la omisión o pago tardío de acreencias laborales, estuvo o no asistido de la buena fe, pues de estar justificados en razones serias y atendibles, debidamente acreditadas en el proceso, que indiquen, sin lugar a dudas, que no hubo intención de defraudar al trabajador y que se obró con buena fe, no procede la aplicación de la sanción contemplada en dicha norma.
la Corte Suprema de Justicia precisó que cuando el empleador no suministre al trabajador capacitación laboral ni implementos adecuados para el desempeño de sus labores, aumentan los riesgos previsibles. En el caso puntual de estudio, el trabajador estuvo expuesto a riesgos previsibles por desempeño de actividades riesgosas con el aumento del riesgo creado por el no suministro de los implementos adecuados de trabajo, y por falta de capacitación del empleado, pues si bien no era la actividad normal del trabajador, si era previsible el riesgo de acuerdo con el material de la herramienta de trabajo, ya que representaba un riesgo inminente de darse un contacto con la red de energía, hecho que no era imposible y no se podía alegar que se dio por la impericia del trabajador. Por tanto, la Corte concluyó que los demandados debieron suministrarle al trabajador las herramientas que le proporcionaran protección personal con un aislamiento de corriente, y que no se le podía achacar a este inexperiencia si no fue capacitado para desempeñar las labores que le fueron encomendadas.
La Corte Suprema de Justicia recuerda que no es válido para las partes, en uso de la posibilidad consagrada en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, despojar de incidencia salarial un pago claramente remunerativo, cuya causa inmediata es el servicio prestado.

Las incapacidades de origen común que superan los 180 días, corren a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones a la que está afiliado el trabajador, ya sea que exista concepto favorable o desfavorable de rehabilitación.
Obligaciones del empleador y Responsabilidad solidaria, en consecuencia corresponde el pago de lucro cesante
En efecto, superadas tales dificultades, los empleadores tienen a su alcance mecanismos idóneos que les ofrece el sistema de seguridad social en aras de que puedan remediar situaciones irregulares del pasado, lo cual usualmente se da mediante el giro de un título pensional con destino al fondo de pensiones. Entonces, resulta inaceptable considerar que el trabajo humano puede, bajo determinadas circunstancias, Radicación N° 51461 17
’La sentencia SL 9355 de 2017, ratifica las consecuencias y responsabilidades civiles que se pueden desencadenar tras no cumplir las obligaciones en el rol de empleador o contratante en materia de trabajos en alturas, pues presenta el caso de un trabajador que sufre un accidente por caída. La resolución 1409 de 2012, reglamenta la obligatoriedad de formación, identificación de peligros, y medidas de control al trabajador que está expuesto actividades en alturas’’

La corte suprema de justicia ratifica su jurisprudencia según la cual para que proceda la protección por estabilidad laboral del fuero de salud previsto en los términos del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 se requiere que el trabajador cuente al momento del despido con una discapacidad superior al 15% de PCL y que el empleador conozca de tal evento, circunstancia esta última que no puede derivarse del otorgamiento de la incapacidad temporal, para que se active el amparo alegado por la parte demandante.
los contratos de prestación de servicios profesionales que suscribió con SERVITEMPO & CIA LTDA no son ocasionales o transitorias, toda vez que las prestación de servicios que autoriza la ley por el lapso de seis (6) meses prorrogables única y exclusivamente por seis (6) más, tiene por finalidad controlar esta modalidad de contratación a efectos de evitar que persista la tendencia de sustituir trabajadores permanentes por temporales
Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen - n aquéllos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y éstas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder el tope legal. Para estos efectos, será necesario que las cotizaciones al sistema de salud se hagan sobre la misma base
Instrumento Andino en Seguridad y Salud en el Trabajo
Derogación del Art.9 del Decreto 1295 de 1994 en la definición legal del accidente de trabajo y tomar como definición de Accidente de trabajo descrito en el acuerdo
Formato 4. Todos los requisitos
Matriz de peligros

Todos los requisitos
Todos los requisitos
Todos los requisitos
Politica integral para la prevención y atención de sustancias psicoactivas
Capitulo III
ARTÍCULO 1.- PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. ARTÍCULO 2. CONTENIDO DEL PLAN DE MOVILIDAD SEGURA. ARTÍCULO 3.- DEBERES DE LAS EMPRESAS.
Anexo tecnico. Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19
Todos los numerales de la circular
Anexo técnico
ARTÍCULO 2.- TURNOS PARA ACTIVIDADES ECÓNOMICAS.

ARTÍCULO 2.- EXCEPCIONES MEDIDA DE AISLAMIENTO
ARTÍCULO 4.- INICIO DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA

Código: SG SST 05 V01
Fecha creación: 13 – 06 -2019
Fecha actualización: 16– 06 -2020

SECTORES ECONÓMICOS

CONSTRUCCIÓN	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

X	

1. CARGO

Tecnólogo en ingeniería (SISO)

2. COMPETENCIAS

Tecnólogo o profesional en áreas de ingeniería, con experiencia certificada no menor a seis (6) meses, en implementación, coordinación, ejecución y seguimiento de todo el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), en proyectos de intervención del espacio público para la construcción y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos y/o obras de urbanismo y de arte en andenes, alamedas, vías o carreteras.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

a) Coordinar, programar y hacer seguimiento al Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo. (SG SST).
b) Realizar investigaciones de Accidentes de trabajos (AT).
c) Entregar Elementos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores en calle.
d) Realizar inspecciones a los sitios de trabajo y verificar la utilización de los APP.
e) Coordinar el programa de prevención vial.
f) Identificar los riesgos en los puestos de trabajo (matriz de riesgos).

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
26 – 06 – 2020	Creación del documento	01

1. CARGO

Residente de obra

2. COMPETENCIAS

Ingeniero civil o de vías y transporte o arquitecto, graduado, con matricula profesional y con mínimo dos (2) años de experiencia como residente de obra en la intervención del espacio público para la construcción y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos y/o obras de urbanismo y de arte en andenes, alamedas, vías o carreteras, y que acredite matrícula profesional vigente. Su dedicación al contrato será exclusiva y de tiempo completo.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

a) Localizar y materializar el proyecto.
b) Elaborar cronogramas de ejecución de obra.
c) Mantener comunicación directa con la interventoría a través de reportes de actividades diarios.
d) Atender las solicitudes de la interventoría.
e) Atender las solicitudes de las autoridades distritales y velar por su acatamiento.
f) Coordinar el suministro de materiales y retiro de escombros.
g) Verificar las condiciones de calidad de todos los materiales suministrados en obra a fin de garantizar que éstos cumplan con las especificaciones exigidas en el presente capítulo
h) Definir y controlar los procedimientos constructivos durante la obra.
i) Dirigir las actividades de operarios, oficiales, ayudantes y conductores
j) Dirigir y verificar la correcta implementación las medidas de mitigación del impacto urbano.
k) Dirigir las actividades de socialización por afectación de obras a residentes, comerciantes, transeúntes habituales.
l) Por afectación que las obras puedan ocasionar a parques, paraderos del SITP, paraderos de Transporte Masivo, entre otros, contactar y gestionar ante las Entidades encargadas en cada caso los permisos y traslados necesarios.
m) Custodiar en obra copia de la licencia de excavación en espacio público, así como atender las solicitudes de las autoridades distritales y velar por su cumplimiento.
n) Programar, coordinar, revisar, preparar y entregar la información a la interventoría generada en desarrollo de la actividad de la cuadrilla de investigación.
o) Plantear a la interventoría alternativas de solución a los problemas de construcción que se presenten durante las obras.
p) Elaborar los informes que solicite la interventoría.

q) Será el responsable del recibo de las órdenes de trabajo; de la coordinación, programación, ejecución y entrega de las obras a entera satisfacción.
r) Se encargará de la implementación, conservación y reposición de los dispositivos para la mitigación del impacto urbano.
s) Programar con la anterioridad correspondiente los planes de manejo, en los lugares de intervención al espacio público según la programación de obra.
t) En caso de intervención del espacio público por emergencia, coordinar con la Secretaría Distrital de Movilidad el plano tipo aplicable y lugar implementación para el plan de manejo.
u) Velar por el uso de elementos de protección del personal a cargo y por la seguridad de este, conductores y peatones que puedan sufrir afectación por las obras que se ejecuten.
v) Coordinará el suministro de herramientas, materiales y equipos adecuados y suficientes para la ejecución con calidad de los trabajos, cumpliendo con las prioridades y plazos determinados por la Interventoría.
w) Elaborará y presentará informes y cortes de obra y custodiará el libro de obra.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
26 – 06 – 2020	Creación del documento	01

1. CARGO

Maestro de obra

2. COMPETENCIAS

Con experiencia específica de cinco (5) años como maestro de obra en la intervención del espacio público para la construcción y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos y/o obras de urbanismo y de arte en andenes, alamedas, vías o carreteras. Su dedicación al contrato será exclusiva y de tiempo completo.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

a) Cimbrar para rotura de acabados de piso.
b) Velar por la integridad de los cables telefónicos y eléctricos, supervisando que se encuentren debidamente protegidos durante la demolición de cajas de paso.
c) Supervisar la rotura de acabados de piso y niveles de excavación.
d) Construir placas bases para cajas de paso.
e) Construir muros en ladrillo recocido.
f) Construir formaletas niveladas e hiladas para recibir concretos.
g) Instalación de ductos telefónicos y accesorios terminales de campana.
h) Supervisar espesores, niveles, contenido de humedad y compactación de rellenos.
i) Implementar y mantener los dispositivos de mitigación del impacto urbano.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
26 – 06 – 2020	Creación del documento	01

1. CARGO

Inspector de obra

2. COMPETENCIAS

Técnicos o tecnólogos en áreas de ingeniería civil, o de vías y transporte o arquitecto o estudiantes de mínimo séptimo (7) semestre de estas áreas relacionadas, con experiencia certificada en proyectos de intervención del espacio público para la construcción y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos y/o obras de urbanismo y de arte en andenes, alamedas, vías o carreteras o con experiencia en trabajos en el área de ingeniería de tránsito, no menor a 6 meses. Su dedicación al contrato será exclusiva y de tiempo completo.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

a) Calidad de los materiales
b) Calidad de los trabajos
c) Cumplimiento de las especificaciones técnicas
d) Idoneidad en el recurso humano
e) Disponibilidad de equipos y herramientas
f) Cumplimiento de normas de seguridad industrial
g) Manejo del impacto urbano
h) Revisión y Cumplimiento de Planes de manejo de tráfico
i) Manejo de inventarios
j) Disposición y almacenamiento de materiales
k) Tiempos de respuesta
l) Afectación de redes existentes.
m) Cualquier otra labor de apoyo, verificación y control requerida por el residente de obra.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
26 – 06 – 2020	Creación del documento	01

1. CARGO

Director de obra

2. COMPETENCIAS

Ingeniero civil o de vías y transporte o arquitecto, graduado, con matrícula profesional y con experiencia específica de mínimo cinco (5) años en la dirección o coordinación de proyectos con intervención del espacio público para la construcción y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos y/o obras de urbanismo y de arte en andenes, alamedas, vías o carreteras y que acredite matrícula profesional vigente

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

a) Será el encargado de la dirección del contrato y de definir las estrategias generales para realizar las diferentes actividades del contrato de forma coordinada dentro del propio contrato y con los demás grupos de trabajo de la entidad y en este sentido servirá de enlace directo y eficiente entre la interventoría o la Secretaría Distrital de Movilidad y el personal del contrato en los aspectos administrativos y contractuales.
b) Atender los aspectos administrativos y contractuales derivados de la ejecución del contrato y todas las solicitudes formuladas por la interventoría en relación con la ejecución del mismo. Gestionar las cuentas de cobro, la obtención de licencias de excavación y aprobación de planes de desvío y manejo de tráfico.
c) Garantizar el suministro oportuno de materiales, mano de obra, materiales, herramientas y equipos adecuados, necesarios y suficientes para el desarrollo del contrato.
d) Coordinar las labores del residente de obra.
e) Revisar y avalar la formulación y trámite hasta aprobación del plan de manejo de tráfico de cada intervención a realizar.
f) Revisar y avalar todos los diseños semafóricos requeridos en el contrato.
g) Verificará que el contrato se ejecute conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones. Estará atento a solucionar cualquier inconveniente surgido por la ejecución de las actividades del contrato.
h) Estará presente en todas las reuniones que plantee la interventoría o la Secretaría Distrital de Movilidad y firmar las actas contractuales.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
26 – 06 – 2020	Creación del documento	01

1. CARGO

Conductor

2. COMPETENCIAS

Bachiller, deberá poseer licencia de conducción categoría mínimo B1, con experiencia general de por lo menos veinticuatro meses (24) meses. Su dedicación al contrato será exclusiva y de tiempo completo.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

a) Manejar y velar por la adecuada utilización del vehículo a su cargo.
b) Velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado.
c) Hacer cuidadosamente el cargue y descargue de los bienes o materiales que deba transportar según lo ordenado.
d) Seguir las normas de seguridad pertinentes, a fin de evitar accidentes de tránsito y de trabajo. Trasladar al personal administrativo a sitios de obra y a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, cuando estos sean requeridos.
e) Responsabilizarse de todas les herramientas e implementos que sean asignados.
f) Realizar el mantenimiento que requiera el vehículo, además de atender el aprovisionamiento de lubricantes que este requiera.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
26 – 06 – 2020	Creación del documento	01

1. CARGO

Ayudante de construcción

2. COMPETENCIAS

Experiencia general mínima de seis (6) meses como ayudante de construcción. Su dedicación al contrato será exclusiva y de tiempo completo.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

a) Asistir al personal técnico.
b) Realizar mantenimiento básico de herramientas y equipos de su uso.
c) Seguir las normas de seguridad pertinentes, a fin de evitar accidentes de trabajo.
d) Todas las demás actividades de tipo operativo que sean requeridas.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
26 – 06 – 2020	Creación del documento	01

1. CARGO

Auxiliar de Ingeniería

2. COMPETENCIAS

Estudiantes de mínimo noveno (9) semestre de ingeniería de las áreas de ingeniería civil o ingeniería de vías y transporte o arquitectura o ingenieros graduados en estas áreas, con experiencia certificada en proyectos para la intervención del espacio público, para la construcción y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos y/o obras de urbanismo y de arte en andenes, alamedas, vías o carreteras, o con experiencia en trabajos en el área de ingeniería de tránsito, no menor a 1 año. Su dedicación al contrato será exclusiva y de tiempo completo.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

a) Calidad de los materiales
b) Calidad de los trabajos
c) Cumplimiento de las especificaciones técnicas
d) Idoneidad en el recurso humano
e) Disponibilidad de equipos y herramientas
f) Cumplimiento de normas de seguridad industrial
g) Manejo del impacto urbano
h) Revisión y Cumplimiento de Planes de manejo de tráfico
i) Manejo de inventarios
j) Disposición y almacenamiento de materiales
k) Tiempos de respuesta
l) Afectación de redes existentes
m) Atención de las solicitudes de la interventoría y/o supervisión.
n) Atención de las solicitudes de las autoridades distritales y velar por su acatamiento. Cualquier otra labor de apoyo, verificación y control requerida por el residente de obra

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
26 – 06 – 2020	Creación del documento	01



NOMBRE Y APELLIDO: Luz Stella Pineda Bustos

EMAIL: pinedabustos@gmail.com

DIRECCION: Calle 63 sur n° 64 – 90 Apto 217 – Torre 3

TELEFONO: CEL: 310 2880634 / 031 9065364

PROFESION 1: Ingeniera Industrial

PROFESION 2: Tecnóloga en Salud Ocupacional

PERFIL LABORAL

Ingeniera Industrial, Tecnóloga en salud ocupacional con licencia Resolución 2751 del 17/03/2011, para desempeñar actividades en las áreas de seguridad industrial, higiene industrial capacitación y educación, administración y ejecución de programas de salud ocupacional. Certificada como auditora interna en Sistemas de gestión en las normas ISO 9001:2015, 14001:2015 y OHSAS 18001:2007, por el INLAC (Instituto Latinoamericano de la calidad – Colombia), coordinadora en trabajo seguro en alturas. Actualmente cuento con siete (7) años de experiencia en la implementación y ejecución de actividades de los sistemas integrados de gestión, cinco de los cuales los he ejecutado en el sector hidrocarburos, en las áreas de producción y perforación de pozos y dos en el sector de obras civiles y prestación de servicios.

Me caracteriza la disciplina y la responsabilidad con el trabajo, cualidades por las cuales me identifican en los diferentes escenarios en los cuales me he desempeñado, cuento con valores bien definidos los cuales he adquirido a lo largo de mi formación familiar, académica y laboral.

FORMACIÓN ACADEMICA

INGENIERIA INDUSTRIAL:
UNAD Universidad Nacional Abierta y a Distancia
FECHA: Agosto de 2011, Noviembre 2017.

TECNOLOGIA: Salud ocupacional
SENA Centro de Gestión industrial.
FECHA: Febrero de 2009, noviembre de 2010.

SECUNDARIA: Bachillerato
Colegio Antonio Nariño El Peñón Cundinamarca.
FECHA: Enero de 1999 - diciembre de 2005

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

AUDITOR INTERNO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE ISO14001:2015.
Cámara de Comercio de Bogotá – Acreditado por INLAC (Instituto Latinoamericano de la calidad – Colombia).
FECHA: 22 de Agosto al 29 de Noviembre de 2017.
INTENSIDAD: 120 Horas.

AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS DE GESTIÓN ISO 9001:201, OHSAS 18001:2007.
Cámara de Comercio de Bogotá – Acreditado por INLAC (Instituto Latinoamericano de la calidad – Colombia).
FECHA: 22 de Agosto al 29 de Noviembre de 2017.
INTENSIDAD: 120 Horas.

CURSO GESTIÓN DEL RIESGO QUÍMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
FECHA: 05 al 09 de Junio de 2017.
INTENSIDAD: 40 Horas.

CURSO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SENA
FECHA: 28 de Marzo de 2016.
INTENSIDAD: 50 HORAS VIRTUAL

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL RE-ENTRENAMIENTO

Empresa Prevenir A.R.P. S.A.S.

FECHA: 14 DE Agosto de 2017.

INTENSIDAD: 20 horas

CURSO COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Empresa Global Energy

FECHA: 22 AL 29 DE Junio de 2015.

INTENSIDAD: 80 horas

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO INTEGRAL DE INGENIERÍA
CARGO: ASESOR SISOMA
FECHA: Septiembre a Diciembre de 2017.
CONTRATO: Contrato de interventoría N° 308 DE 2017.
OBJETO DE CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa jurídica, financiera de los contratos de obra que tiene por objeto el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de la infraestructura física de las obras contratadas en Jamundí y Ubaté de la ANM**.**
JEFE INMEDIATO: Ehida Juliet Ramírez Guina
TELEFONO: 311 8091853

EMPRESA: CONSORCIO INTERVENTORIA COLEGIOS
CARGO: ASESOR SISOMA
FECHA: Junio a Noviembre de 2017.
CONTRATO: Contrato de interventoría N° 1831 de 2017.
OBJETO DE CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa jurídica, financiera y ambiental a la realización de las obras de mejoramientos de los espacios en los colegios de la secretaria de educación del distrito en los que se atienden niños y niñas de primera infancia en las diferentes localidades de Bogotá.
JEFE INMEDIATO: Ehida Juliet Ramírez Guina
TELEFONO: 311 8091853

EMPRESA: LOGIA TRES ASOCIADOS S.A.S
CARGO: ASESOR SISOMA
FECHA: Enero a Marzo de 2017
CONTRATO: Contrato de interventoría N° 586 del 21 de Diciembre de 2011.
OBJETO DE CONTRATO: Interventoría técnica, financiera, administrativa, legal, social y ambiental de las reparaciones locativas, requeridas en el sótano, primer nivel, archivo y demás zonas priorizadas de la sede Caja de vivienda popular, ubicada en la calle 54 N° 13 – 30, en la ciudad de Bogotá DC. De acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada.
JEFE INMEDIATO: Ehida Juliet Ramírez Guina
TELEFONO: 311 8091853

EMPRESA: CONSORCIO INTEGRAL DE INGENIERIA
CARGO: ASESOR SISOMA
FECHA: Noviembre a Diciembre de 2016
CONTRATO: Contrato de interventoría N° 1688 de 2016.
OBJETO DE CONTRATO: Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y jurídica al contrato cuyo objeto es: "contratar, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, las obras para la realización de la impermeabilización y mantenimiento de las cubiertas de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.
JEFE INMEDIATO: Ehida Juliet Ramírez Guina
TELEFONO: 311 8091853

EMPRESA: QMAX SOLUTIONS COLOMBIA

CARGO: TECNICO HSEQ

TIEMPO: 40 MESES

JEFE INMEDIATO: Ing. Margarita Montaño.

TELEFONO: 312 4782605 - 6169022

FUNCIONES:

Ejecutar actividades de salud, seguridad industrial y medio ambiente para los procesos de control de sólidos y fluidos de perforación, ósmosis inversa y completamiento.

Preparar y ejecutar auditorías internas del sistema de gestión de integral y RUC.

Preparar y ejecutar auditorías externas del sistema de gestión de integral a contratistas y proveedores.

Realizar investigación de accidentes bajo metodología TapRoop

Presentar informes de gestión mensual, trimestral y anual a los clientes

Realizar inspecciones de seguridad química en el área de fluidos de perforación bajo estándares NFPA, HMISIII y SGA.

Verificar condiciones de seguridad eléctrica de acuerdo a los lineamientos RETIE y requisitos de los clientes.

Acompañar y supervisar actividades críticas en alturas, izaje de cargas y espacios confinados para las actividades de control de sólidos.

Implementar las acciones necesarias para mantener y mejorar continuamente el Sistema de

Gestión de Calidad establecido por la empresa con el fin de alcanzar los resultados planificados y la mejora continua.

Elaborar procedimientos de actividades críticas, divulgación y seguimiento a los mismos, verificación de versiones actualizadas y disponibles en los sitios de trabajo.

Realizar y socializar planes de movilización de las vías para posteriormente ingresar los equipos.

LOGROS:

Se realizó un mejor seguimiento a las actividades del sistema integrado de gestión de la empresa en las operaciones de campo rubiales durante el año 2014.

Se propuso implementar actividades lúdicas deportivas para el personal del proyecto las cuales fueron aprobadas y puestas en marcha, lo que permitió que se generara un ambiente laboral más agradable.

Gracias al desempeño obtenido en campo Rubiales, se me asignó el cargo de supervisor HSEQ en los proyectos de campo Castilla y Chichimene en el Meta durante el año 2015.

EMPRESA: SETIP INGENIERÍA S.A

CARGO: Inspector HSE

JEFE INMEDIATO: Javier Enrique Bustos, Julián Mujica, Judith Alvarado

FUNCIONES

TIEMPO: 2 años.

Realizar acompañamiento y aseguramiento de las actividades de well testing, producción, slick line, montaje y puesta en marcha de facilidades de superficie en pozos de petróleo.

Ejecutar inspecciones de seguridad industrial y salud ocupacional (actualmente SG-SST)

Inspección de vehículos para carga seca y pesada verificando que cumplieran los requisitos de seguridad para ingreso al campo.

Gestionar la apertura y cierre de permisos de trabajo para las actividades críticas desarrolladas.

Realizar acompañamiento durante las auditorias de entes de control como la ANH

Participar en las auditorias de recertificación del sistema integrado de gestión y RUC.

Entregar informes de gestión para control interno y los exigidos por el cliente.

LOGROS:

Mejoramiento de las condiciones de bienestar del personal, implementación de canales de comunicación entre los trabajadores y las directivas, apoyo en la estandarización de algunos procesos como toma de muestras, análisis de laboratorio, medición de tanques de almacenamiento de crudo y cargue de carro tanques.

REFERENCIAS

Diana Ariza Quiroga
Ingeniera industrial
Supervisor HSEQ - QMAX
CELULAR: 321 4543097

Fabián carrillo guerrero
Ingeniero Mecánico
Supervisor control de sólidos QMAX
CELULAR: 317 2414666 – 3144666713

Luz Stella Pineda Bustos

C/c. 1026260474 Bta.

Bogotá Junio 25 de 2020

Señores
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS.
NIT 830.123.577-7
Ciudad

Ref: Custodia de Historias Clínicas

Respetados señores:

IPS ANMEDIPREV LTDA identificada con NIT 900.574.946-1 realiza la custodia de las historias clínicas cumpliendo la siguiente normatividad:

Resolución 1995 de 1999

Por la cual establece normas para el manejo de la historia clínica:

Artículo 12. Obligatoriedad del archivo.

Todos los prestadores de servicios de salud, deben tener un archivo único de historias clínicas en las etapas de archivo de gestión, central e histórico, el cual será organizado y prestará los servicios pertinentes guardando los principios generales establecidos en el Acuerdo 07 de 1994, referente al Reglamento General de Archivos, expedido por el Archivo General de la Nación y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 13. Custodia de la historia clínica.

La custodia de la historia clínica estará a cargo d el prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 14. Acceso a la historia clínica.

Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

1) El usuario.
2) El Equipo de Salud.
3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4) Las demás personas determinadas en la ley.

Parágrafo.

El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal

Artículo 15. Retención y tiempo de conservación.

La historia clínica debe conservarse por un periodo mínimo de 20 años contados a partir de la fecha de la última atención. Mínimo cinco (5) años en el archivo de gestión del prestador de servicios de salud, y mínimo quince (15) años en el archivo central

Artículo 16 Seguridad del Archivo de Historias Clínicas.

El prestador de servicios de salud, debe archivar la historia clínica en un área restringida, con acceso limitado al personal de salud autorizado, conservando las historias clínicas en condiciones que garanticen la integridad física y técnica, sin adulteración o alteración de la información.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud y en general los prestadores encargados de la custodia de la historia clínica, deben velar por la conservación de la misma y responder por su adecuado cuidado.

RESOLUCIÓN 2346 DE 2007

Por la cual se regula la práctica de evaluaciones m édicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Artículo 16. Reserva de la historia clínica ocupacional

La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva Profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial.
2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.

3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la histo ria clínica ocupacional.
4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

Parágrafo. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.

En IPS Anmediprev Ltda. Realizamos la guarda y custodia de las historias clínicas del siguiente modo:

- Se realiza la apertura de la historia clínica en recepción
- Pasa a los diferentes consultorios según requerimi ento del empleador
- El Doctor (a) especialista en Salud Ocupacional realiza el cierre de la historia clínica y expide el certificado de Aptitud Laboral.
- El software guarda la historia clínica en los servidores por un periodo de 20 años y envía un Backups mensual a la IPS el cual es guardado por fecha bajo llave en Gerencia.
- En caso de solicitud de copia de la historia clínica ocupacional solo será entregada con solicitud por escrito del paciente o según disposición de ley.

RESOLUCIÓN 1918 DE 2009

Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones

"ARTICULO 17. CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONESMEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:

1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servici os de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el ARTICULO 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones medicas

ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.

2. Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.

3. En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.

4. En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos. Podrá solicitar copia de los mi smos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.

5. El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia

PARÁGRAFO. El archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversióna sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio de la Protección Social.

Atentamente,

IPS ANMEDIPREV LTDA
NIT 900.574.946-1

Manyury Katherine Leal Fonseca
Gerente General

Elaborado por: LUZ STELLA PINEDA BUST

Fecha 25/06/2020

PROCESO	LUGAR O SITIO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD		IDE
			RUTINARIA	NO RUTINARIA	PELIGRO
ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO	Dirección del contrato		X	Biomecanico
					Psicosocial
					Psicosocial
					Biologico
					Fenomenos_ Naturales

MATRIZ DE ID

TOS

Ubicación: CTO OBRA 2019-1874 - SEMAFORIZACIÓN

NTIFICACIÓN DE PELIGROS		EFECTOS POSIBLES
CLASIFICACION	**DESCRIPCION**	
Posturas	Posturas Prolongadas	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular.
Jornada_de_Trabajo	Horas Extras	Fatiga, estrés, disminución de la destreza y precisión. Estados de ansiedad y/o depresión y trastornos del aparato digestivo.
Condiciones_de_la_Tarea	Teletrabajo	Estrés, incertidumbre, angustia, menos tolerancia, problemas familiares, ansiedad.
Microorganismos_hongos_bacterias_y_o_virus	Microorganismos, hongos, bacterias y/o virus	Contagio de Covid-19
Sismo	Sismos	Perdidas materiales, traumas, aplastamiento.

ENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE

CONTROLES EXISTENTES				
FUENTE	**MEDIO**	**INDIVIDUO**	**ND**	**NE**
Ninguno	Ninguno	Realizar pausas activas, evitar las malas posturas, rotacion de actividades.	2	1
Ninguno	Ninguno	Trabajar exclusivamente las horas habituales de la jornada laboral.	2	1
Ninguno	Ninguno	Autocuidado, capacitacion de orden y aseo, elementos de protecion personal. Levantarse temprano, ducharse y vestirse aunque no salga a la calle, montar un lugar temporal que sea sólo de teletrabajo, mantener horario laboral fijo, mantener contacto con todo el equipo de trabajo durante la jornada, planear las actividades de la jornada laboral. Disponer de un área de trabajo cómoda.	2	1
Ninguno	Aislamiento social, teletrabajo	Uso de tapabocas, lavado de manos, uso de gel antibacterial, capacitación, lavado de manos cada tres horas.	2	1
Ninguno	Ninguno	Capacitación en acciones en caso de emergencia	2	1

RIESGOS Y DETERMINACION DE

EVALUACIÓN DEL RIESGO				
NP	**Int. NP**	**NC**	**NR**	**INR**
2	BAJO	10	20	IV
2	BAJO	10	20	IV
2	BAJO	10	20	IV
2	BAJO	60	120	III
2	BAJO	10	20	IV

CONTROLES

VALORACIÓN DEL RIESGO	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES			
ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA DE REQUISITO LEGAL ESPECIFI	ELIMINAC
ACEPTABLE	6	Lesiones del sistema músculo esquelético	SI	Ninguno
ACEPTABLE	6	Estrés	SI	Ninguno
ACEPTABLE	6	Estrés	SI	Ninguno
MEJORABLE	6	Muerte por contagio covid-19	SI	Ninguno
ACEPTABLE	6	Perdidas materiales, traumas, aplastamiento.	SI	Ninguno

ME	
SUSTITUC	CONTROLES DE INGENIERIA
Ninguno	Hacer uso de un área de trabajop adecuada. No trabajar desde la cama
Ninguno	Hacer uso de un área de trabajop adecuada. No trabajar desde la cama
Ninguno	Hacer uso de un área de trabajop adecuada. No trabajar desde la cama
Ninguno	Ninguno
Ninguno	Ninguno

SG-SST – 10 V 03
F 17/06/2020

EDIDAS DE INTERVENCIÓN

SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA, CONTROLES ADMON	EQUIPOS Y EPP
Se recomienda implementar las pausas activas todos los dias.	Descansa pies, silla ergonomica
Se recomienda cumplir un horario como si estuviera en la oficina, incluyendo descansos, pausas activas y finalizar la jornada en su horario habitual de oficina.	Ninguno
Seguir las recomendaciones de levantarse temprano, ducharse y vestirse aunque no salga a la calle, montar un lugar temporal que sea sólo de teletrabajo, mantener horario laboral fijo, mantener contacto con todo el equipo de trabajo durante la jornada, planear las actividades de la jornada laboral. Disponer de un área de trabajo cómoda.	Ninguno
Implementación de protocolos de bioseguridad	Uso de tapabocas, lavado de manos, uso de gel antibacterial, capacitación
Capacitaciones en caso de emergencia Seguir los protocolos establecidos en caso de emergencia	Ninguno

Elaborado por: LUZ STELLA PINEDA BUST

Fecha 25/06/2020

PROCESO	LUGAR O SITIO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD		IDE
			RUTINARIA	NO RUTINARIA	PELIGRO
ADMINISTRATIVO	TELETRABAJO	Dirección del contrato		X	Biomecanico
					Psicosocial
					Psicosocial
					Biologico
					Fenomenos_ Naturales

MATRIZ DE ID

TOS

Ubicación: CTO OBRA 2019-1874 - SEMAFORIZACIÓN

NTIFICACIÓN DE PELIGROS		EFECTOS POSIBLES
CLASIFICACION	**DESCRIPCION**	
Posturas	Posturas Prolongadas	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular.
Jornada_de_Trabajo	Horas Extras	Fatiga, estrés, disminución de la destreza y precisión. Estados de ansiedad y/o depresión y trastornos del aparato digestivo.
Condiciones_de_la_Tarea	Teletrabajo	Estrés, incertidumbre, angustia, menos tolerancia, problemas familiares, ansiedad.
Microorganismos_hongos_bacterias_y_o_virus	Microorganismos, hongos, bacterias y/o virus	Contagio de Covid-19
Sismo	Sismos	Perdidas materiales, traumas, aplastamiento.

ENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE

CONTROLES EXISTENTES				
FUENTE	**MEDIO**	**INDIVIDUO**	**ND**	**NE**
Ninguno	Ninguno	Realizar pausas activas, evitar las malas posturas, rotacion de actividades.	2	1
Ninguno	Ninguno	Trabajar exclusivamente las horas habituales de la jornada laboral.	2	1
Ninguno	Ninguno	Autocuidado, capacitacion de orden y aseo, elementos de protecion personal. Levantarse temprano, ducharse y vestirse aunque no salga a la calle, montar un lugar temporal que sea sólo de teletrabajo, mantener horario laboral fijo, mantener contacto con todo el equipo de trabajo durante la jornada, planear las actividades de la jornada laboral. Disponer de un área de trabajo cómoda.	2	1
Ninguno	Aislamiento social, teletrabajo	Uso de tapabocas, lavado de manos, uso de gel antibacterial, capacitación, lavado de manos cada tres horas.	2	1
Ninguno	Ninguno	Capacitación en acciones en caso de emergencia	2	1

RIESGOS Y DETERMINACION DE

EVALUACIÓN DEL RIESGO				
NP	**Int. NP**	**NC**	**NR**	**INR**
2	BAJO	10	20	IV
2	BAJO	10	20	IV
2	BAJO	10	20	IV
2	BAJO	60	120	III
2	BAJO	10	20	IV

CONTROLES

VALORACIÓN DEL RIESGO	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES			
ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA DE REQUISITO LEGAL ESPECIFI	ELIMINAC
ACEPTABLE	6	Lesiones del sistema músculo esquelético	SI	Ninguno
ACEPTABLE	6	Estrés	SI	Ninguno
ACEPTABLE	6	Estrés	SI	Ninguno
MEJORABLE	6	Muerte por contagio covid-19	SI	Ninguno
ACEPTABLE	6	Perdidas materiales, traumas, aplastamiento.	SI	Ninguno

ME	
SUSTITUC	CONTROLES DE INGENIERIA
Ninguno	Hacer uso de un área de trabajop adecuada. No trabajar desde la cama
Ninguno	Hacer uso de un área de trabajop adecuada. No trabajar desde la cama
Ninguno	Hacer uso de un área de trabajop adecuada. No trabajar desde la cama
Ninguno	Ninguno
Ninguno	Ninguno

SG-SST – 10 V 03
F 17/06/2020

EDIDAS DE INTERVENCIÓN

SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA, CONTROLES ADMON	EQUIPOS Y EPP
Se recomienda implementar las pausas activas todos los dias.	Descansa pies, silla ergonomica
Se recomienda cumplir un horario como si estuviera en la oficina, incluyendo descansos, pausas activas y finalizar la jornada en su horario habitual de oficina.	Ninguno
Seguir las recomendaciones de levantarse temprano, ducharse y vestirse aunque no salga a la calle, montar un lugar temporal que sea sólo de teletrabajo, mantener horario laboral fijo, mantener contacto con todo el equipo de trabajo durante la jornada, planear las actividades de la jornada laboral. Disponer de un área de trabajo cómoda.	Ninguno
Implementación de protocolos de bioseguridad	Uso de tapabocas, lavado de manos, uso de gel antibacterial, capacitación
Capacitaciones en caso de emergencia Seguir los protocolos establecidos en caso de emergencia	Ninguno

INSPECCIÓN DE DEMOLEDOR DE CONCRETO

Ubicación:		**Operador**	
Marca:		**Ayudante:**	
Modelo:		**Fecha:**	
Serial:		**Inspector:**	

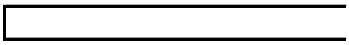
Ítem	Descripción	Estado			SEMANA					
		Bueno	Malo	No Aplica	DIA1		DIA2		DIA3	
1	**Motor**				B	M	B	M	B	M
2	Mangueras de aceite									
3	Conexión de manguera a la valvula de aire									
4	control de fugas									
5	palanca de aceleración									
6	punta ropedora									
7	manijas de agarre									
8	salidad de gases									
9	enchufe electrico									
10	conexiones electricas									
11	interruntor de encendido y apagado									
12	empuñaduras									
13	Estructura general									
14	condiciones de limpieza									

Conforme a la presente inspección se autoriza el uso del equipo

SI ☐ No ☐

Responsable inspeccion

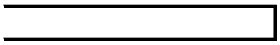
Responsab



Código: F INS 14
Versión: 01
Fecha: 27/06/2020

DIA4		DIA5		DIA6		DIA7	
B	M	B	M	B	M	B	M

ıle uso



Ingeniería & Proyectos	**INSPECCION DE EPP**	Versión. 005 codigo F-SST- 05 Fecha. 06-02-2018

Fecha (dd/mm/aaaa): Contratista:

Elementos de protección personal		Casco de seguridad	Bota de seguridad	Bota caucho, punta de acero	Impermeable caucho	Guante carnaza	Guante vaqueta	Guante Nitrilo	Guante de caucho	Guante soldador	Protect Audt insercion	Protector auditivo copa	gafas de seguridad	gafas oxicorte	Careta de soldar	Mascarilla media Cara	Mascarilla para PM 100	Peto soldador	Mangas de carnaza	Careta soldador						**FIRMA**
Nombre trabajador	Cargo																									

CONVENCIONES	
Buen estado	B
Para Cambio	R
No aplica al Cargo	N/A

Responsable de la Inspección

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 001 Codigo F-SST- 016 Fecha. 06-02-2018

FORMATO PARA ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION (ROPA DE TRABAJO)

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA EL ELEMENTO

NOMBRE				**CEDULA No.**	
FECHA:		**CARGO**			**FECHA INGRESO:**

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) ENTREGADOS

ITEM	INGRESO	PERIODICOS	DETERIORO	PERDIDA	FECHA	DESCRIPCION EPP	CANTIDAD	FIRMA RECIBIDO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								

COMPROMISO

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de proteccion personal recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de salud ocupacional que contribuyen a mi bienestar fisico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.

Usando los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO; Art. 56 y Art. 58 numeral 7; LEY 9 DE 1979; Art. 88; DECRETO 1295 DE 1994: Art. 22. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP mismo so pena de verme inmerso en faltas penales o disciplinarias. El presente compromiso quedará archivado en el Departamento SSGT como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado de la IM GRAG SAS.

El presente compromiso aplica para Dotacion y EPP (Ropa de trabajo) entregados.

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO Y LEE EL COMPROMISO:	
CEDULA No:	

Ingeniería & Proyectos S.A.S	**ENCUESTA PREOPERACIONAL DE SALUD POSTERIOR A CONTINGENCIA NACIONAL POR COVID 19**	AC SST 25 V01 **VERSION I** **2020-03-27**

Con el objetivo de dar seguimiento a la población trabajadora que ha ingresado a cumplir sus labores se desarrollara el siguiente formato, en el cual se trendran en cuenta los sintomas asociados a el COVID -19 ya que dado caso de presentarlos se debe continuar con un aislamiento , y asi prevenir la propagacion de la enfermedad y proteger la salud de todos los trabajadores y vivitantes de las empresas.

FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TEMPERATURA	¿ Ha presentado alguno de estos sintomas en las ultimas 24 horas?									¿Ha estado en contacto con alguien que presente los anteriores sintomas en las ultimas 24 horas ? SI o NO	¿ Realizo el lavado o desinfeccion de las manos antes de ingresar a las instalaciones ? SI o NO	Firma del trabajador	Firma del evaluador
					Fiebre	Tos	Cefalea	Dolor de garganta	Malestar general	Dificultad respiratoria	Adinamia	Secreciones nasales	Diarrea				

Ingeniería & Proyectos	**PRE OPERACIONAL CAMION TURBO**	**SG-SST – 16 - 3 V 01** **02 – 05 – 2017**

EMPRESA:		CONDUCTOR:	
VEHICULO:		PLACA:	
KILOMETRAJE INICIAL:		KILOMETRAJE FINAL:	
MES		MODELO	

MARQUE CADA DIA SEGÚN CORRESPONDA: E: Excelente R: Regular M: Malo

	DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
LUCES	Frontales																															
	Direccionales																															
	Estacionarias																															
	Laterales																															
	Stop y señal trasera																															
	Licuadora																															
CABINA	Espejos																															
	Vidrios (Frontal/Laterales)																															
	Plumillas limpiavidrios																															
	Alarma de retroceso																															
	Pito-corneta																															
	Sillas/Cojinería																															
	Cinturón de seguridad (tres puntos)																															
	Indicadores tablero																															
	Equipo de carretera (completo)																															
	Extintor de incendios P.Q.S. (30 lbs)																															
	Estribos de acceso																															
ESTADO MECÁNICO	Freno de servicio																															
	Freno auxiliar																															
	Dirección																															
	Pedales/Palancas de mando																															
	Suspención																															
	Control de fugas																															
	Caja de cambios																															
	Radiador																															
	Tanque(s) de combustible																															
	Compresor de aire/mangueras																															
LLANTAS	Cortaduras/Abultamientos																															
	Desgaste de labrado (mínimo 3mm)																															
	Rines																															
	Llanta(s) de repuesto																															

| | | |

Ingeniería & Proyectos	**FORMATO DE INSPECCION VOLQUETA**	**SG-SST – 15 - 3 V 01** **02 – 05 – 2017**

FECHA DE LA INSPECCION: _____ **LUGAR INSPECCION:** _____ **HORA DE INSPECCION:** _____

HORA DE LA INSPECCION: _____ **PLACAS:** _____ **COLOR:** _____ **KILOMETRAJE:** _____ **MARCA:** _____

NOMBRE DEL CONDUCTOR: _____ **CEDULA:** _____ **TELEFONO:** _____

LICENCIA DE CONDUCCION: _____ **CATEGORIA:** _____ **CERTIFICADO DE MANEJO DEFENSIVO:** _____

Marque con X según sea el caso: M = mal estado; B=buen estado y N/A=no aplica

ASPECTOS A REVISAR	B	M	N/A	HALLAZGO
DOCUMENTACION				
Licencia de conducción, Vigencia				
Revisión tecnomecánica y de gases				
Licencia de tránsito original				
Placas legibles				
SOAT				
ESTADO MECANICO				
Nivel líquido refrigerante				
Nivel líquido de frenos				
Soporte batería				
Cables sueltos o sin aislamiento				
Freno de servicio (freno de pedal)				
Freno de mano (seguridad)				
Tensión de correas				
Fugas de fluídos				
Estado suspensión (Ballestas, bombonas, bujes)				
PARTE EXTERNA				
Estado general de latonería y pintura				
Estado de puertas y seguros				
Estado espejos laterales				
Tanque combustible sujeción, estado				
Estado de panorámicos y vidrios				
Limpiabrisas,estado				
Estado de carrocería y sujeción				
PARTE INTERNA				
Cinturones de seguridad				
Parasoles,sujeción y estado				
Estado tapicería, orden y aseo				
Luz de techo				
Indicadores				
Estado de tablero				
Pedales y mandos				
CARROCERIA				
Soportes y grapas central y lateral				
Estado general del volquete				
Compuerta (estado general del cierre, seguro compuerta y aperturas laterales)				
Sistema generales del levante				

Bastidor				
LUCES				
Frontales				
Direccionales				
Estacionarias				
De freno				
Luz reversa y pito				
Luces laterales				
Luz extera techo cabina				
LLANTAS				
Llantas y rines, labrado, espárragos				
Estado llanta de repuesto				
EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD				
Gato, cruceta, dos tríangulos, dos conos, dos tacos				
Botiquín, elementos completos, extintor, chaleco reflectivo				
Linterna, caja de herramientas básica				
RESTRICCIONES SI la calificación en estos items es M=Malo, se inhabilita el vehículo para operar				

_____	_____
NOMBRE DEL CONDUCTOR	**NOMBRE RESPONSABLE INSPECCION**
_____	_____
NUMERO DE CEDULA	**NUMERO DE CEDULA**
_____	_____
FIRMA	**FIRMA**

VEHICULO APTO PARA OPERAR	
SI	**NO**

	PROGRAMA DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD	Código:F.O SST-26
	FORMATO INSPECCION EXTINTORES	Versión: 01
		Fecha: 13/02/18

SEDE			RESPONSABLE				FECHA															
No	No. De EXTINTOR	TIPO DE CARGA	TIPO DE EXTINTOR	FECHA DE RECARGA	UBICACIÓN	PRUEBA HIDROSTATICA	PRESIÓN		SELLO GARANTIA		MANOMETRO		CILINDRO		MANIJA		MANGUERA		PINTURA		SENALIZACION	DEMARCACIÓN
							B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						

OBSERVACIONES:

Ingeniería & Proyectos	**PROGRAMA DE INSPECCIONES DE**
	FORMATO INSPECCION HERRAMIENT

FECHA: _____

CENTRO DE TRABAJO _____

AREA INSPECCIONADA

B = BUENO M = MALO

ITEM	DESCRIPCIÓN
A	**HERRAMIENTAS MANUALES**
1	Se usa la adecuada al trabajo
2	Se encuentran en buen estado
3	Se guardan y portan adecuadamente
4	Los mangos de madera no presentan astillas, ni fisuras y están firmemente adheridos.
5	Se usan prensas de banco para sujetas
B	**HERRAMIENTAS DE CORTE**
1	Los cinceles no presentan su cabeza tipo hongo
2	Los cinceles se encuentran afilados
3	Las tarrajas macho o hembra no presentan rotura de sus dientes
4	Las seguetas están correctamente instaladas y no presentan defectos
5	Las limas disponen de sus mangos y no están rotas o sucias
6	Los serruchos disponen de empuñadura y sus dientes están completos
7	Los cuchillos disponen de mangos y fundas
C	**HERRAMIENTAS DE GOLPE**
1	Se emplea el martillo adecuado según la labor
2	Sus caras y bordes están en buen estado
3	Su mango no está quebrado, astillado ni flojo
D	**HERRAMIENTAS DE TORSION - LLAVES**
1	Cuentan con llaves de pulgadas y milimétricas
2	Se observan en la llave huellas y palancas
3	Se dispone de llaves para golpear
4	Las llaves no presentan sus mordazas abiertas o deterioradas
5	La herramienta para electricista cuenta con el aislamiento adecuado y son probadas frecu
6	La punta y cabo de los destornilladores se encuentran en buen estado
7	Se dispone de herramientas que no produzcan chispas.
E	**HERRAMIENTA NEUMATICA**
1	Las mangueras y acoples se encuentran en buen estado
2	Se emplean elementos de protección personal de acuerdo con la herramienta
3	Se trabaja a las presiones indicadas
4	La herramienta es descargada al terminar.

OBSERVACIONES _____

FECHA PROGRAMADA: _____ FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

SEGURIDAD	Código:F.O-SST-17
AS MANUALES	Versión: 01
	Fecha: 13/02/18

N.A = NO APLICA	**ESTADO**		
	B	**M**	**NA**
entemente			

FECHA :
CENTRO DE TRABAJO:
ÁREA INSPECCIONADA:

ÍTEM	TIPO / CLASE DE HERRAMIENTA	UBICACIÓN/ USO	1) ¿Las herramientas para trabajos con electricidad presentan sus aislamientos/ coberturas libre de fallas o cortaduras (están integras)?			2) ¿Las herramientas eléctricas tiene sus cables y conexiones sin roturas o fallas evidentes?		
			Bien	**Mal**	**N/A**	**Bien**	**Mal**	**N/A**
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								

12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

Nota:Si alguna herramienta/ equipo presentara falla o defecto deberá ser cambiado y/o reemplazado

FECHA PROGRAMADA: _____ **FIRMA DEL RESPONSABLE:** _____

PROGRAMA DE INSPECCIONES

FORMATO INSPECCION HERRAMI

3) ¿El cable y enchufe no presentan daños)?			4) ¿Se emplean los elementos de protección personal de acuerdo con la herramienta empleada?			5) ¿Están limpia y lubricadas?			6) ¿Tienen sus guardas?			7) ¿Posee aisla doble o conexió tierra por enchu tres patas?	
Bien	**Mal**	**N/A**	**Bien**	**Mal**	**N/A**	**Bien**	**Mal**	**N/A**	**Bien**	**Mal**	**N/A**	**Bien**	**Mal**

inmediatamente.

___ **FECHA EJECUTADA:** _____

S DE SEGURIDAD

ENTAS ELÉCTRICAS

miento n a fe de	8) ¿En los taladros se observa el mandil con golpes?			9) ¿Brocas sin filo o se ha reducido su diámetro para taladros pequeños?			10) ¿Los esmeriles cuentan con guardas y los soportes de los discos o piedras son los adecuados?			11) ¿Los collarines coinciden en diámetro y están instalados según el relieve?			12) ¿Se deterior o tornill abrasiva
N/A	**Bien**	**Mal**	**N/A**	**Bien**	**Mal**	**N/A**	**Bien**	**Mal**	**N/A**	**Bien**	**Mal**	**N/A**	**Bien**

	Código:F.O SST-18
	Versión: 01
	Fecha: 13/02/18

e observa o en las roscas o en las ruedas as?		13) ¿Las herramientas están almacenadas/ ubicadas en lugares accesibles y libre de cualquier afectación o daño?			Observaciones
Mal	**N/A**	**Bien**	**Mal**	**N/A**	

Ingeniería & Proyectos	**INSPECCION DE EPP**	Versión. 005 codigo F-SST- 05 Fecha. 06-02-2018

Fecha (dd/mm/aaaa): Contratista:

Elementos de protección personal		Casco de seguridad	Bota de seguridad	Bota caucho, punta de acero	Impermeable caucho	Guante carnaza	Guante vaqueta	Guante Nitrilo	Guante de caucho	Guante soldador	Protect Audt insercion	Protector auditivo copa	gafas de seguridad	gafas oxicorte	Careta de soldar	Mascarilla media Cara	Mascarilla para PM 100	Peto soldador	Mangas de carnaza	Careta soldador						**FIRMA**
Nombre trabajador	Cargo																									

CONVENCIONES	
Buen estado	B
Para Cambio	R
No aplica al Cargo	N/A

Responsable de la Inspección

	PROGRAMA DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD	Código:F.O SST-24
	FORMATO INSPECCION BOTIQUIN	Versión: 01
		Fecha: 13/02/18

CENTRO DE TRABAJO								
RESPONSABLE DEL BOTIQUIN								
BOTIQUIN No.		**UBICACIÓN**				**AÑO**		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT. MINIMA**	**MES**			**MES**		
			Fácil acceso: SI__ NO__			Fácil acceso: SI__ NO__		
			Señalizado: SI __NO__			Señalizado: SI __NO__		
			FECHA VENCIM.	**CANT. EXIST.**	**CANT. EXIST.**	**FECHA VENCIM.**	**CANT. EXIST.**	
MATERIALES PARA LIMPIEZA, DESINFECCION Y PROTECCION DE LOS TEJIDOS								
1. JABON QUIRURJICO O ISODINE ESPUMA (Frasco de 120 ml)	Unidad	1						
2. SOLUCIÓN SALINA NORMAL O SUERO FISIOLOGICO (500 ml)	Bolsa	1						
3. GASAS (SOBRE POR 3 UNIDADES)	Paquete	15						
4. GASAS LIMPIAS (CAJA POR 100 UND)	Paquete	1						
5. JERINGA DESECHABLE 10 ml	Unidad	1						
6. ISODINE SOLUCIÓN	Unidad	1						
7. VENDAJE ELASTICO 5X5	Unidad	2						
8. VENDAJE ELASTICO 3X5	Unidad	2						
9. VENDAJE ELASTICO 2X5	Unidad	2						
10. ALCOHOL (FRASCO POR 120 ML)	Unidad	1						
11. APLICADORES (BOLSA POR 20 UND)	Paquete	1						
12. ESPARADRAPO TELA 2"	Rollo	1						
13. MICROPORE 2"	Rollo	1						
14. CURITAS (CAJA POR 100 UND)	Unidad	1						
15. PARCHE OCULAR	Unidad	5						
16. APOSITO 10X5	Unidad	2						
17. ALGODÓN LAMINADO	Rollo	2						
18. VENDA TRIANGULAR	Unidad	2						
ELEMENTOS DE INMOVILIZACION								
1. BAJALENGUAS (BOLSA POR 20 UND)	Bolsa	1						
2. ALINEADOR CERVICAL MULTITALLA PARA ADULTO	Unidad	1						
3. ELEMENTOS DE INMOVILIZACIÓN								
3.1 MIEMBROS SUPERIORES	Unidad	1						
3.2 MIEMBROS INFERIORES	Unidad	1						
OTROS ELEMENTOS BASICOS (BIOSEGURIDAD Y ADICIONALES)								
1. GUANTES QUIRURGICOS VINILO (CAJA POR 100 UND)	Unidad	1						
2. TIJERAS DE TRAUMA	Unidad	1						
3. MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS	Unidad	1						
4. BOLSAS PLASTICAS ROJAS	Unidad	2						
5. LIBRETA Y LAPIZ	Unidad	1						
6. LINTERNA DE USO MÉDICO CON PILAS	Unidad	1						
7. LISTA DE TELEFONOS DE APOYO	Unidad	1						
8. MONOGAFAS	Unidad	1						
9. TAPABOCAS DESECHABLES (CAJA POR 50 UND)	Unidad	1						
10. TERMOMETRO	Unidad	1						
11. TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO	Unidad	1						
12. MASCARILLA RCP	Unidad	1						

AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)	SG-SST – 15 -2 V 01
		2/05/2017

DATOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENTREGA EL ELEMENTO			
NOMBRE DEL COLABORADOR		CÉDULA	
CARGO		JEFE INMEDIATO	
PROYECTO		NUMERO DE CONTRATO	

ITEM	ELEMENTOS ENTREGADOS:	DOTACIÓN	EPI	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS					
NOMBRE				CEDULA No.	
CARGO				FIRMA	

COMPROMISO

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante las actividades laborales, los equipos, herramientas y elementos de proteccion personal recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de salud y seguridad en el trabajo que contribuyen a mi bienestar fisico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.

Usando correctamente los equipos, herramientas y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO; Art. 56 y Art. 58 numeral 7; LEY 9 DE 1979; Art. 88; DECRETO 1295 DE 1994: Art. 22. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP mismo so pena de verme inmerso en faltas penales o disciplinarias. El presente compromiso quedará archivado en el Departamento de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo como elemento de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos.

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO Y LEE EL COMPROMISO:

CEDULA No:

	DOCUMENTO:	CODIGO:
Ingeniería & Proyectos	**INSPECCIÓN DE ORDEN Y ASEO**	**HS-IN-05**
		VERSIÓN: **1**

RESPONSABLE : _____ **FECHA:** _____ **AREA:** _____

PROYECTO : _____

LISTA DE CHEQUEO ORDEN Y ASEO

CONDICIONES ENCONTRADAS				OBSERVACIONES
GUIA PARA LA INSPECCION	**N.A**	**SC**	**NC**	
Espacios organizados y libres de obstáculos				
Equipos ubicados correctamente (No estan sobre rutas de evacuación, ni en zonas donde generen daños a la comunidad o ambientales)				
Zona de parqueo Libre de escombro, chatarra y materiales innecesarios y correctamente señalizada				
Ruta de Evacuación				
Herramientas almacenadas correctamente				
Estantes en buen estado				
Recipientes suficentes para manejo de residuos				
Lamparas limpias y en buen estado				
Lugares de almacenamiento limpios				
Bodega de Materiales o Zona de Almacenamiento Limpia y en Buen Estado Locativo				
Material bien apilado o almacenado				
Residuos correctamente separados				
Uso racional del espacio de almacenamiento				
Paredes limpias				
Pisos limpios, en buen estado, y secos.				
Recipientes de recoleccion de residuos en buen estado				
Publicaciones de SISO de fichas toxicologicas, numeros de emergencia, politicas, etc.				
Agua potable				
Rincones sin basura				
Zona de disposición de residuos debidamente señalizada y canecas identificadas				
Sitios señalizados adecuadamente				
Sanitarios limpios, dotados papel higiénico, jabón, toalla				
Suficiente Iluminación				
Otros				

Convenciones:	**N.A**: No aplica	**SC:** Si cumple	**NC:** No cumple

Quien Inspecciona:	**VoBo de Director de Area:**
FIRMA	FIRMA

Ingeniería & Proyectos	**HOJA DE VIDA** **DEMOLEDOR ROMPE PAVIMENTO**

NOMBRE DEL EQUIPO	
MARCA	
COLOR	
SERIE	
FECHA DE COMPRA	

FOTO

COMPONENTES DEL EQUIPO

USOS

PRECAUCIONES DE USO

MANTENIMIENTO Y/O REPUESTOS Y/O LIMPIEZA Y/O INSPECCIÓN VISUAL
CAMBIOS DE ACEITE

FECHA	TIPO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN

OBSERVACIONES GENERALES

RESPONSABLE DE OPERACIÓN DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO
Normbre:	Normbre:
Cedula:	Cedula:

PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

PARA LA EMPRESA AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

NIT: 830123577-7

REALIZADO POR

INGENIERA LUZ STELLA PINEDA BUSTOS

Licencia Salud ocupacional Resolución 2751 del 17/03/2011

BOGOTÁ, 2019

INTRODUCCIÓN

Con el diseño del Plan plasmado en este documento y su respectivo conocimiento por todos los trabajadores de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, se logrará en gran parte del objetivo de este trabajo, por cuanto los resultados dependerán de ello y de los entrenamientos y/o simulacros que se planeen para probar su efectividad y corregir los errores e inconvenientes que se puedan presentar.

Se trata de una estrategia que redundará en la productividad de los trabajadores, motivándolos al sentirse laborando en un lugar seguro. Adicionalmente con la planeación en la atención de emergencias, se minimizarán las consecuencias de un evento, tanto para los trabajadores, como para el empleador y sus demás bienes, y por ende al medio ambiente.

Se espera que el Plan de Emergencia logre obtener resultados concretos a diferentes niveles de la organización, así mismo debe servir como herramienta básica en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta lo contemplado por el decreto 1072 de 2015, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ahora Ministerio de Protección Social, como normas de prevención y protección, contempladas en la legislación colombiana en materia de seguridad y salud en el trabajo, en donde se establece la organización y puesta en marcha del Plan de Emergencias, el cual debe estar por escrito y ser conocido por todos los trabajadores de la empresa.

Adicionalmente, se tiene en cuenta la Resolución 2400 de 1979, respecto a la necesidad de que las instalaciones locativas de los lugares de trabajo cuenten las condiciones técnicas, arquitectónicas, de mantenimiento y de distribución y ocupación acordes con la actividad que allí se realiza y con la cantidad de ocupantes que allí laboran o que la visitan cotidianamente, de tal manera que no generen riesgos para ninguno de ellos.

1. OBJETIVO GENERAL.

Diseñar un plan de emergencias que permita a los trabajadores, contratistas y visitantes AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S adquirir los conocimientos básicos de respuesta ante una posible emergencia de tal forma que les permita actuar oportunamente minimizando los efectos ocasionados y su pertinente recuperación.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Minimizar los daños a personas, medio ambiente y bienes materiales, de las eventuales emergencias
- Involucrar a todos los niveles de la organización de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S en la participación activa de los programas de Seguridad Industrial y Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en la prevención y control de las emergencias.
- Establecer el grado de vulnerabilidad presente elaborando un diagnóstico del estado actual de los recursos humanos y técnicos para la prevención y el control de las emergencias.
- Definir y prevenir las posibles emergencias que se pueden presentar en las instalaciones de la empresa, que pueden ser de tipo tecnológico, natural o social.
- Estructurar un organigrama para el Plan de Emergencia de acuerdo con la definición de las posibles emergencias que pueden presentarse, optimizando los recursos humanos y técnicos disponibles en cada organización.
- Definir, asignar y dar a conocer las funciones y procedimientos específicos para cada una de las personas que se involucren dentro del Plan de Emergencia.
- Definir la intensidad y contenido de los cursos de capacitación, para los grupos pertenecientes al Plan de Emergencias.
- Divulgar el Plan de Emergencias a todos los miembros de la empresa para conocer el papel que juega cada uno de ellos dentro de la organización para emergencias.
- Establecer un procedimiento sistematizado para los trabajadores de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, en el cual se definan las funciones y procedimientos para realizar una evacuación total y parcial de las instalaciones.
- Preparar, programar y realizar simulacros de emergencia para verificar la eficiencia del Plan de Emergencia.

3. APLICACIÓN

Este procedimiento aplica para la sede de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, ubicada en la CARRERA 71 A N° 52A – 17 – BARRIO NORNANDIA, Bogotá Colombia. Para los frentes de trabajo donde la empresa presta los servicios el personal se debe acoger al plan de emergencias establecido por cada cliente o en su efecto realizar un análisis de vulnerabilidad con las brigadas conformadas y capacitadas según el nivel de riesgo.

4. AUTORIDAD

- Gerencia
- Interventor de obra
- Ingeniero residente
- Maestro
- Líder de seguridad y salud en el trabajo – SG-SST
- SISO (Seguridad Industrial y salud ocupacional del área de trabajo)
- Brigadistas

5. REFERENCIAS

NORMA	CONTENIDO
Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional	• Articulo 501 • Articulo 502 Parágrafo. El Comité Nacional de Emergencias deberá vigilar y controlar las labores de capacitación y de entrenamiento que se realicen para el correcto funcionamiento de los planes de contingencia.
CONPES 3146 de 2001	Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (PNPAD), en el corto y mediano plazo.
Resolución 2400 de 1979 Estatuto de Seguridad Industrial	"Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo". Artículo 2o. Todos los empleadores están obligados a organizar y desarrollar programas permanentes de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial".
Decreto 614 de 1984	"Por el cual se determinan las bases para la organización de administración de salud ocupacional en el país". Artículo 24. Los empleadores tendrán las siguientes responsabilidades: - Responder por la ejecución del programa de salud ocupacional
Ley 46 de 1988	"Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la República y se dictan otras disposiciones". Artículo 3
Ley 46 de 1988	Artículo 14. Plan de Acción Específico para la Atención de Desastre. Declarada una situación de desastre de carácter nacional, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres procederá a elaborar, con base en el plan nacional, un plan de acción específico para el manejo de la situación de desastre declarada, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los

	términos señalados en el decreto de declaratoria.
Resolución 1016 /89	"Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país". Articulo 11 Articulo 14
Decreto-Ley 919 de 1989	"Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones". Articulo 3 Articulo 13
Decreto-Ley 919 de 1989	Artículo 14.
Directiva Ministerial 13 de 1992	"Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres". 2. Planes de prevención de desastres en establecimientos educativos. 3. Planes de emergencias en escenarios deportivos.
Ley 100 de 1993	"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral". Libro III. Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1295 de 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales". Articulo 2
Decreto 321 de 1999	"Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas". Artículo 1 , Articulo 2.
Decreto 3888 de 2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencias y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones". Articulo 2 Articulo 5 Articulo 20
Ley 322 de 1996. Sistema Nacional de Bomberos	Artículo 1o. La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.
Decreto 423 de 2006	"Por el cual se adopta el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C.". Articulo 18
Resolución 375 de 2006	"Por la cual se establecen las condiciones básicas para las empresas que prestan el servicio de logística en las aglomeraciones de público en el Distrito Capital". Artículo 2. Numeral 3. Capacitación mínima del personal.
Decreto 633 de 2007	"Por el cual se dictan disposiciones en materia de prevención de riesgos en los lugares donde se presenten aglomeraciones de público y se deroga el Decreto 043 de 2006 el cual regulaba antes la materia". Articulo 5
Acuerdo Distrital 341 de 2008	"Por el cual se adiciona el Acuerdo 30 de 2001 y se establece la relación de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de

	gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad".
Resolución 004 de 2009	"Por la cual se adopta la versión actualizada del Plan de Emergencias de Bogotá, el cual establece los parámetros e instrucciones y se definen políticas, sistemas de organización y procedimientos interinstitucionales para la administración de emergencias en Bogotá, D.C.".
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
NTC-5254	Gestión de riesgo.

6. DEFINICIONES

El Plan de Emergencias, contingencias y evacuación es el "instrumento principal que define las políticas, los sistemas de organización y los procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera oportuna, eficiente y eficaz las situaciones de calamidad, desastre o emergencia, en sus distintas fases, con el fin de mitigar o reducir los efectos negativos o lesivos de las situaciones que se presenten en la Organización"[1].

- **Accidente:** evento o interrupción repentina no planeada de una actividad que da lugar a muerte, lesión, daño u otra pérdida a las personas, a la propiedad, al ambiente, a la calidad o pérdida en el proceso.
- **Activación:** despliegue efectivo de los recursos destinados a un incidente.
- **Alarma:** espacio de tiempo desde cuando alguien se da cuenta que ocurre un evento y puede informarlo.
- **Alerta:** estado o situación de vigilancia sobre la posibilidad de ocurrencia de un evento cualquiera o acciones específicas de respuesta frente a una emergencia.
- **Amenaza:** condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, a la infraestructura, al ambiente y a la economía pública y privada. Es un factor de riesgo externo.
- **Brigada:** grupo de personas debidamente organizadas y capacitadas para prevenir o controlar una emergencia.
- **Coordinador:** persona que dirige las acciones de dirección del plan.
- **Comité local de emergencias (CLE):** órgano de coordinación interinstitucional local, organizado para discutir, estudiar y emprender todas aquellas acciones encaminadas a la reducción de los riesgos específicos de la localidad y a la preparación para la atención de las situaciones de emergencia que se den en ésta y cuya magnitud y complejidad no supere sus capacidades. Sus funciones están determinadas en el artículo 32 del Decreto 332 de 2004.
- **Emergencia:** todo evento identificable en el tiempo, que produce un estado de perturbación funcional en el sistema, por la ocurrencia de un evento indeseable, que en su momento exige una respuesta mayor a la establecida mediante los recursos normalmente disponibles, produciendo una modificación sustancial pero temporal, sobre el sistema involucrado, el cual compromete a la comunidad o al ambiente, alterando los servicios e impidiendo el normal desarrollo de las actividades esenciales.

[1] Decreto 332 del 2004, Articulo 7º. Planes de Emergencia.

- **Incidente:** suceso de causa natural o por actividad humana que requiere la acción de personal de servicios de emergencias para proteger vidas, bienes y ambiente.
- **Mapa:** representación geográfica en una superficie de la Tierra o de parte de ésta en una superficie plana.
- **MEC**: Módulo de Estabilización y Clasificación de Heridos.
- **Medidas de seguridad**: aquellas acciones enfocadas a disminuir la probabilidad de un evento adverso.
- **Mitigación**: toda acción que se refiere a reducir el riesgo existente.
- **Objetivo de seguridad:** el que vigila las condiciones de seguridad e implementa medidas para garantizar la seguridad de todo el personal involucrado.
- **Organización:** es toda aquella empresa, entidad, institución, establecimiento, actividad o persona de carácter público o privado, natural o jurídico, que desea implementar el Plan de Emergencia y Contingencia.
- **PAI (Plan de Acción del Incidente):** expresa los objetivos, estrategias, recursos y organización por cumplir durante un período operacional a fin de controlar un incidente.
- **Plan de emergencia:** el Plan de Emergencia y Contingencias es el instrumento principal que define las políticas, los sistemas de organización y los procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera oportuna, eficiente y eficaz, las situaciones de calamidad, desastre o emergencia, en sus distintas fases, con el fin de mitigar o reducir los efectos negativos o lesivos de las situaciones que se presenten en la organización.
- **Planificar:** formular objetivos y determinar las actividades y los recursos para lograrlos.
- **Plano:** representación gráfica en una superficie, y mediante procedimientos técnicos, de un terreno, de la planta de un edificio, entre otros.
- **PMU (Puesto de Mando Unificado):** lugar donde se ejerce función de comando. Es una función prevista en el Sistema Comando de Incidentes (SCI) y se aplica cuando varias instituciones toman acuerdos conjuntos para manejar un incidente donde cada institución conserva su autoridad, responsabilidad y obligación de rendir cuentas.
- **Procedimiento operativo normalizado:** es la base para la realización de tareas necesarias y determinantes para el control de un tipo de emergencia. Define el objetivo particular y los responsables de la ejecución de cada una de las acciones operativas en la respuesta a la emergencia.
- **Preparación:** toda acción tendiente a fortalecer la capacidad de las comunidades de responder a una emergencia de manera eficaz y eficiente.
- **Prevención:** toda acción tendiente a evitar la generación de nuevos riesgos.

Punto de encuentro: sitio seguro, definido para la llegada del personal en caso de evacuación.

- **Recurso:** equipamiento y personas disponibles o potencialmente disponibles para su asignación táctica a un incidente.
- **Riesgo:** el daño potencial que, sobre la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada, pueda causarse por la ocurrencia de amenazas de origen natural, socio natural o antrópico no intencional, que se extiende más allá de los espacios privados o actividades particulares de las personas y organizaciones, y que por su magnitud, velocidad y contingencia hace necesario un proceso de gestión que involucre al Estado y a la sociedad.
- **SCI (Sistema Comando de Incidentes):** es la combinación de instalaciones, equipamientos, personal, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo.
- **Sistema de alarma:** medio audible y/o visual que permite avisar que ocurre un evento y pone en riesgo la integridad de personas, animales o propiedades.

- **Vulnerabilidad:** característica propia de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, relacionada con su incapacidad física, económica, política o social de anticipar, resistir y recuperarse del daño sufrido cuando opera esa amenaza. Es un factor de riesgo interno.
- **DPAE:** Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.
- **SDPAE (Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias):** este se adopta según el Decreto 332 del 11 de octubre de 2004.
- **SUGA**: Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital
- **IDEGER:** Instituto distrital de gestión de riesgos y cambio Climático.

7. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA:	20 – 03 – 2019	EMPRESA:	AC2 R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, CAMINOS, FERROCARRILES, PRESAS, CALLES Y/O OLEODUCTOS	NIT:	830123577-7
CLASES DE RIESGO	I – V	TRABAJADORES:	DIRECTOS: 2 CONTRATISTAS: 10
ARL:	SEGUROS BOLÍVAR	CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR:	COLSUBSIDIO
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO	CIUDAD:	BOGOTA
TELÉFONO	311 3531384	E MAIL	ac2ringenieria@gmail.com

7.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA

AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, es una empresa cuya actividad económica es la construcción de edificaciones para uso residencial incluye solamente a empresas dedicadas a construcción de casas, edificios, caminos, ferrocarriles, presas, calles y/o oleoductos. Dentro de las líneas de negocio cuenta con interventoría, consultoría de obras civiles.

7.2. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

- **ÁREA ADMINISTRATIVA:**

Su función es la dirección, planeación, y control de todas las actividades y/o proyectos. Conformada por:

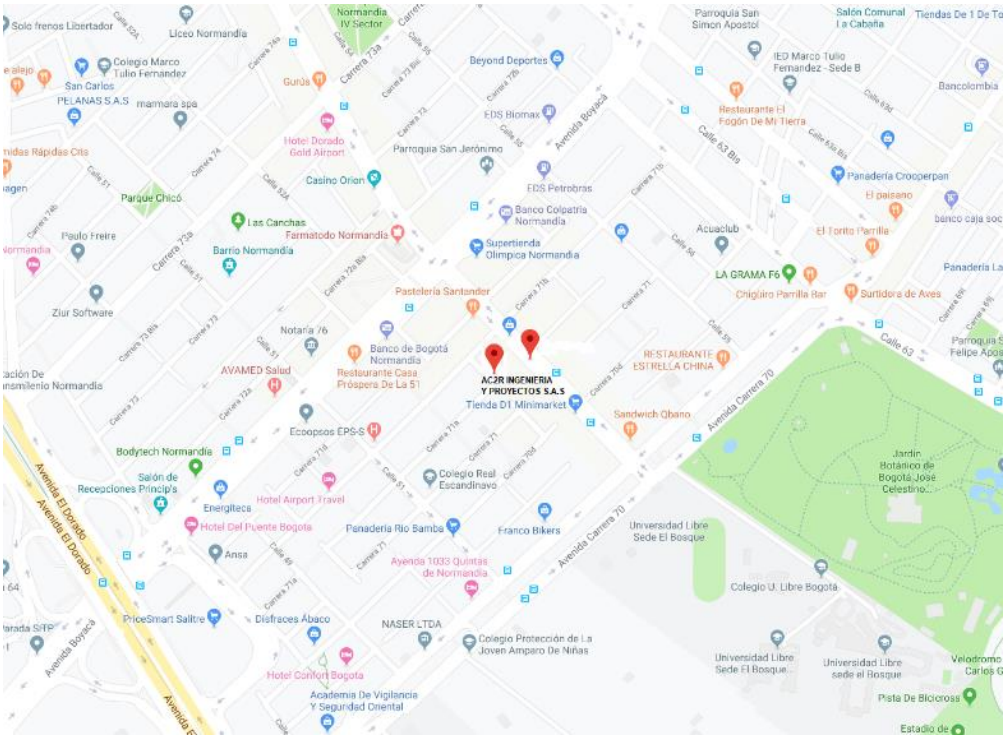
- Gerente general
- Contabilidad
- Coordinador de licitaciones
- Proyectos

- **ÁREA OPERATIVA**.

Dirección e interventoría de obra, supervisión de ejecución de obras. Conformada por:

- Director de obra
- Interventor de obra
- Residente de obra
- Maestro oficinal
- Auxiliar de obra
- Almacenista
- SISO

8. GEO REFERENCIACIÓN DE LA EMPRESA A NIVEL EXTERNO



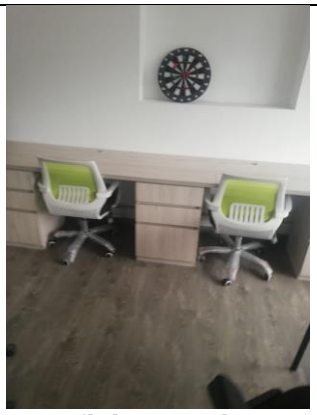
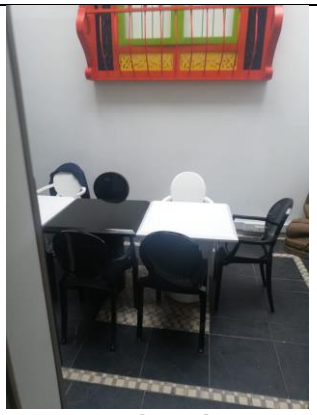
8.1. EXTERIOR DE LA EMPRESA

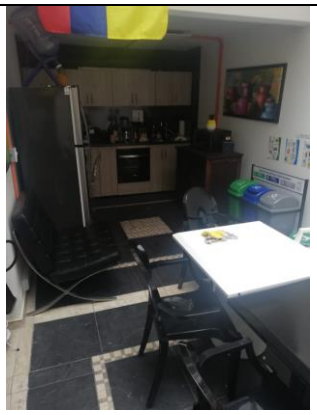
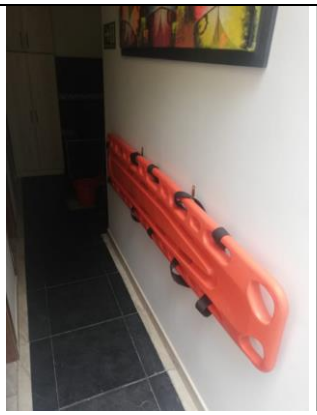
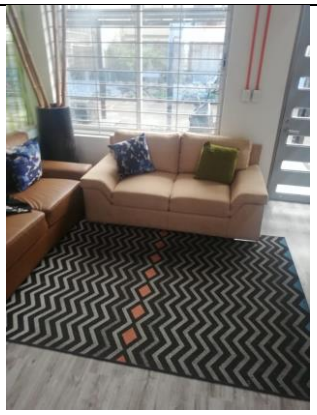
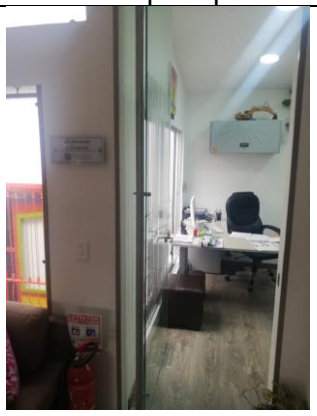
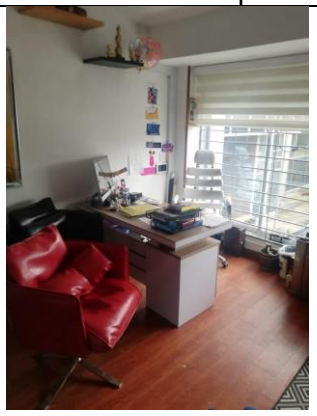


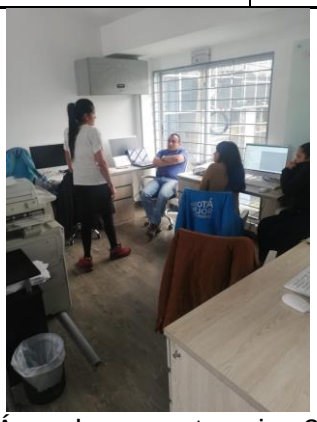
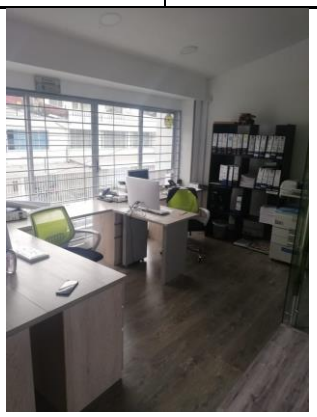
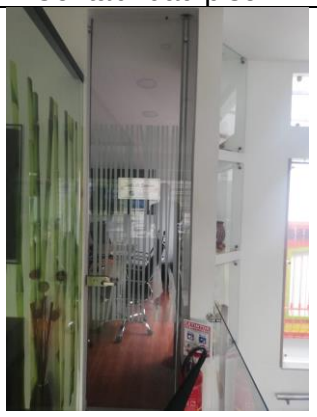
9. DESCRIPCIÓN NIVEL INTERNO

Descripción de Planta Física

Consta de una casa de dos niveles en cuyo interior se encuentran distribuidas las áreas de trabajo.

 **Oficinas 1 piso**	 **Comedor piso 1**

 **Cocina piso 1**	  Camilla y botiquín primeros auxilios piso 1
 Sla de espera piso 1	 Escaleras acceso piso 2
 Oficina licitaciones y compras piso 2	 Oficina gerente general piso 2

 Área de proyectos piso 2	 Contabilidad piso 2
 Director de proyectos piso 2	 Sala de juntas piso 2

Aspectos Constructivos

- Estructura en sistema aporticado de concreto reforzado.
- Fachadas en ladrillo a la vista y ventanería en aluminio y vidrio
- Entrepisos en concreto.
- Acabado de superficie de pisos en baldosa y madera.
- Acabado de superficie en muros con pintura sobre estuco.

9.1. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

Insumos para el área administrativa (oficinas):	
Carpetas	Folder
Tonners	Lápices
Resaltadores	Cosedoras
Perforadoras	AZ
Bisturís	Insumos y elementos para oficina.
Computadores	Fotocopiadora
Impresora	Archivadores

Insumos para el área Administrativa (Servicios Generales)	
Líquido limpiavidrios	Purificador ambiental
Productos de aseo.	Hipoclorito de sodio
Productos de cafetería.	

Materias Primas o Insumos para el área Operativa.	
Computadores	Herramienta menor
Materiales de construcción	
Equipos de construcción	

9.2. PLANTA DE PERSONAL

SECCIÓN	PERSONAS
ADMINISTRATIVOS	12
OPERATIVOS	6
TOTAL	18

9.3. RECURSOS INTERNOS

- **RECURSOS HUMANOS**

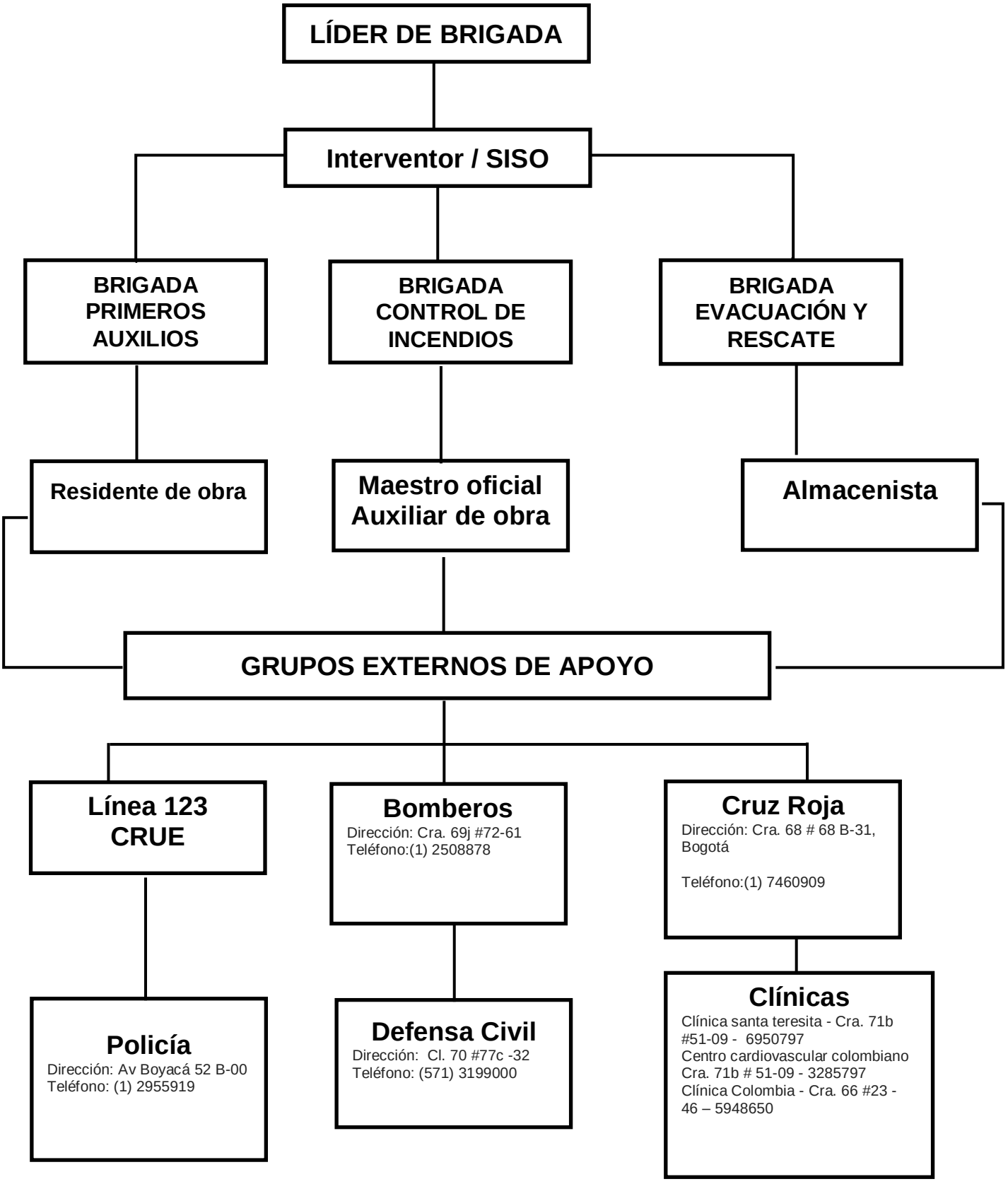
AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, tiene dentro de su organización personal con funciones asignadas para la prevención y el control de emergencias, por lo cual se dará inicio al proceso de capacitación y entrenamiento de las brigadas de emergencia respectivas.

Brigada de emergencias

Grupo de funcionarios que con carácter voluntario que reciben capacitación y entrenamiento específico en atención de emergencias. Está conformada por voluntarios de la parte administrativa y de la parte de operaciones, dicho personal recibirá instrucción en temas básicos como son la extinción de incendios, primeros auxilios, evacuación de edificaciones, y rescate. ***(Ver flujograma de brigadistas)***

- **RECURSOS FÍSICOS**

EXTINTOR	N°	UBICACIÓN	Fecha de vencimiento
Extintor BC 30 libras	1	Oficina 1 piso	Abril 2020
Extintor BC 30 libras	1	Oficina 2 piso	Abril 2020
Extintor multipropósito 10 libras	1	Cocina 1 piso	Abril 2020
Camilla	1	Archivo 1 piso	N.A
Botiquín tipo B	1	Archivo 1 piso	De acuerdo con cada producto
Botiquín tipo A	1	Oficina licitaciones 2 piso	De acuerdo con cada producto


LÍDER DE BRIGADA
Interventor / SISO
BRIGADA PRIMEROS AUXILIOS
BRIGADA CONTROL DE INCENDIOS
BRIGADA EVACUACIÓN Y RESCATE
Residente de obra
Maestro oficial Auxiliar de obra
Almacenista
GRUPOS EXTERNOS DE APOYO
Línea 123 CRUE
Bomberos
Dirección: Cra. 69j #72-61
Teléfono:(1) 2508878
Cruz Roja
Dirección: Cra. 68 # 68 B-31, Bogotá
Teléfono:(1) 7460909
Policía
Dirección: Av Boyacá 52 B-00
Teléfono: (1) 2955919
Defensa Civil
Dirección: Cl. 70 #77c -32
Teléfono: (571) 3199000
Clínicas
Clínica santa teresita - Cra. 71b #51-09 - 6950797
Centro cardiovascular colombiano Cra. 71b # 51-09 - 3285797
Clínica Colombia - Cra. 66 #23 - 46 – 5948650

- **PRIMEROS AUXILIOS**

MATERIALES	UBICACIÓN
Camilla rígida	Piso 1
Botiquín primeros auxilios tipo B	Piso 1
Silbatos	Cada brigadista cuenta con uno

- **Alarmas y Detectores**

No cuenta

- **Sistemas de control de acceso y/o control de intrusos**

La instalación en la cual se encuentra la empresa AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S cuenta con un guarda de seguridad encargado de vigilar la seguridad de la empresa y llevar el control del personal que ingresa a las instalaciones.
La casa cuenta con un sistema de monitoreo por medio de circuito cerrado.

10. CAPACITACIÓN

Teniendo en cuenta que este Plan de Emergencias Estructural es parte complementaria del Plan de Emergencias de la empresa AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, desarrollado, es importante que los empleados involucrados participen en las actividades de capacitación y entrenamiento programadas dentro de este Plan. Actualmente se desarrollan capacitación para la Brigada de Emergencias en los temas de:

1. Formación líder de brigada de emergencia primeros auxilios
2. Capacitación generalidades primeros auxilios
3. Capacitación control de incendios básico
4. Capacitación evacuación
5. Simulacro de emergencia

11. RECURSOS EXTERNOS.

ENTIDAD	TELÉFONO	DIRECCIÓN
BOMBEROS	25088798	Cra. 69j #72-61
CRUZ ROJA	7460909	Cra. 68 # 68 B-31
JUNTA DE DEFENSA CIVIL	3199000	: Cl. 70 #77c -32,
CAI DE POLICIA TEUSAQUILLO	2177472	Av Boyacá 52 B-00
ALCALDIA LOCAL ENGATIVA	2916670	Cl. 71 #73ª - 44

Línea Única de Atención de Emergencias	123
Línea de Atención al Ciudadano	018000 - 910600 FAX -(1) 315 95 81 (1) 315 91 12 (1) 315 91 11
Línea Antiterrorista	018000 - 919621 018000 - 127627
GAULA Antisecustro y extorsión	165
Policía Ambiental y Ecológica	3159000 Ext 56182
Policía de Tránsito y Transporte	Desde cualquier celular marcar #767
E-mail:	lineadirecta@policia.gov.co

11.1. Hospitales, clínicas e instituciones de salud más cercanas:

CLINICA SANTA TERESITA	6950797	Cra. 71b #51-09
CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO	3285797	Cra. 71b # 51-09
CLINICA COLOMBIA	3689723	Carrera 36 # 25C-15
SECRETARIA DE SALUD	5948650	Cra. 66 #23 - 46

12. RIESGOS POTENCIALES

Clasificación De Las Emergencias Según Su Origen

- **Natural:** Son todas aquellas producidas en forma directa o indirecta por fenómenos naturales, entre otras: Sismos, inundaciones, huracanes, maremotos, tormentas, incendios forestales.

- **Tecnológica:** Son todas aquellas inherentes a los procesos, equipos, materias primas e insumos, desarrollados y utilizados por las empresas, de acuerdo con su actividad económica. Entre otras tenemos: incendios, explosiones, derrames, intoxicaciones, vertimientos, etc.

- **Social:** Son todas aquellas emergencias producidas por desórdenes de tipo social, como, por ejemplo: amenazas, atentados, robos, secuestros, entre otros.

- **Error humano**: El error humano es causa de buena parte de las emergencias en el trabajo y puede ser consecuencia de aspectos como: Pobre entrenamiento, descuido, conductas inapropiadas, abuso de sustancias o fatiga.

12.1. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS POTENCIALES

RIESGOS	ESCENARIOS POSIBLES	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
SISMO Y COLAPSO ESTRUCTURAL	**Todas las áreas**	Los suelos en los cuales se encuentran ubicadas las instalaciones de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S según Estudio de Microzonificación sísmica de Bogotá (1999). La zona está conformada por areniscas duras resistentes a la erosión, cuya existencia y deformación depende de su humedad. El estudio de microzonificación sísmica de Bogotá D.C Concluye que aun cuando la amenaza Sísmica de Bogotá no corresponde a valores extremos en el país, el riesgo si lo es debido al alto riesgo de vulnerabilidad de sus edificaciones, las cuales fueron construidas sin tener en cuenta criterios sismo-resistentes.	**MODERADO**
DESCARGA ELECTRICA ATMOSFERICA	Todas las áreas	Por su ubicación en la zona de confluencia intertropical Colombia presenta una de las más altas actividades eléctricas atmosféricas del mundo.	**OCASIONAL**
VENDAVAL – INUNDACIÓN	Todas las áreas	Por ser un área descubierta se pueden ocasionar fuertes vientos que en los casos más severos causarían daños a las instalaciones, causando caída de árboles, eventos que se presentan en la zona.	**OCASIONAL**
		Según la clasificación de riesgo del Manual de Protección contra Incendios de la NFPA. **Riesgo muy grave:** En las áreas donde se almacenen líquidos combustibles (gasolina, ACPM, pinturas, thinner, etc.): estación de	

INCENDIO	Todas las áreas	gasolina, donde se realizan trabajos de almacenamiento e impresión de papel (papel, pegantes, amoniaco, colbon, tintas de impresión, revelador, gasolina, thinner). **Riesgo moderadamente grave:** En áreas donde se realice almacenamiento de elementos fácilmente combustibles (muebles, escritorios, alfombras, etc.). **Riesgo moderado:** Almacenamiento de materiales, insumos de oficinas, edificio incombustible, Zonas de almacenamiento de basuras. **Riesgo ligero:** Edificio incombustible con oficinas y pequeñas cantidades de elementos combustibles en su interior según el tipo de actividad.	**MODERADO**
EXPLOSION	Todas las áreas	Las materias primas e insumos utilizados durante los procesos operativos generan riesgos potenciales de explosión (No se excluyen situaciones potenciales de riesgo generados por las empresas vecinas de acuerdo a las actividades económicas propias.	**REMOTO**
TERRORISMO	Todas las áreas	Dadas las condiciones de la empresa por estar en un área donde se ubica otros establecimientos, colegios y clínicas, es posible que se llegue a presentar un evento. Hasta el momento nos e tiene registro de alguno.	**OCASIONAL**
HURTO	Todas las áreas	El edificio cuenta con guarda de seguridad, sin embargo, se pueden llegar a presentar eventos como robos, atracos debido al tipo de actividad económica de la zona.	**OCASIONAL**

12.2. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Un paso importante dentro de la elaboración del plan de emergencias, es realizar un análisis de vulnerabilidad de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S ., entendido como la determinación de daños potenciales que una emergencia pueda causar, teniendo en cuenta la condición en que se encuentran las personas y los bienes expuestos, la posibilidad de ocurrencia del suceso, las medidas preventivas tomadas, la factibilidad de propagación y la dificultad en el control.

Para la realización de este análisis se utilizara la metodología de Análisis de Riesgos APELL, la cual fue dada a conocer en 1988 por el centro de actividades del programa de industrias y medio ambiente (UNEP IE / PAC) del programa de Naciones Unidas.

Una vez definidos los riesgos potenciales y sus escenarios posibles se determinan los efectos de acuerdo con las siguientes variables:

PROBABILIDAD

Valora la probabilidad de ocurrencia de cada emergencia, utilizando la escala siguiente.

PROBABILIDAD	DEFINICION	PUNTOS
Improbable	Muy difícil que ocurra. Podría presentarse, si acaso, una vez cada 50 años	1
Remoto	Muy baja posibilidad, ocurriría una vez entre 20 y 50 años	2
Ocasional	Limitada posibilidad de ocurrencia, podría ocurrir una vez entre 5 y 20 años	5
Moderado	Ha ocurrido pocas veces, podría ocurrir una vez entre 1 y 5 años	10
Frecuente	Podría ocurrir varias veces por año	20

CONSECUENCIAS PARA LAS PERSONAS

Analiza el impacto humano potencial de cada emergencia, es decir la posibilidad de muerte o lesión. De acuerdo con la siguiente escala.

GRAVEDAD	DEFINICION	PUNTOS
Insignificante	Sin lesiones	1
Marginal	Lesiones sin incapacidad	2
Grave	Lesiones incapacitantes	5
Crítica	Lesiones graves con hospitalización	10
Desastrosa	Muertes	20

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Considera las pérdidas o daños potenciales a la propiedad. Tener en cuenta los costos de reposición, reemplazo temporal y reparación.

GRAVEDAD	DEFINICION	PUNTOS
Insignificante	Pérdidas hasta de USD 50.000	1
Marginal	Pérdidas entre USD 50.000 y USD 200.000	2
Grave	Pérdidas entre USD 200.000 y 500.000	5
Crítica	Pérdidas entre USD 500.000 y 2.000.000	10
Desastrosa	Pérdidas mayores de USD 2.000.000	20

CONSECUENCIAS OPERACIONALES

Considera el tiempo que puede estar detenida la operación a causa de la emergencia.

GRAVEDAD	DEFINICION	PUNTOS
Insignificante	Paradas menores de 4 horas	1
Marginal	Paradas entre 4 horas y un día	2
Grave	Paradas de 2 a 5 días	5
Desastrosa	Paradas entre 6 y 10 días	10
Catastrófica	Paradas mayores de 10 días	20

CONSECUENCIAS PARA LA IMAGEN DE AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

GRAVEDAD	DEFINICION	PUNTOS
Insignificante	Solo es de conocimiento de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	1
Marginal	De conocimiento a nivel municipal	2
Grave	De conocimiento a nivel departamental	5
Desastrosa	De conocimiento a nivel nacional	10
Catastrófica	De conocimiento a nivel internacional	20

CONSECUENCIAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

GRAVEDAD	DEFINICION	PUNTOS
Insignificante	Ningún daño para el ambiente	1
Marginal	Daño ambiental leve y remediable	2
Grave	Daño ambiental leve no remediable	5
Desastrosa	Daño ambiental grave remediable	10
Catastrófica	Daño ambiental grave no remediable	20

12.3. ESTIMACIÓN DE RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS

Valora los recursos con los que la empresa AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S , dispone en el momento y su capacidad de respuesta. Analiza de principio a fin cada emergencia posible y los recursos que pueden requerirse para responder a la misma. Incluye en el análisis:

- Preparación del personal: Existencia y capacitación de comité y brigadas de emergencia, conocimientos sobre planes de emergencia y evacuación, realización de simulacros, instrucciones para clientes y visitantes, acuerdos de ayuda mutua, probabilidad real de ayuda externa (cruz roja, defensa civil, policía, clínicas, hospitales, etc.)

- Equipos para atención de las emergencias: Detectores de incendio, sistemas automáticos de extinción, Hidrantes, extintores portátiles, alarmas de evacuación, y señalización.

- Instalaciones: suministro de servicios públicos (agua, energía, teléfono, gas, etc.), vías y escaleras de evacuación, rutas de evacuación principales y alternas, puntos de encuentro, área definida para control de emergencias, etc.

RECURSOS	DEFINICIÓN	PUNTOS
Excelente	La empresa cuenta con recursos adecuados y suficientes para atención de emergencias	1
Bueno	Recursos adecuados en dos de los aspectos mencionados (preparación, equipos e instalaciones) y	2
Regular	Recursos regulares en dos o tres de los aspectos mencionados	5
Malo	Recursos deficientes en dos de los aspectos y regulares en el otro	10
Pésimo	La empresa no cuenta con recursos para atención de emergencias	20

12.4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD

RIESGO	ÁREA	PROBABILIDAD	GRAVEDAD						TOTAL
			PERSONA S	ECONOMÍA	OPERACIÓN	IMAGEN	AMBIENTE	RECURSOS	
SISMO Y COLAPSO ESTRUCTURAL	Todas las áreas	10	20	5	5	5	2	5	**52**
DESCARGA ATMOSFÉRICA	Todas las áreas	5	10	2	2	5	2	5	31
VENDAVAL – INUNDACIÓN	Todas las áreas	5	2	2	2	5	2	5	23
INCENDIO	Todas las áreas	10	10	5	5	5	10	5	55
EXPLOSIÓN	Todas las áreas	2	10	5	5	5	10	5	**42**
TERRORISMO	Todas las áreas	5	10	5	5	5	2	5	**37**
HURTO	Todas las áreas	5	5	2	2	5	2	5	26

En esta tabla se encuentran los riesgos potenciales en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje total de vulnerabilidad.

Vulnerabilidad de los recursos físicos y de organización para hacer frente a las emergencias.

ASPECTO PARA EVALUAR	A	B	C	CONDICIONES DE RIESGO	RECOMENDACIONES
PLAN DE EVACUACIÓN					
A). Se ha determinado previamente por parte del personal de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S , los aspectos básicos a poner en práctica en caso de evacuación de este		3.0		Se han adelantado capacitaciones sobre el tema, pero es importante retomarlas nuevamente.	Se recomienda divulgar a todos los empleados de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S , a través de capacitaciones, folletos y planos el plan de evacuación de las instalaciones. Conformar Brigada de emergencia, realizar capacitaciones en temas básicos de primeros Auxilios, contra incendio y evacuación.
B. Solo algunos empleados conocen sobre normas de evacuación o han tenido en cuenta aspectos al respecto		3.0			
C. Ningún empleado de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S , Conoce sobre medidas de evacuación no se han desarrollado hasta el momento estrategias o planes al respecto.					
ALARMA DE EVACUACIÓN					
A. está instalada y es funcional				La empresa AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S , cuenta con silbatos, portados por cada uno de los brigadistas. **Codificación:** **Un sonido de pito:** significa alerta **Dos sonidos de pito:** Conato de incendio **Tres sonidos de pito:** significan primer auxilio	Como oportunidad de mejora a futuro, se recomienda a la empresa AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S , instalar un sistema de alarma con el cual se puedan activar procedimientos básicos de emergencias, estos equipos deben a su vez recibir revisiones periódicas por expertos con el fin de evaluar su funcionamiento y determinar cuáles deben ser remplazados por un sistema nuevo, en cualquiera de los dos casos los

B. Es funcional solo en un sector. Bajo ciertas condiciones.		3.0		**Pito Continuo**: evacuación inmediata.	sistemas deben ser probados y cumplir las especificaciones de la norma NFPA (Nacional Fire Protección Asociación) 72 Código Nacional de alarmas de incendio. Edición 2007.
C.No se encuentra instalada					
RUTA DE EVACUACIÓN					
A. Existe una ruta exclusiva de evacuación, iluminada, señalizada, con pasamanos.	5.0			AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S Cuenta dentro de su instalación con una ruta de Evacuación. (Ver planos)	Se recomienda mantener las rutas y salidas de evacuación de la instalación libres de cualquier tipo de obstrucción. Todo medio de egreso, en su totalidad, estará dispuesto y señalizado, de manera tal que el camino hacia una zona de seguridad se encuentre identificado en forma clara. Los corredores que sirvan de unión entre los locales, escaleras, etc. y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener una anchura mínima de 1.20 metros. Resolución 2400 de 1979.
B. Presenta deficiencia en alguno de los aspectos anteriores.					
C. No hay ruta exclusiva de evacuación.					
CONOCIMIENTO DE RUTAS DE EVACUACIÓN					

A. En todas las áreas existen planos de evacuación que indican, claramente a los visitantes las rutas de evacuación				Actualmente no se cuenta con planos de las instalaciones de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	Se recomienda elaborar y publicar en lugares estratégicos y visibles los planos de las rutas de evacuación o medios de egreso de las instalaciones y de ubicación de los puntos de encuentro, tanto para los empleados como para los visitantes. Se debe buscar una estrategia que permita que los visitantes reciban esta información a la entrada a las instalaciones ya sea con la entrega de un folleto o a través de instrucciones dadas por el personal a quien visitan.
B. solo existen planos en algunas áreas					
C. No existen planos de evacuación			1.0		
PUNTOS DE REUNIÓN EN UNA EVACUACIÓN					
A. Se han establecido claramente y los conocen todos los ocupantes de la Instalación.	5.0			La empresa cuenta con un punto de encuentro definido, el cual deberá ser dado a conocer a todos los empleados de la empresa.	Se recomienda divulgar a todos los empleados la ubicación del punto de encuentro realizando ejercicios prácticos con los trabajadores, a fin de reconocer la respectiva ruta y lugar de encuentro. Se deben conformar las brigadas de emergencia e instruir a los líderes de evacuación para que adquieran la habilidad y manejo del grupo de trabajadores evacuados al punto de reunión, dependiendo de las condiciones de riesgo de la emergencia. }
B. Existen varios sitios posibles pero ninguno se ha delimitado con claridad y nadie sabría hacia donde evacuar exactamente.					
C. No existen puntos óptimos donde evacuar.					
SEÑALIZACIÓN PARA EVACUACIÓN					
A. se visualiza se identifica plenamente en todas las áreas del edificio.	5.0			En la actualidad la empresa cuenta con señalización.	Se recomienda a la empresa ubicar rutas de evacuación en las oficinas y almacén, su ubicación debe hacerse en

B. Esta muy oculta y apenas se observa en algunos sitios.					lugares visibles a una altura de 1.80 metros sobre el nivel del piso.
C. No existen señalizaciones para evacuación en ninguna parte visible					
RUTAS DE EVACUACIÓN					
A. Antideslizantes, amplias y seguras en todo el recorrido.				Se observan que las rutas de evacuación no son amplias, pero si cuentan con antideslizantes. Las escaleras con en forma de caracol.	Según NFPA 101 código de seguridad humana, es recomendable que en todo edificio o estructura ocupada, los medios de evacuación garanticen la movilidad en los procesos de evacuación y que esta no se vea disminuida. Las áreas de circulación deberán estar, claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.
B. Con obstáculos y/o puertas pequeñas		3.0			
C. Altamente resbalosos e intransitables.					
RUTA ALTERNA DE EVACUACIÓN					
A. Tiene ruta alterna óptima y conocida.				No se cuenta con ruta alterna	Se recomienda garantizar que a la salida de la instalación no se presenten situaciones por la utilización de llaves, movimientos o acciones que demoren o dificulten la evacuación de las personas.
B. Tiene una ruta alterna pero deficiente.					
C. No posee ninguna ruta alterna o no se conoce.			1.0		
SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS					

A. posee un sistema de detección de incendio revisado en el último trimestre en todas las áreas				La empresa no cuenta con sensores de humo para identificar de manera oportuna la presencia de fuego, pero cuentan con equipos portátiles contra incendio, los cuales se encuentran con fechas vencidas.	Se recomienda a la empresa implementar sistemas de detección de humo, realizar inspecciones a los equipos portátiles contra incendio, conformar y capacitar a la brigada de emergencias en temas de primeros auxilios, control de incendios y evacuación.
B. Solo existen algunos detectores sin revisión y no en todas las áreas.		3.0			
C. No existe ningún tipo de detector.					
SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA					
A. Es óptimo de día y de noche	5.0			En la empresa AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S . Solo se opera de día, por lo cual no es necesario instalar luces de emergencia.	Todo lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen.
B. Es optimo solo de día.					
C. No existe sistema de iluminación de emergencia.					
EXTINTORES					
A. Son Adecuados y suficientes para los riesgos presentes				A la realización de este documento, la empresa cuenta con extintores.	Se recomienda a la empresa dotar las oficinas con un equipo portátil contra incendio agente limpio (HCFC- 123 solkaflam) de 3700 gr con manguera. Se recomienda ubicarlos en lugares de fácil acceso a una altura no mayor de 1.50 metros sobre el nivel del piso o sobre una base con su respectiva Señalización. Realizar inspecciones periódicas y su respectiva recarga.

B. Son adecuados pero insuficientes o mal ubicados					
C. presentan fallas en su recarga.			1.0		
DIVULGACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS					
A. Se ha desarrollado mínimo una por semestre.				Se ha realizado divulgación en las reuniones mensuales	
B. Esporádicamente se ha divulgado para algunas áreas.		3.0			
C. No se ha divulgado.					Divulgar a los visitantes una vez ingresen a las instalaciones los lineamientos básicos de emergencia. Continuar realizando divulgación, buscar estrategias de comunicación. Capacitar las brigadas de emergencia.
COORDINADOR PLAN DE EMERGENCIA					
A. Existe y está capacitado.				Actualmente se encuentra en proceso de implementación.	Este documento plantea la estructura organizacional del plan de emergencias que deberá nombrarse, capacitarse y ponerse al frente de todas las actividades que se requieren para garantizar la seguridad de las personas, equipos e instalaciones en lo que se refiere a las emergencias
B. Existe pero no está capacitado.		3.0			

C. No existe.					
BRIGADA DE EMERGENCIA					
A. Existe y está capacitada.				Actualmente se cuenta con brigada de emergencia y está en proceso la capacitación.	El presente documento recomienda la conformación de un grupo mínimo del 10% del total de la población laboral existente en la empresa. Los detalles de ubicación de estas personas, las áreas a cubrir y otras responsabilidades adicionales deben ser asignadas desde la jefatura de la brigada según lo indica este documento. Esta brigada debe ser capacitada en temas de primeros auxilios, contra incendio y evacuación.
B. Existe pero no está capacitada.		3.0			
C. No está capacitada					
LA BRIGADA CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE LAS DIFERENTES SITUACIONES DE EMERGENCIA					
A. La brigada cuenta con botiquín y equipos adecuados para atender emergencias, e inmovilizar pacientes y trasladarlos.				AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, actualmente cuenta con camilla e inmovilizadores para la atención de emergencias, y botiquín de primeros auxilios en las instalaciones.	El detalle de las características de estos equipos y la cantidad, será determinado por el jefe general de la brigada, el grupo de seguridad y salud en el trabjo y los instructores de la brigada. Se recomienda dotar el botiquín de primeros auxilios teniendo en cuenta la resolución 705 del 2007. Se recomienda ubicar en el botiquín un listado con los números telefónicos de emergencias
B. Solo cuentan con algunos de los elementos mencionados anteriormente.		3.0			
C. No tienen equipos para atender las emergencias					

SE HAN REALIZADO SIMULACROS					
A. Un simulacro en el último año.				La empresa ha realizado un simulacro	Se recomienda realizar simulacros por lo menos una vez por año. Estos simulacros deben ser planeados por la brigada de emergencias, de manera que se elabore previamente un guion del simulacro en el cual se planteen los objetivos del simulacro, la situación de emergencia a simular, los recursos para su ejecución, los procedimientos para involucrar los grupos externos, los registros que se levantaran, los observadores, fechas y responsables del simulacro. El simulacro debe involucrar la puesta a prueba de todos los aspectos que puedan ocurrir en unas emergencias con el fin de poder encontrar el mayor número de fallas posibles las cuales serán oportunidades de mejora. Los coordinadores de evacuación pueden organizar ejercicios de evacuación parciales en sus áreas para entrenar y divulgar los procedimientos de evacuación. La brigada en su proceso de entrenamiento debe incluir pequeños simulacros en sus sedes para familiarizarse con sus instalaciones, equipos y compañeros.
B. Un simulacro en los últimos años.		3.0			
C. Ningún Simulacro.					
ENTIDADES DE SOCORRO EXTERNAS					
A. Conocen y participan activamente en el plan de emergencia.				Se tiene directorio telefónico, para el contacto directo con las entidades de apoyo externa.	Se recomienda a la empresa AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S . Establecer un directorio con los números y direcciones de las instituciones relacionadas en este documento para el manejo de emergencias, el cual puede ser ubicado en lugares estratégicos de fácil visibilidad.
B. Están identificadas las entidades de socorro, pero no conocen el plan de Emergencias de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S .		3.0			
C. No se tienen en cuenta.					

LOS VISITANTES DE AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S					
A. Siempre los mismos con pocos visitantes.	5.0			El 95% de los ocupantes de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S , son empleados, lo que facilita la divulgación y aplicación de los procedimientos de emergencias.	Se requiere fortalecer las estrategias de divulgación del plan de emergencias, a través de folletos y afiches. Se debe buscar un medio para identificar de manera permanente a los integrantes de la brigada y a los coordinadores de evacuación.
B. Con un 10% a 20% de visitantes nuevos cada día.					
C. el 80 % de los ocupantes son visitantes.					
ESTRUCTURA Y CONTRUCCIÓN					
A. La estructura DE AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, Se soporta en estructuras de concreto y no presenta ningún deterioro en paredes, columnas, techos y aditamentos internos.	5.0			La instalación cuenta con normas de sismo resistencia según la información suministrada.	Se recomienda retirar todos aquellos elementos que en un momento de sismo puedan caer y generar una lesión. Determinar zonas seguras en la instalación para refugiarse en caso de sismo.
B. Presenta deterioro observable en paredes y techos que hagan pensar en daños estructurales.					
C. La estructura no posee cimentación ni soporte de concreto y presenta deterioros estructurales observables.					
OTROS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS					

A. Existen otros sistemas de extinción de incendios como gabinetes y rociadores y su funcionamiento es optimo	5.0			La empresa solo dispone de equipos portátiles contra incendio	Se recomienda realizar inspecciones periódicas a los equipos portátiles contra incendio. Se recomienda conformar y capacitar a la brigada de emergencias en primeros auxilios, control de incendios y evacuación.
B. Existen otros sistemas de extinción de incendios pero su funcionamiento es deficiente.					
C. no se cuenta con otros sistemas de extinción de incendios					

Tabla 7 RESULTADOS ANÁLISIS VULNERABILIDAD VALORES DE CALIFICACIÓN

PUNTAJE		
A	B	C
5.0	3.0	1.0

RESULTADOS			
ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE		
	A	B	C
Total ítems con respuesta	7	10	3
Total puntajes por respuesta	35	30	3
Total sumatoria de puntajes	**68**		

Nivel de vulnerabilidad.

Los resultados obtenidos en la calificación de la vulnerabilidad de los recursos físicos y la preparación para las emergencias son:

Tabla 8 PUNTUACIÓN SEGÚN ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

PUNTAJE	VULNERABILIDAD DE LOS RECURSOS FISICOS Y PREPARACION PARA HACER FRENTE A LAS EMERGENCIAS
0-50	Presenta una alta vulnerabilidad funcional, es decir su plan de emergencias es incompleto y la preparación de las instalaciones o personas presenta grandes deficiencias que deben ser corregidas para poder reaccionar adecuadamente en caso de emergencias.
51 - 70	La empresa presenta una vulnerabilidad media- alta y un plan para emergencia incompleto, que solo podría ser activado parcialmente en caso de emergencia
71 – 90	La empresa presenta una baja vulnerabilidad y un plan para emergencia apenas funcional que debe optimizarse.
91 – 100	La vulnerabilidad es mínima y el plan de emergencias presenta un estado óptimo de aplicación.

ORGANIZACIÓN PARA EMERGENCIAS

La respuesta a las emergencias requiere de una organización que utilice los recursos disponibles en forma eficiente, con el fin de minimizar las lesiones, daños o pérdidas y eliminar confusiones o dudas de los empleados con respecto a quién tiene autoridad para la toma de decisiones.

6.1 FUNCIONES DE JEFE DE EMERGENCIA

El Jefe de Emergencia es el encargado de programar y ejecutar, todas las acciones de la brigada de emergencias, relacionadas con la prevención y control de estas.

Su disponibilidad debe adaptarse a los horarios normales de trabajo de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S y desarrollar funciones tales como:

- La coordinación de los grupos de la brigada para la prevención y control de las emergencias;
- Planificar y hacer seguimiento a las actividades de capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada de emergencia, de acuerdo con las necesidades de la misma;
- Establecer los programas de inspección, mantenimiento y pruebas de todos los equipos dispuestos para el plan de emergencias, como camillas, botiquines, extintores, gabinetes, sistemas contra incendió.

6.2 FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE BRIGADA

Prevención y control de incendios:

- Es el grupo encargado de minimizar el riesgo de incendios y las lesiones y pérdidas que se puedan presentar como consecuencia de ellos.
- Conocer todas las áreas de la empresa, sus características físicas, riesgos tanto generales como particulares y actividades que se desarrollan en las mismas.
- Conocer la existencia y uso de los equipos o elementos para la prevención y control de emergencias en las diferentes áreas o secciones de la empresa, especialmente en la que labora.
- Llevar el control e inspeccionar el estado de los equipos (como extintores, Hidrantes, alarmas o mangueras).
- Verificar que todos los elementos de protección estén funcionando correctamente y asegurar el adecuado mantenimiento de los mismos.

- Señalar las deficiencias o situaciones que constituyan riesgo o afecten los medios de protección y verificar que se eliminen o solucionen adecuadamente.
- Participar en actividades de capacitación en prevención de incendios y de entrenamiento en los procedimientos y manejo de equipos contra incendio.
- En caso de incendio, proceder en forma técnica y ordenada a realizar la extinción del conato de incendio.
- Una vez controlado el fuego, colaborar en las labores de remoción de escombros y limpieza de áreas.
- Apoyar al grupo de evacuación de personas, así como ayudar en labores de salvamento de bienes, equipos y maquinaria colocándolos en lugares seguros.
- Participar en la investigación de los conatos de incendio.

Primeros Auxilios:

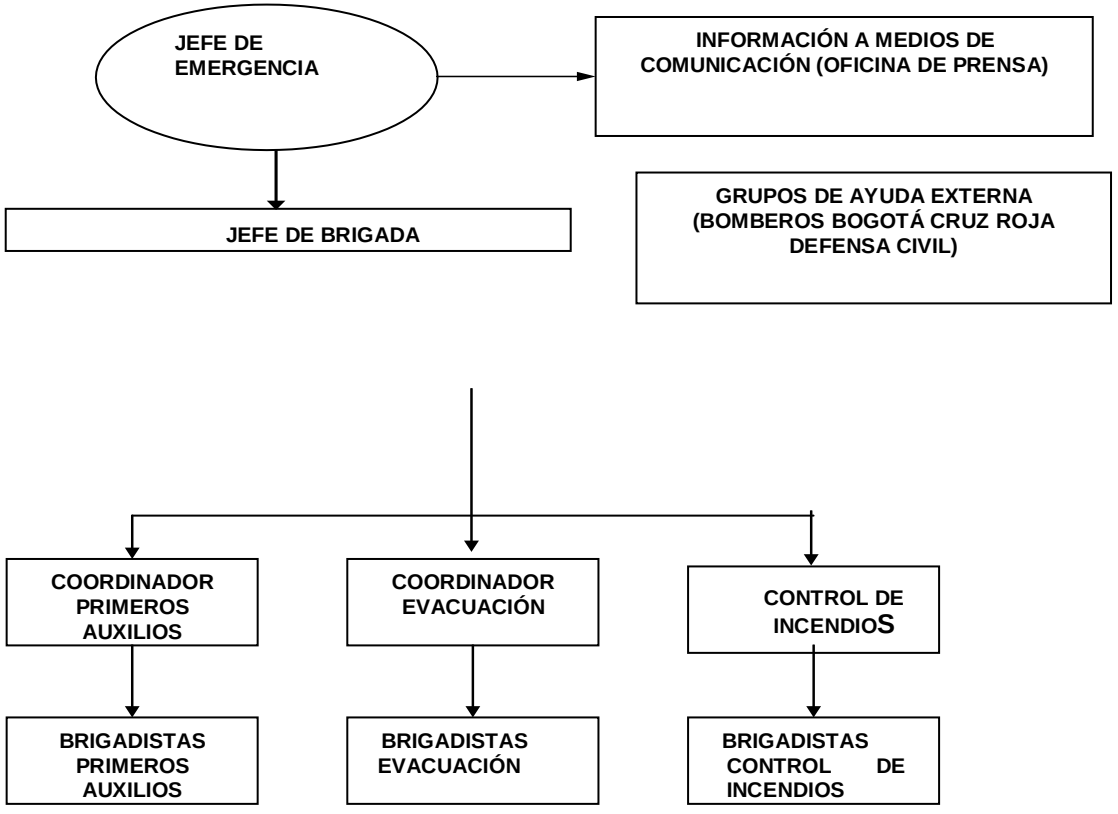
Conocer los recursos disponibles para la atención de heridos dentro de las instalaciones de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

- Verificar que los equipos de primeros auxilios se mantengan debidamente dotados.
- Prestar primeros auxilios al personal lesionado.
- Clasificar al personal de acuerdo con la gravedad de la lesión para una mejor y más eficaz atención.
- Colaborar con los servicios médicos.
- Mantener el reporte de los pacientes atendidos.
- Participar activamente en los programas de salud que se organicen en la empresa.

Evacuación:

- Coordina y dirige la evacuación del personal hacia sitios de menor riesgo y lleva a cabo la labor de rescate de las personas que no pudieron evacuar.
- Señalizar y mantener despejadas las vías de evacuación.
- Retirar a las personas del sitio de riesgo, en caso necesario.
- Orientar a las personas sobre las rutas de escape.
- Mantener un control efectivo de las personas para evitar aglomeraciones y estados de pánico.
- Una vez finalizada la evacuación, verificar que dentro de las instalaciones no queden personas.
- Brindar auxilio a quienes hayan sufrido heridas.
- Impedir el uso de ascensores y el regreso de personas en caso de evacuación.

6.3 ORGANIZACIÓN PARA EMERGENCIAS ESTRUCTURALES



13. PLAN DE EVACUACIÓN

7.1 DEFINICIÓN

Conjunto de actividades y procedimientos tendientes a conservar la vida y la integridad física de la personas en el evento de verse amenazadas, mediante el desplazamiento a través y hasta lugares de menor riesgo.

7.2 OBJETIVOS

General:

Establecer y generar las condiciones, destrezas y procedimientos que les permita a los ocupantes y usuarios de las instalaciones, protegerse en caso de ocurrencia de siniestros o amenazas colectivas que puedan poner en peligro su integridad, mediante unas acciones rápidas, coordinadas y confiables, tendientes a desplazarse hasta lugares de menor riesgo.

Específicos:

- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los ocupantes y usuarios de cada área.
- Desarrollar en los ocupantes y usuarios de cada edificación las destrezas necesarias para que individualmente y como grupo puedan ponerse a salvo en caso de una emergencia.
- Minimizar el tiempo de reacción de los ocupantes ante una emergencia.
- Evitar o minimizar las lesiones que puedan sufrir los ocupantes como consecuencia de una emergencia.

7.3 CUANDO EVACUAR

En Caso de Incendio: Se hará siempre y por las rutas y criterios establecidos.

La orden se dará por parte del Jefe de Brigada de turno, después de ser confirmado el evento de incendio.

En caso de Amenaza o Sospecha de Bomba, se evacuarán las áreas afectadas, una vez se reciba la orden del Jefe de Brigada.

En caso de explosión: se evacuará una vez se ha producido la explosión en cualquiera de las áreas, se deberá adelantar una evacuación total temporal mientras se hace revisión de toda la edificación.

En Caso de Sismo o Terremoto: La evacuación se produce una vez cese el fenómeno natural. Si hay pruebas o sospechas de daño estructural, las áreas evacuadas permanecen vacías hasta verificar el nivel de riesgo, por parte del personal asignado por el Jefe de Brigada.

7.4 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO PARÁMETROS DE EVACUACIÓN

Área bruta: Corresponde al área en metros cuadrados donde hay un determinado número de personas.

Ocupación máxima: Corresponde al número máximo de personas que teóricamente pueden estar en una determinada área. Es el cociente entre el área (en m2) y un factor que para el caso de oficinas es 9,29; para salones de conferencias es de 1,9; locales de reunión con asistencia concentrada sin asientos fijos es de 0,65; con asientos fijos es el número de asientos.

Capacidad de puertas, escaleras y pasillos: Corresponde a la capacidad de pasillos, puertas o escaleras con relación al ancho de las mismas. El cálculo para oficinas, se realiza mediante el cociente del ancho (en cm) entre un factor que para el caso de pasillos, y puertas es de 0,508; para el caso de escaleras 0,762.

7.5 DISTANCIA MÁXIMA DE RECORRIDO

7.6 CÁLCULOS TEÓRICOS

7.7 Cálculo teórico del tiempo de salida

Este cálculo se realizó mediante la fórmula desarrollada por K. Togawa:

$$TS = \frac{N}{A \times K} + \frac{D}{V}$$

Donde:

TS = Tiempo de salida en segundos
N = Número de personas
A = Ancho de salida en metros
K = Constante experimental: 1,3 personas/metro-segundo
D = Distancia total de recorrido en metros
V = Velocidad de desplazamiento: Horizontal: 0,6 metros/seg.
Escaleras: 0,4 metros/seg.

Para el cálculo de los tiempos en recorrido horizontal, se toma la dimensión más restrictiva entre pasillos y puertas, y para escalera el ancho medido en la misma.

Cuadro Tiempo Teórico de Salida Horizontal

Para este cálculo K = 1,3 personas/metro.seg V = 0,6 m/seg.

Cuadro Tiempo Teórico de Salida Escaleras

Para este cálculo K = 1,3 personas/metro.seg V = 0,4 m/seg

Tiempo total teórico de salida

AREA	TIEMPO TEÓRICO DE SALIDA
Desde el punto más interno de la oficina administrativa de la empresa hasta el punto de encuentro.	1 m/s

7.8 PROCEDIMIENTOS DE ACCION

La evacuación generalmente se efectuará partiendo del piso o área donde se presente una emergencia, Estos ocupantes serán dirigidos hacia las zonas de refugio y tendrán prioridad para ser desplazados. De ahí en adelante las prioridades de desplazamiento y evacuación serán determinadas basándose en las condiciones particulares de la emergencia informadas por el Jefe de Emergencias.

La evacuación de los pisos deberá incluir una lista actualizada de los ocupantes que tienen impedimentos físicos, incluyendo a las personas que no pueden usar escaleras o vías de escapes debido a enfermedades temporales u otra incapacidad física.

Los Brigadistas deben asegurarse que todas las personas que están en un piso o área salen al presentarse una evacuación. Por lo tanto, deberán revisar baños y las zonas poco frecuentadas y confiar sólo en la presencia física de los ocupantes, no en la voz de los mismos, que pudieran no encontrarse en condiciones de oír o estar temporalmente indispuestos o desmayados.

Cuando en las instalaciones de la empresa se encuentran visitantes o personal ajeno a la misma, se debe fijar la responsabilidad de dirigir la evacuación de estas personas, sea por parte del empleado a quien están visitando o por los Brigadistas. La forma en que sea utilizada la edificación por el público en general, determinará las necesidades de este aspecto disciplinario de la evacuación.

7.8.1 INSTRUCCIONES BRIGADISTAS DE EVACUACIÓN

Ante todo usted es un “facilitador”, su función es orientar y dar ejemplo para agilizar la salida.

ANTES DE LA EVACUACIÓN

- Participe activamente en prácticas y simulacros e invite a otros a hacerlo.
- Familiarícese con las rutas de evacuación de sus áreas y el punto de reunión final.

DURANTE LA EVACUACIÓN

- Al ser avisado de la orden de evacuación, apague fuentes de calor o equipos eléctricos, colóquese el distintivo. Avise de su salida.
- Si no está en su área, salga con el grupo en que se encuentre.
- Incite a suspender actividades y prepararse, recuérdeles la salida, el punto de reunión, el llevar su identificación y llaves de vehículos, revise baños, cuartos aislados, y demás

lugares donde pueda haber funcionarios que no se percaten de la orden de evacuar.

- Si no hay otra instrucción, salga al estar listo. Vaya con el grupo, evite que se regresen.
- En escaleras baje por la derecha, cójase de los pasamanos, repita permanentemente frases como: caminen en orden por su derecha, no corran, calmados, lleven los bolsos terciados.
- De ayuda a niños, embarazadas, lesionados, personas con tacones altos.
- Salga y cierre sin seguro, si hay cambios en la ruta de salida, entere a todos.

EN EL PUNTO DE ENCUENTRO

- Verifique el grupo, si falta alguien avise al Jefe de Brigadas, no trate de iniciar el rescate.
- Manténgase unido al grupo.
- Evite infiltración de personas ajenas.
- Cuando el Jefe de Brigadas de la orden de regresar comuníquelo al grupo.

DESPUÉS DE LA EVACUACIÓN

- Elabore el reporte en la hoja correspondiente, participe en la evacuación, comente con sus compañeros los resultados.
- Verifique que se restablezcan cerraduras, extintores, señalizaciones, botiquines, etc.

Empleados y Contratistas habituales

ANTES DE LA EVACUACIÓN

- Conozca al Brigadista de su área
- Informe de limitaciones que le dificulten salir en emergencias
- Reporte condiciones o acciones inseguras que puedan generar emergencias
- Mantenga identificada y a mano información o elementos a guardar o llevar en emergencias

DURANTE LA EVACUACIÓN

- No actúe sin avisar al brigadista, o al jefe inmediato. Indique ubicación y detalles, siga indicaciones.
- Al ser avisado de la orden de evacuación, apague fuentes de calor o equipos eléctricos. Tome llaves del carro y documentos de identificación.
- Recuerde la ruta de salida y el punto de encuentro, esté atento a modificaciones.
- Si está listo y no hay instrucción diferente salga y lleve los visitantes.
- Lleve información importante a su cargo.
- Si tiene tacones apóyese en un compañero, siga indicaciones de los Brigadistas, camine en fila por la derecha, no regrese.
- Si puede, apoye a personas con dificultades, no se quede de espectador.

EN EL PUNTO DE ENCUENTRO

- Siga las instrucciones del Brigadista, ayude a determinar quien falta
- Si sale con otro grupo, comuníquese por radio (vigilante, brigadista, etc.) con el Brigadista de su área.
- No regrese ni se separe del grupo, evite infiltración de personas ajenas, avise anomalías observadas, no de declaraciones a medios ni difunda rumores.

7.8.2 Visitantes

- Si está con algún empleado siga instrucciones
- Si no, salga por donde vayan los demás: siga al Brigadista
- Si tiene paquetes déjelos en la oficina donde esté o al salir se le retendrán en portería
- No intente cambiar su identificación de visitante, ni mover su vehículo, luego podrá hacerlo.
- En el sitio de reunión permanezca con la persona a quien visitaba repórtese al Brigadista indicándole donde estaba y si dejo pertenencias allá.
- Si debe reingresar pronto, espere autorización cuando haya pasado el peligro.

7.8.3 Vigilantes

- Mantenga despejadas las áreas de entrada y salida de personas y vehículos.
- Este atento a instrucciones que reciba del Jefe de Brigada
- Controle la movilización de personas y vehículos para que los ocupantes salgan y los grupos de emergencia entren sin que haya saqueos o personas ajenas infiltradas
- Los vigilantes de porterías permanecerán en su puesto excepto si sus vidas peligran, despejaran las salidas permitiendo solo el ingreso de los grupos de emergencia. Si deben retirarse procurar que sea a un lugar donde se vea la portería.
- Otros vigilantes: si deben salir se ubicarán fuera para controlar salida de paquetes voluminosos y el tráfico en la avenida si es necesario.
- La revisión de paquetes se hará 5 a 10 metros después de la puerta para evitar congestión, retenga paquetes pero no personas.
- Permita el ingreso a los empleados solo cuando se autorice. Los visitantes lo harán cuando lo autorice quien normalmente tiene esa atribución.

13.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO

ANTES

- Aprenda a reconocer las clases de materiales combustibles y de incendios, así como los medios para la prevención, el control y combate del mismo.

DURANTE

Quien descubra el fuego

- Avise a quien esté más cerca, para que pida ayuda y avise al Jefe Brigadistas de turno.
- Intente controlar el incendio con el extintor adecuado, si ha recibido entrenamiento.
- Si no logra controlarlo, salga, dejando cerrada la puerta sin seguro, diríjase al pasillo y espere instrucciones de los brigadistas.

Brigadista

- Intente controlar el incendio
- Evalúe la situación y establezca prioridades
- Coordine y dirija actividades de primera respuesta de control del fuego:

 - Suspender el fluido eléctrico del área afectada
 - Identificar paquetes extraños
 - Prestar primeros auxilios

13.2. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ATENTADO

TERRORISTA Quien reciba una llamada de amenaza de bomba

- Conserve la calma.
- Hable tan suave como pueda y evite la agresividad.
- Retenga en la línea a la persona que llama, tanto como sea posible.
- Procure que le repita el mensaje y trate de escribirlo palabra por palabra.
- Pregunte lo necesario para llenar la lista de verificación telefónica anexa.
- Dígale que la instalación está ocupada y que la explosión puede ocasionar muertes a personas inocentes.
- Ponga especial atención a los ruidos extraños, como motores en funcionamiento, música y otros que puedan dar una pista remota para localizar el lugar de donde se está llamando. La clave de voz, el acento, etc., son muy importantes.
- Avise a la Central de Seguridad para que notifique al grupo antiexplosivos de la Policía

Empleados y Contratistas

- Tenga en cuenta que los artefactos incendiarios o explosivos generalmente se disimulan en una botella, un pedazo de tubo, un paquete envuelto, un ramo de flores, una tula de correo, una cartera de mujer, un libro grueso y otros sistemas similares.
- Si el explosivo u objeto sospechoso es descubierto antes de que lleguen las autoridades, o si se conoce la ubicación del mismo: No toque o trate de remover el objeto
 - Señalice y demarque el área en que se encuentra
 - Abra ventanas y puertas
 - Aléjese del sitio y ordene mantenerse a las demás personas a prudente distancia del objeto detectado

- **RECUERDE ¡**Que sólo los expertos pueden desactivar una bomba.

13.3. PROCEDIMIENTO EN MOVIMIENTO SISMICO

- Conserve la calma
- Busque refugio bajo un escritorio, o cerca a una columna
- No se acerque a las ventanas
- Aléjese de bibliotecas y elementos que puedan caer
- No salga corriendo
- Si el terremoto lo sorprende en un pasillo, arrodíllese junto a un muro interior alejado de ventanas, incline la cabeza sobre las rodillas con el cuerpo doblado, codos y antebrazos protegen los costados de la cabeza y las manos se entrelazan en la nuca.
- No intente salir hasta que el terremoto haya cesado.
- Espere instrucciones del personal de la Brigada
- Permanezca en el sitio de trabajo

Después del Terremoto

- Permanezca alerta en el sitio durante un minuto al menos, después del cese del terremoto; generalmente el fenómeno se repite y la construcción debilitada puede caer.
- Hágase notar si está atrapado, mediante una señal visible o sonora (un pito).
- Evite correr al salir, no lleve objetos grandes o pesados, en lo posible no pise escombros.
- Evite hacer daño a alguien al remover escombros con herramientas.
- Evite beber agua de la llave, puede haberse contaminado.
- Evite descargar los sanitarios.
- Corte la energía eléctrica hasta verificar que no hay corto circuitos.
- Verifique que no hay conatos de incendio.
- Evite infartos telefónicos, no llame si no es estrictamente necesario.
- Cumpla el proceso de evacuación al escuchar la señal.
- Busque refugio si la salida está obstruida, haga señales hacia la calle en demanda de ayuda.
- Acate instrucciones del personal de la brigada.

14. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

9.1 CAPACITACIÓN

Para que durante una emergencia el desempeño de los diferentes grupos sea adecuado, se requiere que cada uno de sus componentes tenga una capacitación, la cual se sugiere a continuación:

Comité de Emergencia, Jefe de Brigada.

- Organización para emergencias
- Estructura y alcances del plan de emergencias
- Procedimientos operativos normalizados
- Manejo de información en emergencias
- Funciones y responsabilidades

Oficina de Comunicación

- Políticas institucionales sobre seguridad
- Estructura del plan de emergencias
- Elaboración de boletines de prensa
- Atención a los medios de comunicación
- Elaboración de informes postsiniestro
-

Personal de la Empresa (Trabajadores y Contratistas)

- Políticas institucionales sobre seguridad
- Procedimientos para dar la alarma
- Uso de extintores portátiles
- Procedimientos en caso de: incendio, atentado terrorista, sismo, emergencia médica.
- Evacuación

Brigada de emergencia

Prevención, Control y Extinción de Incendios

- Química y física del fuego
- Diferencias entre fuego e incendio
- Tetraedro del fuego
- Clases de fuego y combustibles
- Sistemas de Extinción
- Taller de aplicación de agentes extintores: Manejo de elementos de extinción

Comunicación, evacuación - traslado de personas y salvamento de bienes

- Sistemas e instrumentos de comunicación
- Proceso de evacuación
- Sistema de codificación de la alarma
- Tiempos estimados de salida al punto de reunión
- Prioridades y técnicas de salvamento de bienes
- Taller: Transporte de Lesionados
- Taller: Simulacro de Evacuación

Primeros auxilios

- Actitud del Auxiliador
- Valoración del accidentado
- Técnica de Salvamento: Reanimación Cardiopulmonar
- Alteraciones de la Conciencia
- Shock
- Lesiones de Tejido Blando
- Heridas, hemorragias y quemaduras
- Intoxicaciones y envenenamientos
- Lesiones osteomusculares
- Vendajes y técnicas de inmovilización y transporte básico
- Botiquín y manejo básico de medicamentos
- Taller: Simulacros

9.2 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Para la puesta en marcha del plan de emergencia, se recomienda:

Institucionalización

Una vez revisado y aprobado el documento, se debe emitir por parte de la gerencia una comunicación que indique:

- Que a partir de la fecha se ha adoptado el plan de emergencia
- Que el plan de emergencia es de carácter obligatorio para todos los trabajadores.

Divulgación
Deberá darse adecuada divulgación del documento a aquellas personas que en una u otra forma estén involucradas en el plan.

Inducción
La divulgación incluye charlas de inducción a los trabajadores, debe ser mínimo de una hora de duración e incluirá los siguientes aspectos:

Políticas de seguridad

- Propósitos y alcances del plan
- Estructura del plan de emergencia
- Funciones y responsabilidades

9.3 PRÁCTICAS Y SIMULACROS

El plan de emergencia deberá enseñarse a todos los empleados y practicarse periódicamente para asegurar su comprensión y operatividad, teniendo en cuenta lo siguiente:

Alcance

Deberán efectuarse prácticas y simulacros de evacuación en forma periódica que incluyan como mínimo:

- Reconocimiento de la señal de alarma y las instrucciones de emergencia.
- Rutas de salida.
- Reconocimiento del sitio de reunión
- Ejecución de acciones de salvamento
- Procedimientos

Frecuencia

- Cada área deberá tener una sesión teórica mínimo de 60 minutos una vez al año
- Realizar una práctica de evacuación independiente por lo menos una vez al año
- Realizar una práctica con todos las áreas mínimo una vez al año
- Instruir al personal nuevo en los procedimientos a seguir en caso de emergencia

Consideraciones de seguridad

Se deben adoptar todas las precauciones necesarias cada vez que se realice un simulacro de evacuación, entre ellas tenemos:

- Establecer vigilancia previa de los sitios estratégicos tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas.
- Dar aviso previo a las personas claves dentro de las instalaciones.
- Adoptar provisiones para atención médica de posibles accidentados

Organización simulacros

Para llevar a cabo el simulacro se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Seleccione un escenario para una emergencia simulada
- Prepare un documento de planeación general del simulacro
- Suponga una situación típica en el escenario
- Establezca cual debería ser la respuesta adecuada para cada situación planteada

- Seleccione suficientes veedores para el análisis y calificación del ejercicio, a cada uno de los cuales se les asignan funciones específicas
- Prepare formatos para la evaluación
- Realice charlas previas al simulacro, con los veedores, para aclarar aspectos del ejercicio
- Prevenga con suficiente anticipación a las entidades de apoyo externo (bomberos, Cruz Roja, defensa Civil, Policía, entre otros
- Lleve un registro fílmico
- Realice un seguimiento a las comunicaciones, tanto internas como externas, realizadas durante el ejercicio.
- Lleve a cabo una reunión con los veedores, una vez finalizado el simulacro

Registro

Llevar un registro cronológico de cada una de las prácticas y simulacros de evacuación.

15. AUDITORIA

15.1. PROPÓSITO

Uno de los aspectos críticos que determinan la calidad de un plan de emergencias, lo constituye "el nivel de incertidumbre" que aparece asociado con la posible respuesta dada al siniestro probable. Este criterio obliga al diseño y desarrollo de un programa de auditoría que permita verificar la fiabilidad del plan.

15.2. CLASES DE AUDITORIA

El plan de emergencias requiere dos clases de auditoría, a saber:

- **Auditoria Periódica**, que permite verificar cíclicamente y con anticipación si están dadas las condiciones que permiten esperar niveles adecuados de respuesta, en función de lo planificado.

- **Auditoria Post-siniestro,** que permite medir la eficacia de la respuesta desarrollada, con base en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Ambas clases de auditoría permiten conocer el estado real y la evolución del plan de emergencias, a fin de desarrollar acciones correctivas para "ajustarlo" a los requerimientos y problemática específica de AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S .

15.3. ALCANCES DE LA AUDITORIA

Los programas de auditoría a ejecutar medirán los parámetros siguientes:

- Nivel de formación y entrenamiento de las personas involucradas en el plan.
- Alcance y disponibilidad de los recursos.
- Nivel de "concientización" existente entre el personal.
- Disponibilidad de las instalaciones.

- Tiempos de respuesta.
- Ejecución de procedimientos.
- Consecución de objetivos.
- Nivel de participación del personal.

Los anteriores parámetros se miden tanto para los recursos internos como para los externos.

15.4. METODOLOGÍA

Para el logro de los fines de la auditoria para el plan de emergencias, es dado utilizar distintas herramientas, a saber:

- Inspecciones.
- Reuniones de discusión y análisis.
- Verificación de registros.
- Pruebas de sistemas y equipos.
- Encuestas.
- Capacitación
- Simulacros.

15.5. REGISTROS

De cada una de las acciones de auditoría efectuadas, quedará un registro escrito sobre los resultados obtenidos, el cual servirá de base para las decisiones que el comité de emergencia adopte al ejecutar los ajustes pertinentes. Tales registros incluirán el día y hora de su ejecución, la persona que la efectuó, el área y funciones sujetas a auditoria, el nombre del responsable de tal área y función, el propósito de la auditoria y los resultados obtenidos contrastados con las expectativas.

16. PUNTO DE ENCUENTRO ALTERNO

A dos cuadras se encuentra ubicado el parque de Cl. 52 #70d-65 a 70d-1



17. REGISTROS

CÓDIGO	TÍTULO
SG-SST -13 V 03	Plan de preparación y respuesta ante emergencias

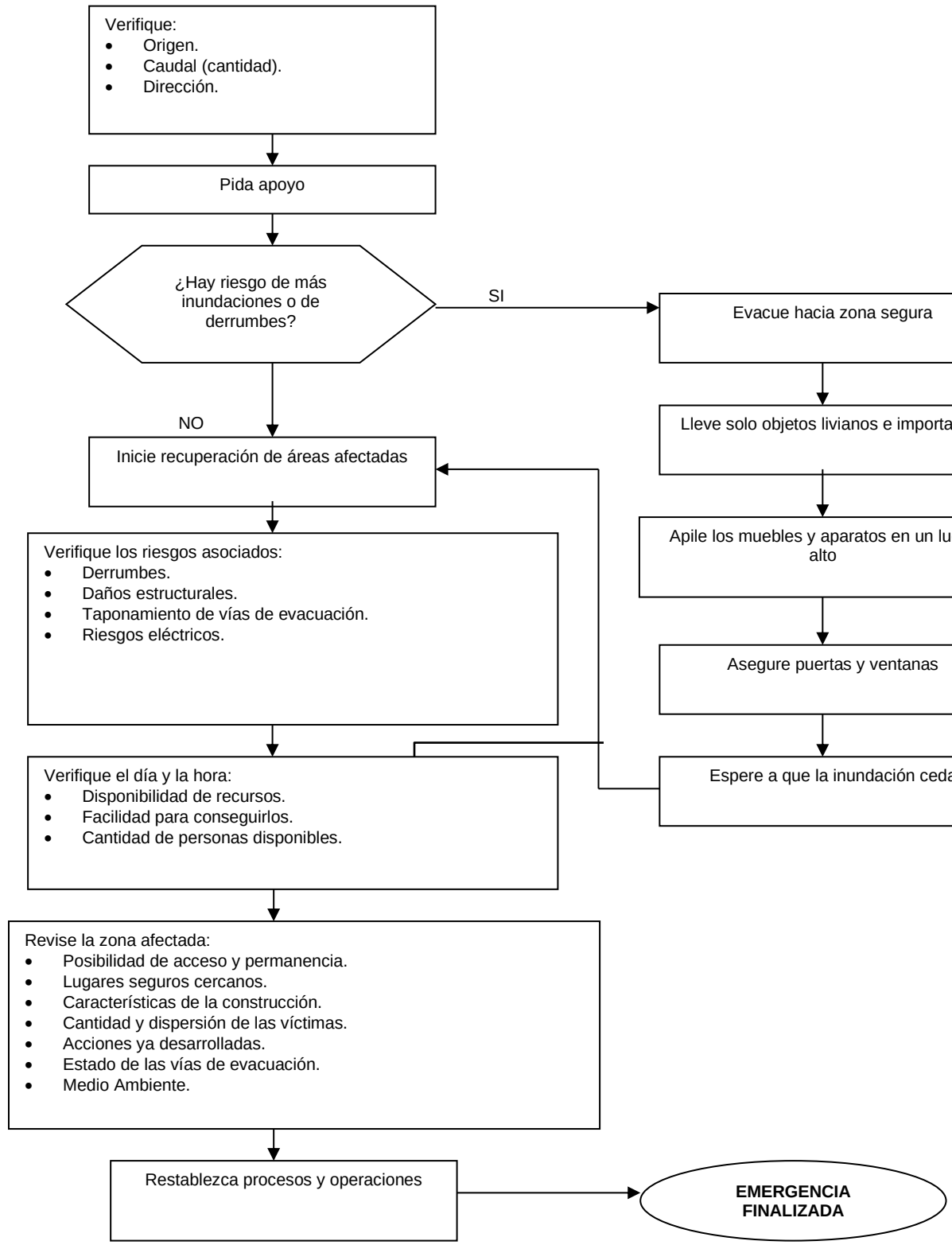
18. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	18/08/2017	Documento Inicial
02	20/03/2019	Actualización de dirección y registros fotográficos de la nueva oficina.
03	26/06/2020	Actualización de datos

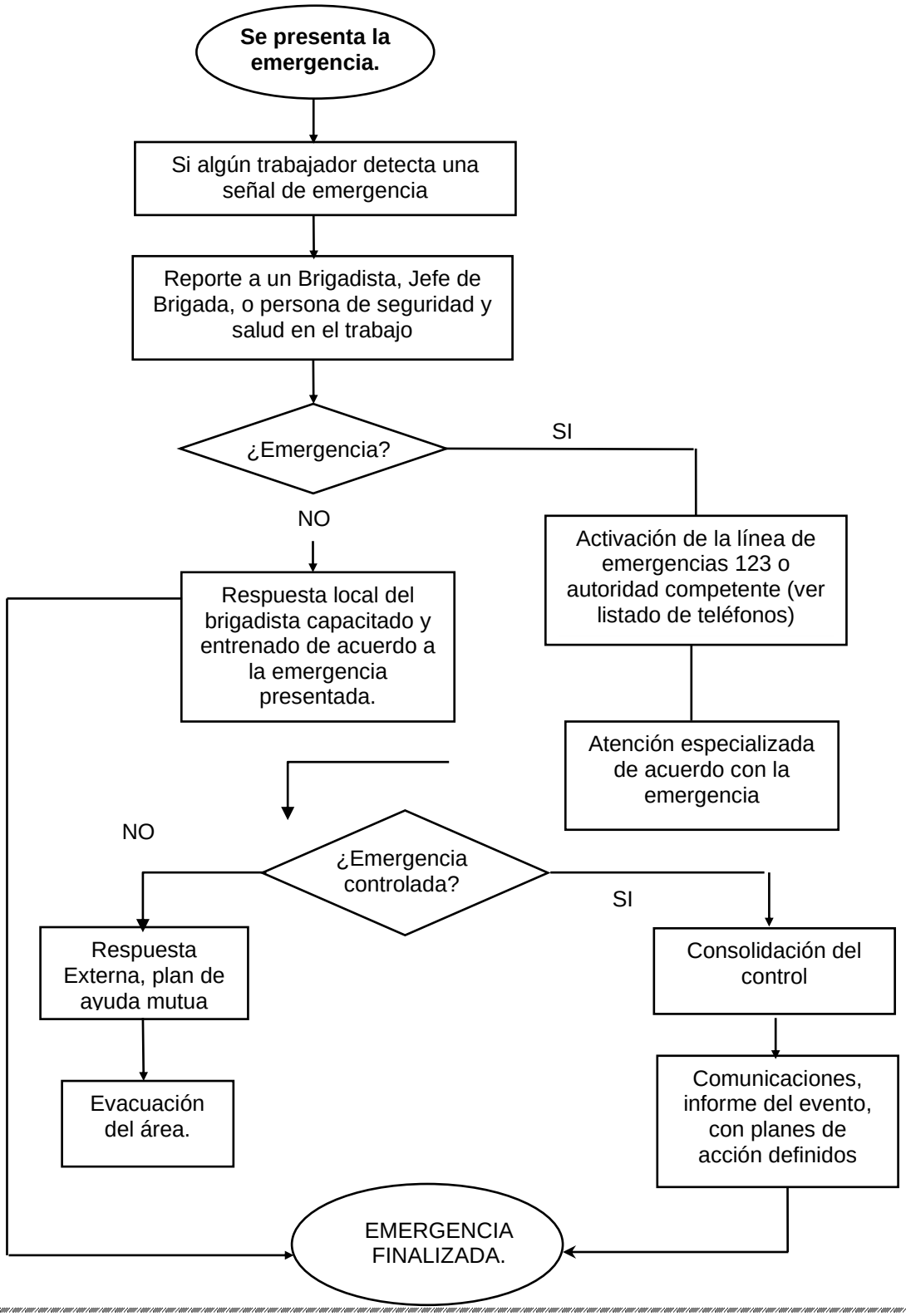
19. CONTROL DEL DOCUMENTO

REV No	ELABORADO		REVISADO		APROBADO		FECHA DE APROBACIÓN
2	FIRMA		FIRMA		FIRMA		Abril 2019
	NOMBRE	Stella Pineda	NOMBRE	María Camila Gamba	NOMBRE	Camilo Andrés Rosario	
	CARGO	Asesor SG-SST	CARGO	Director de proyectos	CARGO	Gerente General	

AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	RESPUESTA GENERAL ANTE EMERGENCIAS

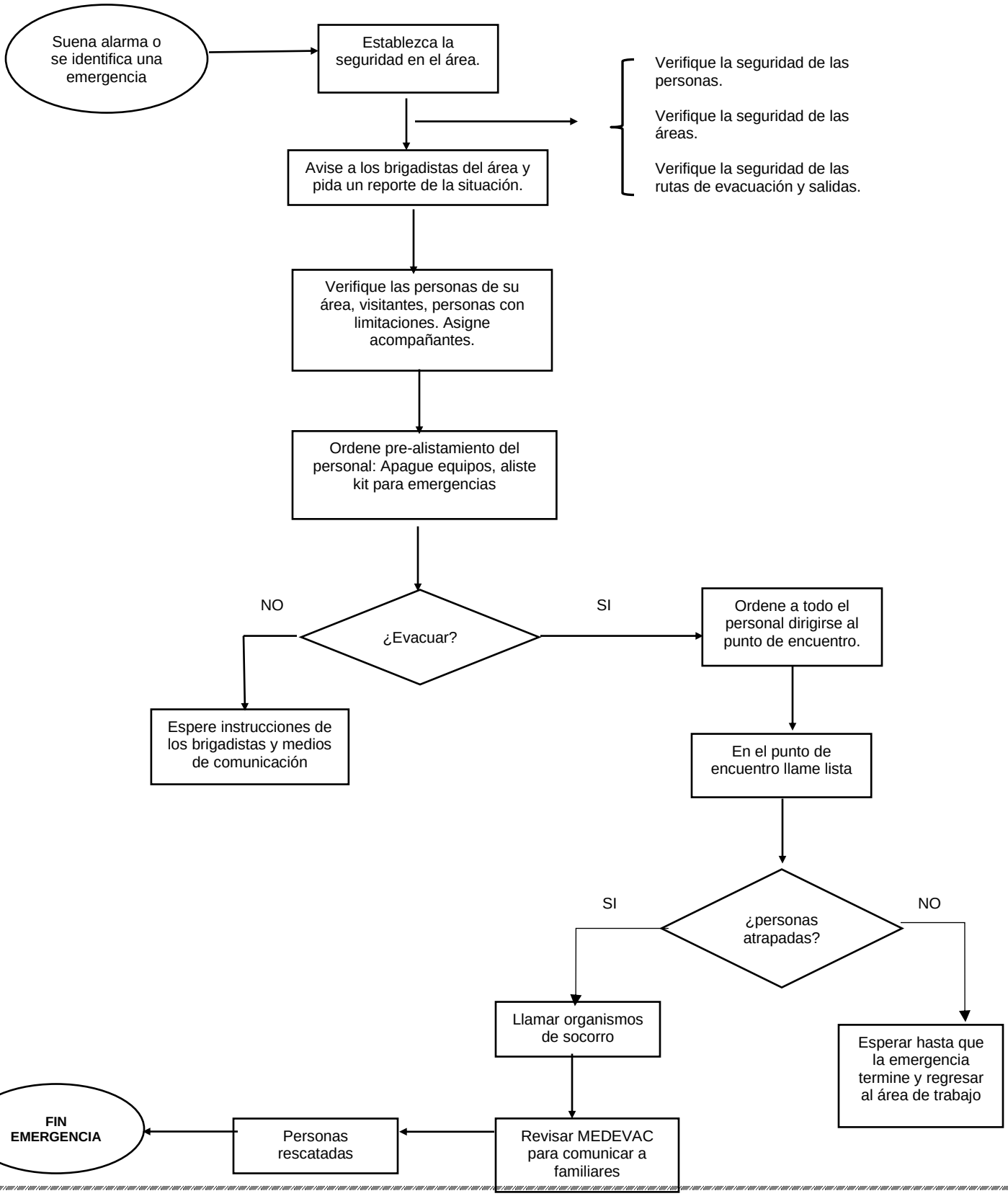


AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	RESPUESTA GENERAL ANTE EMERGENCIAS



AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

RESPUESTA PARA EVACUACIÓN



AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	RESPUESTA ANTE VENDAVAL

Tormenta eléctrica con presencia de vientos fuertes

Comunique al líder de brigada

¿Hay riesgo de más vendavales o tormenta eléctrica?

SI

Evacue hacia zona segura (Primer piso)

Lleve solo objetos livianos e importantes

Asegure puertas y ventanas, no permanezca cerca de estas

Aléjese de cajas y tomas eléctricas.

Espere a que el vendaval y tormenta eléctrica termine.

NO

Inicie recuperación de áreas afectadas

Verifique los riesgos asociados:

- Daños estructurales.
- Taponamiento de vías de evacuación.
- Caída de techos, ventanas, estructura.
- Riesgos eléctricos.

Verifique el día y la hora:

- Disponibilidad de recursos.
- Facilidad para conseguirlos.
- Cantidad de personas disponibles.

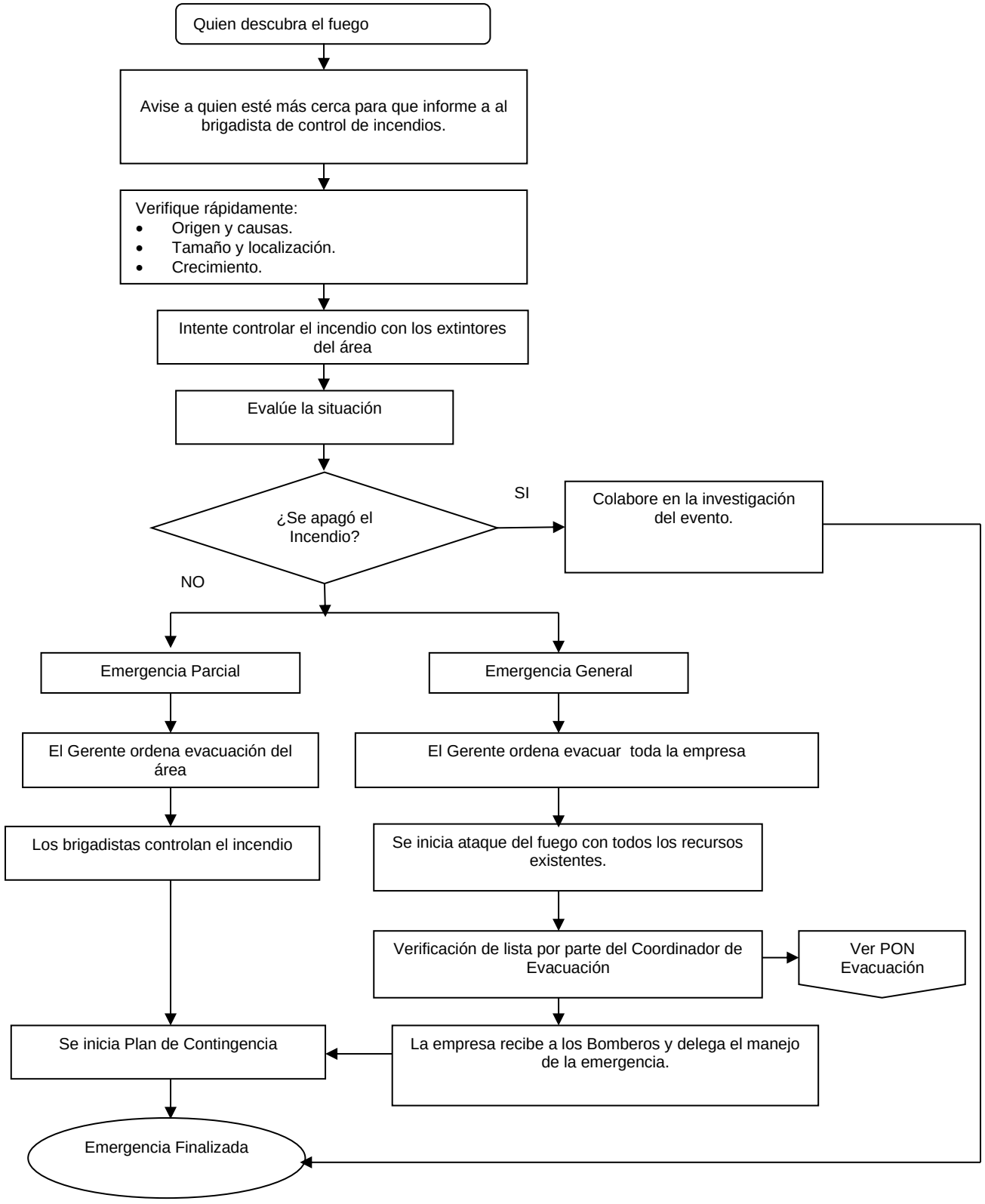
Revise la zona afectada:

- Posibilidad de acceso y permanencia.
- Lugares seguros cercanos.
- Características de la construcción.
- Cantidad y dispersión de las víctimas.
- Acciones ya desarrolladas

Restablezca procesos y operaciones

EMERGENCIA FINALIZADA

AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	RESPUESTA ANTE INCENDIOS



AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	FORMATO DE CONTROL PARA SIMULACROS	SG-SST 027 –2
		13/02/2017

Para ser diligenciada siempre que se realice un ejercicio de simulacro						
Sede		**Área evacuada**				
Fecha		**Hora:**				
Motivo evacuación						
Si era simulacro, ¿Se informó previamente a los ocupantes?			**Si**		**No**	
¿Quién ordenó la evacuación?						
¿Qué sistema de alarma se utilizó?						
¿Quién dió la alarma?						
¿Se activó la Brigada de emergencias?						
¿Nombre de los brigadistas que apoyaron el evento?						
¿Quién coordinó en el área?						
¿Cuantas personas se evacuaron?	**Empleados**			**Visitantes**		
¿Qué ruta se utilizó?						
¿Cuanto tiempo se empleó?						

Observaciones / Recomendaciones
FORTALEZAS:

DEBILIDADES:

REGISTRO FOTOGRAFICO:

Elaborado por:	**Nombre**	
	Cargo	
	Firma	

IMPORTANTE

Este formato debe ser diligenciado por el Jefe de Emergencias y Brigadistas

Ingeniería & Proyectos	**REGISTRO DE ASISTENCIA REUNIONES Y CAPACITACIONES**	SG-SST – 11 V02 Creado: 28 - 04 - 2017 Act: 04 - 04 - 2019

FECHA:	8/05/2020	**LUGAR:**	Oficina AC2R
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	Elizabeth Pineda Bustos	**DOCUMENTO ID**	1.032.450.451

ACTIVIDAD REALIZADA		**TEMAS TRATADOS**
Capacitación		Divulgación de protocolos de bioseguridad personal oficina
Capacitación		Divulgación y publicación de protocolo de lavado de manos
Capacitación		Divulgación y publicación medidas de prevención COVID-19
Capacitación		Publicación y divulgación Circular interna 001 de 30 de abril de 2020 – COMUNICADO SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID-19
Otra		

OBJETIVO:	Dar a conocer las medidas de prevención del contagio de covid 19 propuestas por AC2R Ingeniería y Proyectos SAS

N°	NOMBRE Y APELLIDO	ID	CARGO	FIRMA	HH
1	Maria Camila Gamba	1019079604	Aux Ingeniería		
2	Felipe Lopez	1073510410	Aux Adm.		
3	Camila Rosario	80228570	Rep Legal		
4	Elizabeth Pineda	1032450451	Aux SST		
5					
6					
7					
8					
9					
10					



FOTOGRAFÍA No.	1
FECHA	7/05/2020
LUGAR	Oficina AC2R
DESCRIPCIÓN	
Suministro de polainas	



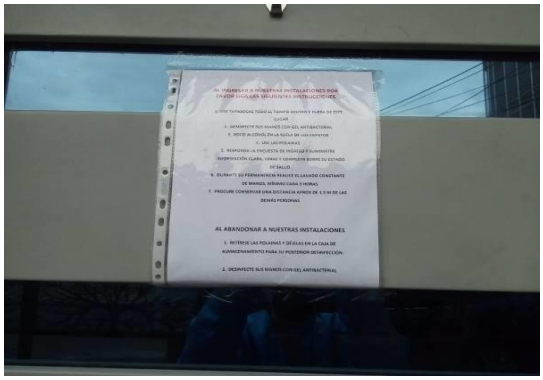
FOTOGRAFÍA No.	2
FECHA	7/05/2020
LUGAR	Oficina AC2R
DESCRIPCIÓN	
Suministro de Careta de protección facial	



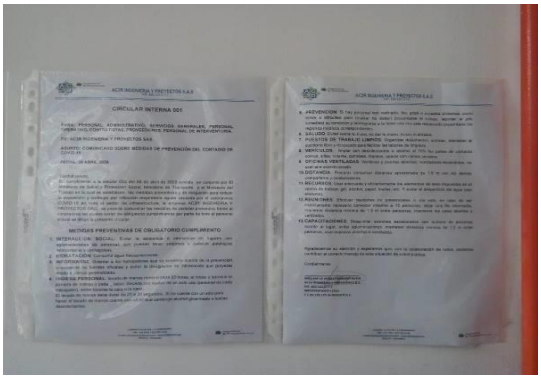
FOTOGRAFÍA No.	3
FECHA	8/05/2020
LUGAR	Oficina AC2R
DESCRIPCIÓN	
Publicación medidas de prevención COVID-19	



FOTOGRAFÍA No.	4
FECHA	8/05/2020
LUGAR	Oficina AC2R
DESCRIPCIÓN	
Publicación protocolo lavado de manos	



FOTOGRAFÍA No.	5
FECHA	8/05/2020
LUGAR	Oficina AC2R
DESCRIPCIÓN	
Publicación protocolos de bioseguridad	



FOTOGRAFÍA No.	6
FECHA	8/05/2020
LUGAR	Oficina AC2R
DESCRIPCIÓN	
Publicación circular interna 001	





			
FOTOGRAFÍA No.	7	**FOTOGRAFÍA No.**	8
FECHA	8/05/2020	**FECHA**	8/05/2020
LUGAR	Oficina AC2R	**LUGAR**	Oficina AC2R
DESCRIPCIÓN		**DESCRIPCIÓN**	
Registro diario de temperatura		Area de cuidado en salud	